

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

TRABAJO DE GRADUACIÓN



TESIS
REGULACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR
TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

ALEX JEOVANY CHO CAL

COBÁN, ALTA VERAPAZ, MAYO DE 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES ABOGADO Y NOTARIO

TRABAJO DE GRADUACIÓN

TESIS
REGULACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR
TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACION EDUCATIVA

PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

POR

ALEX JEOVANY CHO CAL
CARNÉ 200540127

COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y LOS
TITULOS PROFESIONALES DE ABOGADO Y NOTARIO.

COBÁN, ALTA VERAPAZ, MAYO DE 2018

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE:	Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIA:	Lcda. T.S.Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE DOCENTE:	Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DE EGRESADOS:	Lic. Abg. Not. Edwin Alcides Barrios Sosa
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Mtro. Disraely Darín Manfredy Jom Hernández Br. Karla Vanesa Barrera Rivera

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adan Leal Natareno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR:	Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Licda. Vasthi Aleli Reyes Laparra
VOCAL I:	Lic. William Rigoberto Álvarez López
VOCAL II:	Msc. José Gerardo Molina Muñoz

REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez

REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lic. Osmar Ali Marroquín Molina

ASESOR

Msc. Erwin Alberto Lemus Morales



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Señores Integrantes de la Comisión de Revisión de Tesis de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario del Norte –CUNOR– Cobán, Alta Verapaz.

Respetables Señores:

Me permito informar que Asesoré, de conformidad con el nombramiento respectivo, el trabajo de investigación del estudiante Alex Jeovany Cho Cal mismo que se titula; "REGULACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA".

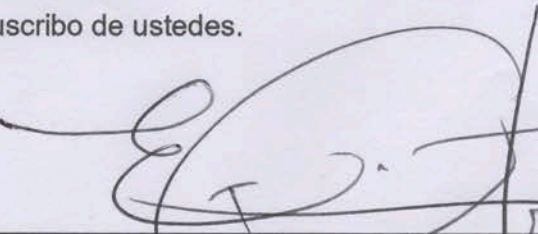
A mi consideración, la investigación llena los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte, ya que en el mismo se analizó tanto la forma como el fondo, fundando los siguientes extremos:

1. El tema abordado por el estudiante, refleja la preocupación por determinado grupo de la sociedad, por lo cual es necesario se regule la figura del Coordinador Técnico Administrativo, esto sin violentar el bien jurídico tutelado, puesto que dicho tema es un análisis relevante en lo que respecta a la Ciencia del Derecho.
2. La presente investigación llena los requisitos exigidos por el instructivo general para la elaboración y presentación de tesis, emitido por la Unidad Asesora de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte.

Encontrando que el trabajo de mérito, expone una investigación que llena los requisitos mínimos de forma para esta clase de estudios, no encuentro inconveniente para emitir del DICTAMEN FAVORABLE correspondiente. Cobán Alta Verapaz, ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

Deferentemente.


Licenciado Erwin Alberto Lemus Morales
Colegiado No. 13,299

Lic. Erwin Alberto Lemus Morales
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 6 de abril de 2018.

SEÑORES:

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Respetable Comisión:

Me permito informar que Revise, de conformidad con el nombramiento respectivo, el trabajo de investigación del estudiante **Alex Jeovany Cho Cal** mismo que intitula; "REGULACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA".

A mi consideración, la investigación llena los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte, ya que en el mismo se analizó tanto la forma como el fondo fundado los siguientes extremos:

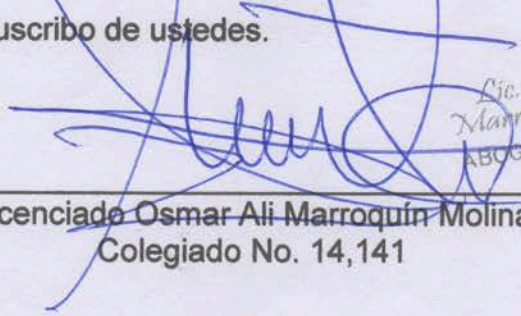
- a) Se analiza la profundidad del tema y por lo consiguiente se ve la necesidad de la regulación legal de la figura del coordinador técnico administrativo en la legislación educativa guatemalteca.
- b) La presente investigación llena los requisitos exigidos por el instructivo general para la elaboración y presentación de tesis, emitido por la Unidad Asesora de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte.

Encontrando que el trabajo de mérito, expone una investigación que llena los requisitos mínimos de forma para esta clase de estudios, no encuentro inconveniente para emitir del **DICTAMEN FAVORABLE** correspondiente.

Cobán Alta Verapaz, **seis de abril del dos mil dieciocho.**

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

Deferentemente.


Licenciado Osmar Ali Marroquín Molina
Colegiado No. 14,141

Lic. Osmar Ali
Marroquín Molina
ABOGADO Y NOTARIO



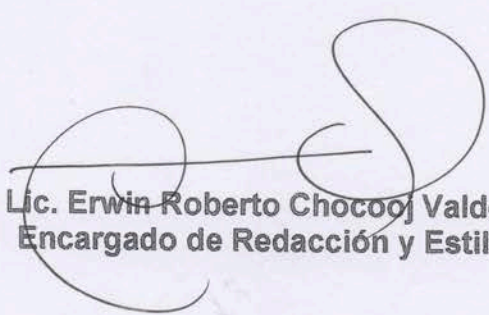
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).....

Cobán, Alta Verapaz, siete de mayo de dos mil dieciocho.....

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte – CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción ortográfica del Trabajo de Graduación titulado **“REGULACION LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA”**. Del estudiante **ALEX JEOVANY CHO CAL**, con carné número 200540127.....

II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado.....


Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez
Encargado de Redacción y Estilo



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, nueve de mayo del año dos mil dieciocho. I) Se tiene como analizado el expediente del estudiante **ALEX JEOVANY CHO CAL**, con carné número 200540127 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“REGULACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
Coordinador

Lic. Williams Rigoberto Álvarez López
Vocal I

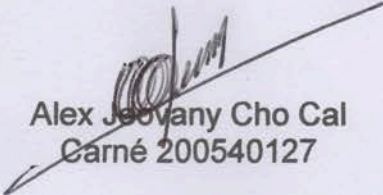


Lcda. Vasthi Aleli Reyes Laparra
Secretaria

Msc. José Gerardo Molina Muñoz
Vocal II

HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el trabajo de graduación titulado: "Regulación Legal de la Figura del Coordinador Técnico Administrativo en la Legislación Educativa", como requisito previo a opta al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Alex Jeovany Cho Cal
Carné 200540127

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: Del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de la carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1, del Acta No. 17-2012 de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio de 2012.

AGRADECIMIENTO A:

- DIOS:** Por culminar esta etapa en mi vida.
- USAC- CUNOR:** Por formarme como profesional y por ser mi casa de estudios, en especial a la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- DOCENTES:** De la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, por compartir sus conocimientos y orientarme en mi proceso de formación académica.
- MI ASESOR:** Licenciado Erwin Alberto Lemus Morales, por brindarme su apoyo y asesoramiento en la culminación del éxito logrado.
- MI REVISOR:** Licenciado Osmar Ali Marroquín Molina, por haberme apoyado y orientado incondicionalmente en esta fase de formación.
- LICENCIADOS:** Alvaro Sontay Ical, por brindarme el respaldo y la confianza para seguir adelante, Licenciado Erwin Roberto Chocooj Valdez por brindarme su apoyo y confianza.
- MIS COMPAÑEROS:** Compañeros de promoción, por la amistad y agradables recuerdos

DEDICATORIA A:

- DIOS:** Por darme la oportunidad de culminar con éxito mi sueño y poder compartirlo con mi familia y las personas que amo.
- MI ABUELA:** Luisa Gualim Quien inicio un legado de sabiduría y fue fomentando valores que han permanecido dentro de la familia como el temor a Dios, amor, paciencia, humildad y sobre todo el respeto.
- MIS PADRES:** Arnoldo Cho Tujab y Amanda Cal Gualim, El amor de mi vida, que siempre estará presente por brindarme todo su amor y su apoyo por ser para mí como un ejemplo de lucha por lo que uno quiere y de ser mejor cada día. Con todo mi corazón, los amo.
- MI ESPOSA:** Ingrid Rax Rodriguez, Compañera inseparable de cada jornada, por su amor, su comprensión y todo el apoyo que me ha brindado para culminar mi sueño. Por tener la paciencia que tuvo y brindarme siempre una palabra de aliento en momentos de declive y cansancio. Gracias mi amor.
- MIS HIJOS:** Allison y Marcelo Mis tesoros, son el motivo más grande para seguir adelante, por su paciencia y el tiempo que les he robado mis pequeños amores.
- MIS HERMANOS:** Iris Ileana, Glendy Maribel, William Arnoldo y Amanda Teresa. Por su amor, comprensión y apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida.

MIS TIOS:

Carlos Cal Gualim
Domingo Cal Gualim
Efrain Gualim

ÍNDICE

	Página
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	3
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	vii

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN EN GUATEMALA

1.1	Época colonial	5
1.2	Época independiente	9
1.3	Época de la reforma liberal	11
1.4	Época de la revolución de 1944	12
1.4.1	Consejo Nacional de Alfabetización (CONALFA)	14
1.4.2	Ampliación de la escuela de párvulos	15
1.4.3	Ampliación de la educación primaria	15
1.4.4	Escuelas tipo federación	16
1.4.5	Las escuelas primarias nocturnas y escuelas de completación	17
1.4.6	La Educación secundaria y normal	18
1.4.7	Institutos normales	19
1.4.8	Institutos normales nocturnos	19
1.4.9	Educación rural	19
1.4.10	Formación de maestros rurales	20
1.4.11	Escuelas normales rurales regionales	21
1.4.12	Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)	22
1.5	Época de la democratización del país a partir de 1985	23

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN EN GUATEMALA, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

2.1	Constitución Política de la República de Guatemala	27
2.2	Tratados y Convenios Internacionales	32
2.2.1	Carta Internacional de los Derechos Humanos	32

2.2.2	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Social y cultural	32
2.2.3	Convenio Sobre los Derechos del niño	33
2.2.4	Convenio 182 sobre peores formas de Trabajo Infantil	33
2.2.5	Declaración Mundial sobre educación para todos	33
2.3	Ley de Servicio Civil	34
2.3.1	Naturaleza jurídica del Servicio Civil	34
2.3.2	Carácter y propósito de la Ley de Servicio Civil	35
2.3.3	Servidor público	35
	a. Clases de Servidores públicos	36
	1) Funcionario público	36
	2) Empleado público	36
2.3.4	Magisterio Nacional	37
2.4	Ley de Educación Nacional	37
2.4.1	Objetivos y principios de la Ley de Educación Nacional	37
2.4.2	Sistema Educativo Nacional	38
2.4.3	Supervisión Educativa	38
2.5	Legislación educativa guatemalteca	39
2.6	Dignificación y Catalogación de Magisterio Nacional Decreto Legislativo 1485	42
2.7	Reforma Educativa	44
2.7.1	Área técnico pedagógica	45
2.7.2	Área administrativa	46
2.7.3	Área legal	46
2.8	Acuerdos de paz	49
2.8.1	Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado	49
2.8.2	Acuerdo de identidad y derechos de los pueblos indígenas	50
2.8.3	Acuerdos de paz sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria	50
2.8.4	Tratados y convenios internacionales	50

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO

3.1	Educación	58
3.1.1	Conceptualizaciones	58
	a. Educación informal	61
	b. Educación formal	62
	c. Educación no formal	62
3.2	Curriculum educacional	63
3.3	Educando	64
3.4	Educador	65
3.5	Padres de familia	66

3.5.1	Organización de padres de familias (OPF)	66
a.	Programas de apoyo	67
b.	Fundamentación de la organización de padres de familia	67
1)	Asamblea general	68
2)	Junta directiva	68
c.	Atribuciones	69
3.6	Comunidad educativa	70
3.7	Centros educativos	70
3.7.1	Centros educativos públicos	71
3.7.2	Centros educativos privados	72
3.7.3	Centros educativos por cooperativa	74

CAPÍTULO 4

LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y EL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO

4.1	Ministerio de Educación (MINEDUC)	77
4.2	Antecedentes históricos de la supervisión educativa	82
4.3	Naturaleza jurídica de la supervisión educativa	87
4.4	Funciones de los supervisores	88
4.5	Sistema actual de supervisión	90
4.6	Importancia de la Regulación Legal de la figura del Coordinador Técnico Administrativo. (CTA)	91
4.6.1	Coordinación Técnica Administrativa	
4.6.2	Definición del Coordinador Técnico Administrativo	92
4.6.3	Funciones Generales del Coordinador Técnico Administrativo	95
4.6.4	Funciones específicas de Coordinador Técnico Administrativo	96
a.	Capacitación y actualización docente	97
b.	Asistencia técnica al personal docente	97
c.	Promoción de la evaluación y seguimiento a los procesos de enseñanza aprendizaje	98
d.	Adecuación curricular	98
e.	Procurar la creación y funcionamiento de centros de recursos educativos	99
f.	Socializar procesos y metodologías innovadoras	100
g.	Diseñar modelos de entrega técnica	100
4.6.5	Funciones del Coordinador Técnico Administrativo componentes en el desarrollo educativo	100
a)	Componente en gestión escolar	100
1)	Aprobar y dar seguimiento al POA de centros escolares	101
2)	Administración escolar	101

3)	Asesorar la gestión escolar	101
4)	Informar sobre necesidades de la escuela	101
5)	Elaborar plan de seguridad escolar	102
4.6.6	Componente rendimiento académico y eficiencia escolar	102
a.	Componente de información y seguimiento	103
b.	Componente del movimiento de personal	103
4.6.7	Coordinación por objetivos orientada a la calidad	104

CAPÍTULO 5 TRABAJO DE CAMPO

5.1	Presentación	107
5.2	Discusión y análisis de Resultados	109
5.3	Resumen conclusivo del trabajo de campo	119

CONCLUSIONES	127
RECOMENDACIONES	129
BIBLIOGRAFÍA	131

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
CUADRO 1 Políticas y estrategias de la reforma educativa relacionadas con la supervisión	47
CUADRO 2 Niveles del subsistema de educación escolar	55
CUADRO 3 Cuadro Comparativo, Supervisor de Educación y Coordinador Técnico Administrativo	105

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 Organigrama del Ministerio de Educación	78
FIGURA 2 Organigrama de la Dirección Departamental de Educación	80
FIGURA 3 Organigrama de Direcciones Departamentales Tipo C	81

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1 ¿Conoce la Legislación Educativa guatemalteca	107
GRÁFICA 2 ¿Conoce usted en qué momento surgió la figura de Coordinador Técnico Administrativo (CTA) en Guatemala	108
GRÁFICA 3 ¿Conoce de las funciones administrativas del Coordinador Técnico Administrativo	109
GRÁFICA 4 ¿Sabe usted porqué surgió la figura del Coordinador Técnico Administrativo en la Administración Educativa	110
GRÁFICA 5 ¿Conoce cuál es el fundamento legal del Coordinador Técnico Administrativo en la Legislación Educativa?	111
GRÁFICA 6 ¿Cree usted que la figura del Coordinador Técnico Administrativo y Supervisor de Educación sean lo mismo?	112
GRÁFICA 7 ¿Conoce las funciones legales del Coordinador Técnico Administrativo?	113

GRÁFICA 8	¿Tiene conocimiento de cuáles son las sanciones jurídicas en contra Coordinador Técnico Administrativo por una mala administración de sus funciones?	114
GRÁFICA 9	¿Conoce la diferencia entre Coordinador Técnico Administrativo y Supervisor de Educación?	115
GRÁFICA 10	¿Conoce si las funciones del Coordinador Técnico Administrativo son las mismas que las del Supervisor de Educación?	116

LISTA ABREVIATURAS Y SIGLAS

CCRE	Comisión Consultiva de la Reforma Educativa
CNB	Curriculum Nacional Base
COPARE	Comisión Paritaria de Reforma Educativa
CTA	Coordinador Técnico Administrativo
CONALFA	Comisión Nacional de Alfabetización
CUNOR	Centro Universitario del Norte
DAFI	Dirección de Administración Financiera
DIAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DICOMS	Dirección de Comunicación Social
DICOMINE	Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
DIDAI	Dirección de Auditoría Interna
DIDEDUC	Dirección Departamental de Educación
DIDECO	Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
DIDEFI	Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional
DIDEMAG	Dirección de Desarrollo Magisterial
DIGEACE	Dirección General de Acreditación y Certificación
DIGEBI	Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural
DIGECADE	Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECOR	Dirección General de Coordinación de Directores Departamentales de Educación
DIGERUR	Dirección General de Curriculum
DIGEDUCA	Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa
DIGEEX	Dirección General de Educación Extraescolar
DIGESP	Dirección General de Educación Especial
DIGEF	Dirección General de Educación Física
DIGEFOCE	Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad

	educativa
DIGEMOCA	Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad
DIGEPSA	Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DINFO	Dirección de Informática
DIPLAN	Dirección de Planificación Educativa
DIREH	Dirección de Recursos Humanos
DISERSA	Dirección de Servicios Administrativos
JCP	Junta Calificadora de Personal
JNO	Junta Nacional de Oposición
INTECAP	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
MIFAPRO	Mi Familia Progresas
MINEDUC	Ministerio de Educación
ONSEC	Oficina Nacional de Servicio Civil
OPF	Organización de Padres de Familia
RAE	Real Academia Española
UDI	Unidad de Información
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
BR	Bachiller
DR	Doctor
ING IND	Ingeniero Industrial
ING GEOL	Ingeniero en Geología
MTRO	Maestro
NOT	Notario
LIC ABG NOT	Licenciado Abogado y Notario

LCDA T.S.	Licenciada en Trabajo Social
LIC ZOOT	Licenciado en Zootecnia

RESUMEN

La presente investigación basa su contenido jurídico, sobre un análisis histórico de la Educación en Guatemala y sobre la figura del Coordinador Técnico Administrativo y su evolución durante diferentes épocas, hasta llegar a la actualidad. El desarrollo de la educación por muchos años se detuvo ya que por razones distintas que suscitaron en el transcurso de la historia del país, en los que algunos gobiernos dieron poca importancia a la misma, sin tomar en cuenta que la Educación es un pilar importante para el desarrollo de nuestra nación, de tal forma que hemos de mantener cuerpos legales que ayuden a fortalecer los sistemas de gobierno para que la administración Educativa sea la adecuada y de fortalecer el Sistema de Educación.

De esta manera es necesario que todo el sistema educativo del país se encuentre con fundamento jurídico, para que todas las acciones que se realicen sean pertinentes y apegadas a derecho, como lo ordena la Constitución Política de la República y los acuerdos Internacionales relacionados con la materia.

Es de recalcar que es importante que el Sistema Educativo deberá tener bases sólidas, para un buen funcionamiento y acorde a las necesidades imperativas de la población actual, tomando en cuenta que cuando nos referimos al campo educativo, nos referimos al sistema público y privado, que se encuentra bajo el mando y control estatal, ya que las autoridades educativas son supervisadas por El Estado a través del Ministerio de Educación, ejerciendo poder y control con los distintos medios administrativos que ostenta.

Cuando se refiere a la administración educativa, nos enfocamos a los distintos niveles de administración que señala la ley y por la cual debe de regirse todo el Sistema Educativo.

Tomando como base lo anterior reiteramos que la administración educativa deberá ser regida completamente por la Legislación Educativa, es por esa razón que se hace necesaria la Regulación legal de la Figura del Coordinador Técnico Administrativo en la educación, ya que por razón es ignorada, no existe un fundamento legal que pueda sustentar dicho puesto administrativo.

Es necesario que se tome cuenta a tal figura administrativa, debido a las funciones que realiza como ente vigilante de la Educación de cada municipio, ya que podemos indicar que el actuar repercute en el desarrollo de la educación de todo el país; tomando en cuenta que, a tal figura se encuentra aparejada con unas de las funciones a las que realizan los notarios guatemaltecos, como es la legalización de documentos y esta podría ser utilizada para la falsificación de los mismos, que a su vez es realizada por cualquier Coordinador Técnico Administrativo.

Es importante analizar las distintas repercusiones que conllevan las funciones administrativas que realiza tal figura, ya que pueden existir acciones que contravengan las leyes guatemaltecas y a la vez se deja en vulnerabilidad a la comunidad educativa del país, esto debido a la poca importancia que se le ha dado a este sujeto de la administración Educativa.

En la presente investigación se utilizó el método analítico y descriptivo, para describir de una manera más realista y correcta la necesidad de la regulación legal de la figura del Coordinador Técnico Administrativo; se utilizó como instrumento de investigación la encuesta, tomando como muestra a la comunidad educativa de cuatro municipios del Departamento de Alta Verapaz.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo académico se realizó con la finalidad de investigar la situación jurídica del puesto de Coordinador Técnico Administrativo en la educación y la necesidad de la regulación legal de dicha figura, donde se encontró que toda acción en administración Educativa conlleva efectos legales y jurídicos, tendrán que estar establecida en las leyes educativas.

Las acciones administrativas del Coordinador Técnico Administrativo, son de vital importancia en la administración educativa por las acciones que este realiza en torno a su accionar administrativo por lo que se hace importante que sus acciones se encuentren reguladas en el marco legal del país.

El Estado guatemalteco se organiza para garantizar a todos los ciudadanos de este país, el bienestar social en todos los ámbitos, y establece reglamentos y leyes para normar distintas relaciones sociales que ocurren diariamente. En la actualidad se observan infinidad de casos de corrupción, falsedad de documentos y actos que alteran el orden público nacional; tomando esto como base, notamos que los Coordinadores Técnicos Administrativos, realizan acciones que surten efectos legales, sin embargo, tal figura no tiene ningún fundamento jurídico que pueda respaldar el actuar administrativo.

El Ministerio de Educación contempla distintos programas que deberán ser realizados de una u otra manera, con ayuda de los Coordinadores Técnicos Administrativos quienes impulsan los programas y llevan el mensaje directo emanado por El Ministerio de Educación y notamos con esto que el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) es una figura elemental para el desarrollo de las actividades educativas.

Es así como el presente trabajo se desarrolla mediante la descripción jurídica, doctrinaria y de campo, en cinco capítulos de los cuales, en el Primer capítulo, se desarrollan aspectos importantes sobre el desarrollo histórico de la educación en Guatemala, desde la época colonial como también las distintas etapas que marcaron la historia de nuestro país hasta llegar a nuestra época.

En el segundo capítulo, se estudió toda la base jurídica guatemalteca en materia a educación en búsqueda a la fundamentación legal de la figura administrativa del Coordinador Técnico Administrativo, teniendo como resultado inexistencia legal de dicha figura, en el Tercer capítulo referente a la estructura organizativa del Sistema Educativo que se desarrolla en el país, donde se tiene a toda la población educativa involucrada para que su funcionamiento sea el adecuado y efectivo para la educación de la población guatemalteca, el Cuarto capítulo basa su contenido sobre el actuar de la figura del Coordinador Técnico Administrativo sus funciones y la importancia en el desarrollo de toda la administración educativa en cada municipio y por último el Quinto capítulo se observa que la comunidad educativa encuestada siendo ellos Directores, Maestros y Padres de Familia no tiene el conocimiento sobre la figura del Coordinador Técnico Administrativo cuenta con fundamento legal que pueda amparar sus funciones.

OBJETIVOS

General

Determinar la necesidad de la Regulación Legal del Coordinador Técnico Administrativo en la Legislación Educativa guatemalteca.

Específicos

- 1) Identificar cuáles son las funciones administrativas, que le asisten al Coordinador Técnico Administrativo en la Educación y el tipo de responsabilidad a que está sujeta su función.
- 2) Indagar si existen sanciones jurídicas en contra del Coordinador Técnico Administrativo, por un mal actuar en ejercicio de sus funciones.
- 3) Establecer si existe analogía en la creación del puesto de Coordinador Técnico Administrativo con la figura del Supervisor de Educación.
- 4) Identificar las repercusiones legales de no estar regulada la figura del Coordinador Técnico Administrativo en la legislación educativa guatemalteca.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN EN GUATEMALA

1.1 Época colonial

La época colonial abarcó del año 1524 hasta 1821, durante el cual la educación era impartida por el clero eclesiástico, quienes se ocuparon de la educación en las escuelas, colegios y universidades. La castellanización y evangelización era lo primordial para los indígenas, y para todo indígena que se oponía era penado con la esclavitud.

“La Esclavitud es un fenómeno de la sociedad el cual consiste en hacer trabajar a una persona día y noche, bajo las condiciones más precarias posibles y sin más paga que la comida y el cobijo que pueda dar una habitación con los mínimos recursos disponibles. Las personas que sufren esclavitud, conocidos como esclavos, provienen de lugares del mundo en los que la pobreza y la desidia abundan. La Esclavitud fue uno de los principales mecanismos de función de Feudalismo, esta corriente económica cuya principal característica fue la creación de un sistema de compra y venta de esclavos entre las personas con poder para que trabajaran sin pago ni ningún tipo de recompensa alimentando así, los estómagos de los poderosos que los compran.”¹

Cuando hacemos mención de la esclavitud este fenómeno a sido parte de la historia de muchos de los países del mundo y por lo cual ya ha sido superada y claro está que en Guatemala también fue sometida su gente a la esclavitud, que promovieron los españoles durante su llegada a las tierras descubiertas y esto fue parte de lo que muchos guatemaltecos sufrieron durante la colonización y que esto formó parte del poco desarrollo educativo que tuvieron los nativos de este país.

¹<http://conceptodefinicion.de/esclavitud/> (enero 2 de 2018)

Las escuelas de primeras letras, las casas de recogimiento para doncellas, los hospicios y hospitales fueron creados para los peninsulares y los segundos para los pobres hijos de los españoles; estos eran el resultado de la unión de un español y una mujer indígena, por lo regular este se convertía en un vagabundo sin hogar, y que no podía gozar de los privilegios que tenían los hijos de españoles.

“Los hospicios son casas públicas en donde se recogen a los pobres desvalidos y se les mantiene a costa de la beneficencia pública o del producto de las rentas con que las ha dotado la caridad ardiente de algunos conciudadanos, haciendo trabajar a los pobres en los oficios compatibles con su salud y disposición.”²

Los pueblos indígenas sin importar su cantidad o problemática social nunca formaron parte de los sistemas educativos que para esa época se tenía, siempre fueron aislados por razones de su descendencia y sin importar las necesidades claras que tenían en esa época.

Durante la colonia la iglesia era la encargada de impartir la educación a la población que no tenía un espíritu científico, sino más espiritual enfocada a las ordenes eclesiásticas que habían sido ordenadas por la corona española, también es importante mencionar que las escuelas en ese entonces eran escasas ubicadas únicamente donde los españoles situaban su asentamiento y con muy pocos estudiantes ya que solamente podían estudiar los hijos de los peninsulares, además no todos podían seguir realizando sus estudios por la poca y escases de los centros educativo de educación superior que por el pasar del tiempo requerían los nuevos estudiantes de esa época.

Uno de los grandes personajes que dejaron un gran significado en la educación colonial de Guatemala fue el Licenciado Francisco Marroquín quien fue el creador de la primera escuela para niños en Guatemala, llamada también Escuela de Primeras Letras. En esta escuela

²<https://es.wikipedia.org/wiki/Hospicio>. (Enero 4 de 2018)

no se contaba con muchos estudiantes, durante esa época la educación no permitía que cualquiera pudiera ser parte de la formación educativa y solo permitía que acudieran niños criollos, desplazando a los niños mestizos e indígenas, mostrándose desde esa época una discriminación hacia los sectores sociales que habitaban en ese entonces.

Las primeras escuelas fueron muy requeridas por los colonizadores de tal manera que su expansión en los nuevos territorios guatemaltecos estaba avanzando y a la vez sus descendientes avanzaban en edad, esto hacia que necesitaran ya ser educados en escuelas, sin embargo, las escuelas al observar que la población escolar iba en aumento empezaron a cobrar cuotas altas, por consecuencia muchos de los niños ya no podían acudir a la escuela.

Con la discriminación y las cuotas que cobraban en las escuelas dejaban al margen a muchos niños, por tal razón nació la Escuela de Belén, que provenía de una orden religiosa a cargo del Hermano Pedro, quien personalmente atendía a los niños. Esta escuela era especialmente para niños pobres que no podían pagar las cuotas que las otras escuelas requerían.

“El origen de Belen se encuentra en el nacimiento de la orden belemita inspirada por el Hermano Pedro de San José de Betancourt desde su llegada a la capitanía general de reino de Guatemala, en 1650, Fundó y sostuvo en una escuela de primeras letras, a la que llamo Belén. La obra continuó (en el are donde hoy está el instituto) cuando la ciudad se trasladó al Valle de la Ermita a causa de los terremotos de 1773. Como consecuencia de una conspiración descubierta en diciembre de 1813, fue clausurado el Convento y la Orden lo cual permitió a la municipalidad fundar una escuela para niñas.”³

Los españoles y su descendencia eran los únicos beneficiarios de la educación que se impartía por el clero, sin tomar en cuenta a la mayoría de habitantes que se tenía como población indígena.

³<http://institutobelenguatemala.blogspot.com/> (Febrero 5 de 2018)

La educación media, mayormente hijos de peninsulares, era impartida por los clérigos quienes la realizaban en los conventos, por los dominicos, franciscanos y jesuitas, órdenes religiosas que provenían de España.

La educación superior estuvo a cargo de los antiguamente llamados colegios mayores de San Lucas, San Buenaventura, San Borja y Santo Tomas. Posteriormente el 31 de enero de 1676 fue fundada la Universidad de San Carlos de Guatemala por la Cédula, durante esa época tuvo un gran apogeo para los hijos de los españoles nacidos en estas tierras.

Uno de los grandes precursores para la creación de la universidad en la época de la colonia fue el obispo Marroquín, quien durante muchos años solicitó a la corona española para que enviaran docentes universitarios de las universidades que funcionaban en España, para que estos iniciaran la educación superior en el país.

Las peticiones también fueron hechas por otros personajes que pertenecían a la iglesia, quienes estaban interesados en que la educación superior se pusiera en marcha, existía muchas personas para poder seguirla, aunque la corona española atendía las solicitudes, no fue fácil que autorizaran la creación de una universidad.

Tuvieron que pasar muchos años para que la universidad fuera fundada y esta funcionara adecuadamente, ante esto, también se hacía necesario buscar quienes serían los que impartirían la educación universitaria a los estudiantes. Fue así como se realizó una convocatoria para contratar el grupo de docentes que impartirían la educación superior.

La clase dominante de la colonia era la única que podía acceder a la universidad y no tenía ningún interés en la educación de la población indígena, manteniéndolos al margen de toda educación o instrucción. Sin embargo según las instrucciones de la corona española, si debían

hacerlo. La realidad es que la educación de los pueblos indígenas nunca fue prioridad para los españoles que colonizaron el país.

1.2 Época independiente

En Guatemala fue una transición de la organización política, social, económica y cultural, sobre todo cómo se debían realizar u organizar diferentes acciones en el país.

“La educación pública, que había sido grandemente incrementada por el gobierno del doctor Mariano Gálvez, fue cubierta por una espesa nube de oscurantismo que impidió el mínimo desarrollo cultural del pueblo, durante los 30 años siguientes a su caída. Así encontramos a Guatemala en la segunda mitad del siglo XIX: con escasísima escuelas primarias; planes y programas anacrónicos; sin una específica instrucción secundaria; con una Universidad calcada en los moldes coloniales; sin un presupuesto destinado a la instrucción pública, y sin la libertad de enseñanza que había caracterizado a los años de la República Federal”⁴.

La época independiente también tuvo sus efectos en la educación, para estos existía un desacuerdo pedagógico e ideas que provenían de conservadores o liberales, esto provoco un choque ideológico en distintos grupos sociales que gobernaban en esa época.

Los conservadores, este grupo de personas consentía que la forma de impartir la educación durante el proceso de colonización era la adecuada y por tal razón debían de seguir de esa manera. Sin embargo existían personas a quienes llamaban liberales quienes consideraban que las actitudes y educación hacia las personas que vivían en pobreza durante la colonia debían cambiar. Tenían ideas y acciones más humanitarias.

⁴Carlos Gonzales Orellana. *Historia de la Educación en Guatemala* (Guatemala: Editorial Universitaria 2007). Pag.215

Según la historia, durante este periodo fue más complicado el avance de la educación, por las diferentes ideas que sostenían los sectores involucrados para la administración de la educación.

En esta época el Doctor Mariano Gálvez promovió las bases para que se implementara la educación pública, que era para toda la población. Esta acción, según los historiadores, la inició un año antes que tomara el poder, ya antes de eso fungió como legislador y fue ahí donde empezó a formar las bases para la educación pública en el país.

En el año 1835 se da un gran paso, la creación de centros de estudios primarios, los cuales contemplaban estudios públicos y privados.

Con esta acción habrían los espacios para que muchos niños indígenas acudieran a las escuelas, aunado a esto, se crearon los centros dominicales que atenderían a los adultos analfabetas, de esta forma se lograría sentar las bases de una educación obligatoria y gratuita a cargo del estado guatemalteco.

"El interés por el incremento de la educación popular que manifiesta en ese momento histórico en la mayor parte de naciones, desemboca en la necesidad de aumentar el número de maestros. El auge del Sistema Lancasteriano obedeció primordialmente a la falta de mentores; así, al mismo tiempo que se organizaban escuelas Lancasterianas, se pensaba en la formación de futuros maestros".⁵

Otro hecho importante, fue la creación de la primera Escuela Normal en el gobierno del Doctor Mariano Gálvez.

Durante el gobierno del Doctor Mariano Gálvez se obtuvieron avances significativos, sin embargo, esto no duró mucho tiempo, ya que, luego tomaría el poder el general Rafael Carrera, quien pertenecía a la corriente conservadora de la colonia, por lo tanto se retomó la educación del clero y nuevamente los padres estarían a cargo de velar por cada centro educativo, quienes tomaron decisiones de acuerdo a su ideología y

⁵ Carlos Gonzales Orellana. *Historia de la Educación en Guatemala* (Guatemala: Editorial Universitaria 2007). Pag.196

esto traería un poco avance a la educación aunque para muchos esto sería un estancamiento para la misma ya su enfoque nunca mostraba avances científicos o educativos.

Al retomar la iglesia la educación y decisiones de quienes eran los que debían asistir, la educación durante 30 años no tuvo ningún avance significativo y siempre siguiendo la discriminación a la parte menos protegida que era el pueblo indígena esto por parte del gobierno de Rafael Carrera.

1.3 Época de la reforma liberal

La reforma liberal y la educación pública para esta época se pretendía que llegara a la mayor parte de la población que había estado aislada por todos los movimientos e ideologías que perjudicaron a la población nativa guatemalteca, ahora se planteaba darle un auge a las escuelas normales que formarían a los nuevos docentes y que se encargarían de la reforma educativa para ese entonces.

Con la reforma liberal se tenía contemplada que la educación también fuera para el exterior del país ya que se encontraba centralizada, y en muchas partes de la población no tenía acceso a la educación, fue entonces que se empezó a crear más centros educativos en todo el país, durante esta esa época la educación tuvo un gran desarrollo y expansión hacia todo el territorio nacional, cubriendo muchos departamentos del país que antes no contaban con escuelas, fue así como se observó el crecimiento de la población estudiantil guatemalteca.

"Toca al gobierno revolucionario liberal crear y consolidar la educación en ese nivel. El 28 de enero de 1875 se promulgo la Ley

Reglamentaria de Instrucción Secundaria, e inmediatamente se procedió a la creación de los primeros centros de segunda enseñanza".⁶

Durante los siete años que gobernó el Doctor Mariano Gálvez la educación media fue impulsada por su sistema educativo, pero luego este sistema fue suprimido por el gobierno conservador que se impuso por 30 años. Sin embargo, durante el régimen liberal se retomó e impulsó la educación media que tenía como base la Ley Reglamentaria de Instrucción Secundaria, con esto se le dio vida a la educación de segunda enseñanza, trajo aparejada la creación de nuevos centros de estudio que servirían para darles atención a jóvenes que la requirieran.

La educación universitaria también sufrió modificaciones notables debido a que había sido tomada por el régimen anterior, el cual solamente se regía por el clero, acomodada al sistema colonial implantada por quienes la administraban. El 1 de junio de 1875 fue emitida la Ley Orgánica de Enseñanza Superior surgiendo las escuelas Facultativas, dando espacio para la apertura de nuevas carreras, en la cual podrían desarrollar distintas habilidades que poseían los jóvenes estudiantes, y no está demás hacer mención que la primera Escuela Facultativa en formarse fue la Escuela de Derecho, que sirvió de guía para las demás escuelas.

1.4 Época de la revolución del 1944

El movimiento revolucionario que durante varios meses unió a toda la población para manifestarse en contra de la tiranía que ejercía el General Jorge Ubico, pretendía ayudar a desarrollar todas aquellas acciones en la que el pueblo se encontraba sometido sin que ningún sector se encontrara a salvo, es así como la Educación se encontraba enraizada en la dictadura del General Jorge Ubico, donde el índice de

⁶Carlos González Orellana. *Historia de la Educación en Guatemala*. (Guatemala: Editorial Universitaria 2007). Pag. 229

analfabetismo se encontraba elevado y con lo cual la población no podía defenderse, haciendo mucho más crítica la situación del país.

Durante la época del gobierno del General Jorge Ubico no fue construida ninguna escuela y las pocas que existían no contaban con escritorios, ni pizarrones, se encontraban en total abandono. Acciones que denota que la educación no era importante para este gobernante, esta era un de las estrategias de sometimiento que tenía sobre el pueblo, ya que un pueblo sin educación no podría defenderse de los vejámenes a los que se le sometía.

"La Revolución se inicia promulgando un ideario que recoge las ingentes necesidades del pueblo, figurando en las primeras, la reivindicación de los trabajadores por medio de la ley que regula las relaciones obrero-patronales. Los maestros de escuela conquistan su escalafón, que habría de garantizar la profesionalización del magisterio y a inamovilidad de sus cargos".⁷

Con la obtención del escalafón para muchos de los maestros fue un gran logro que durante esa época la remuneración de los mismos no era buena y con ese logro que por antigüedad muchos de los maestros de esa época mejorarían su economía familiar y su estabilidad laboral

Con el derrocamiento del General Jorge Ubico la junta revolucionaria le dio el poder al Doctor Juan José Arévalo Bermejo, se empiezan a tomar acciones para hacer cambios que ayudaran a la población, una de sus primeras medidas fue la creación del Consejo Nacional de Alfabetización, la realización de un censo que serviría para reflejar la cantidad de población estudiantil que necesitaba de educación.

Se le aumento el salario a los maestros de esa época, logrando un beneficio significativo y que en la actualidad aun repercute en el salario de los maestros.

⁷Carlos González Orellana. *Historia de la Educación en Guatemala* (Guatemala, Editorial Universitaria 2007). Pag. 295.

“Artículo 88. Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por este.”⁸

1.4.1 Consejo Nacional de Alfabetización (CONALFA)

El Consejo Nacional de Alfabetización (CONALFA), dio cobertura a la educación a adultos que no habían recibido educación por la represión del anterior gobierno.

"Las causas de analfabetismo en Guatemala se puede agrupar de la manera siguiente: a) la miseria que impera entre las masas campesinas como consecuencia de la mala distribución de la tierra y el estado de servidumbre a que está sometida; b) la falta de escuelas rurales en suficiente número; c) la dispersión de la población escolar, que por razones del régimen agrario no pueden constituir poblados mayores que gocen de los beneficios de la concentración urbana; d); e); f) la inexistencia de campañas de alfabetización antes de 1945"⁹

Tomando con mucha seriedad la necesidad de educación del país, el gobierno realizó el primer censo escolar, que mostró datos importantes y de mucha preocupación en cuanto a la educación escolar del país, donde, el departamento de Alta Verapaz y el Quiché se registraron los índices más altos de analfabetismo.

Estos resultados motivaron la creación de centros educativos, expandiéndose en todo el país. Acciones de gran importancia tuvieron que realizarse para volver a tomar el rumbo y mejorar la educación.

⁸Congreso de la República de Guatemala; *Código de trabajo*, Decreto numero 1441. Artículo 88.

⁹Carlos González Orellana; *Historia de la Educación en Guatemala* (Guatemala, Editorial Universitaria 2007) Pag. 321

Ante esta situación el gobierno realizó importantes avances como: La creación de centros escolares rurales debido a que la mayoría de población estudiantil se encontraba abandonada en las áreas más alejadas del país.

Entre los logros del gobierno, se destacó la obligatoriedad y gratuidad, acción que permitió que el sistema educativo mejorara.

El gobierno estuvo dispuesto a dar las condiciones necesarias para educar a los niños, sin embargo, encontró obstáculos que detuvieron el avance inmediato de la educación, entre estos, la falta de escuelas, que durante los 14 años del gobierno del General Jorge Ubico no se construyeron, lo que generó un problema para expandir la educación que necesitaba el pueblo.

1.4.2 Ampliación de la escuela de párvulos

En 1944 funcionaban 34 jardines de niños que atendían 5,065 educandos; en 1954huboun incremento del 132%, que es sin duda alguna, un aumento considerable.

Durante la década revolucionaria se creó la Inspección de Escuelas de Párvulos y más tarde se convirtió en un departamento de la Dirección General de Educación Escolar.

1.4.3 Ampliación de la educación primaria

Los procesos educativos en el país se vieron afectados por la falta de interés de quienes estuvieron en el poder.

En 1944 la inscripción en las escuelas primarias urbanas oficiales era de 66,348 niños, en tanto que 1954 esta cifra se había elevado a 102,468, lo cual significa un crecimiento de los servicios educativos oficiales en un 54.44%.

Estos datos reflejan que durante esos años el gobierno estaba encaminado a expandir la educación en el todo el país, sin importar las dificultades que se encontraría, sabiendo aun que todavía no se cubría con todos los sectores del país y que existían ciertas áreas que no contaban con escuelas.

1.4.4 Escuelas tipo federación

Por las distintas necesidades de la época muchos fueron los intentos que el gobierno hizo para proporcionar la educación a la población necesitada, muestra de ello surgieron las Escuelas Tipo Federación, la enseñanza no solamente se encerraba a los aspectos académicos, sino también abarcaba aspectos del diario vivir de los niños de esa época.

El trabajo de los maestros era darle los conocimientos necesarios referentes a la agricultura, los deportes y otros aspectos de la formación del niño, también liberando al docente para desarrollar sus actividades de acuerdo a las capacidades del grupo sin estar limitado a un horario que podía interrumpir sus enseñanzas; el campo abierto era su lugar de desarrollo escolar.

Las actividades de toda la federación se llevaban a cabo en el campo de deportes, en la parcela agrícola, en el auditorio con cinematógrafo, en la biblioteca, en las oficinas encargadas de la dirección y supervisión escolar. Todos estos detalles fueron cuidadosamente satisfechos dentro de la estructura física de la escuela.

"Sobre la creación de las escuelas "Tipo Federación", se empezaron a formular una serie de críticas, algunas de ellas bien intencionadas, como la que sugería que, manteniéndose en lo fundamental las condiciones pedagógicas del edificio, se procurara bajar costos con el empleo de líneas rectas en lugar de curvas;

otras en cambio, poco afectas al desarrollo de la cultura del pueblo, señalaban a aquellos centros como despilfarro presupuestales...".¹⁰

Los intentos del gobierno en impulsar la educación se hacían ver y para muchos sectores de la sociedad antigua les parecían correctores, sin embargo, encontraron sus detractores quienes no veían con buenos ojos este tipo de escuelas, consideraban que eran un desperdicio de los recursos del estado.

1.4.5 Las escuelas primarias nocturnas y escuelas de completación

Nacieron durante la época revolucionaria, tenían como principal objetivo atender a quienes habían dejado sus estudios. Estas deserciones escolares eran producto de las necesidades que vivían las familias por no tener los recursos económicos para poder sostenerse y alimentarse adecuadamente, por tal razón enviaban a los niños a trabajar, además de las crueles represiones a las que el gobierno los sometía.

Ya siendo adultos estos niños que desertaron, estudiar se les hacía difícil durante el día puesto que debían trabajar, por esta razón el gobierno implementó las Escuelas Primarias Nocturnas que fueron también Escuelas de Completación para Adultos.

Muchas personas como los obreros fueron los principales beneficiarios.

Cabe resaltar que en el gobierno de Doctor Arévalo las escuelas nocturnas tuvieron un gran impacto y aceptación en la población.

¹⁰Carlos González Orellana; Historia de la Educación en Guatemala (Guatemala Editorial Universitaria 2007) Pag.347

1.4.6 La educación secundaria y normal

"El año 1931 es fatídico para las escuelas normales e institutos de secundaria, pues el General Jorge Ubico ordenó el cierre de varios de estos establecimientos. En ese año se clausuró la Normal Superior y las Escuelas Normales de San Marcos, Cobán y Jalapa que eran además institutos de secundaria"¹¹.

El cierre de las Escuelas Normales e institutos generó un atraso en el desarrollo del país, tomando en cuenta que durante mucho tiempo no hubo profesionales que pudieran desarrollarse en la sociedad, esto trajo problemas graves para la formación de niños en las escuelas primarias de todos los departamentos, los maestros existentes no eran suficientes para cubrir todos los centros educativos del país.

Solo los centros educativos de los departamentos fueron cerrados, y el único centro educativo de enseñanza media que se tenía era en la ciudad capital, aunado a este grave problema, el número de estudiantes era limitado.

De esa forma el régimen militar del General Jorge Ubico concentró la formación de secundaria para poder controlar y no permitir que se le perdiera el poder, manteniendo militarizada la educación, prohibiciones que permitían la organización y la libre expresión de los estudiantes.

Después de la salida del General Jorge Ubico nuevamente se reabrieron las Escuelas de Secundaria, para que toda la población pudiera tener acceso a ellas.

¹¹Carlos González Orellana; Historia de la Educación en Guatemala; (Guatemala Editorial Universitario 2007) Pag. 349

1.4.7 Institutos normales

Estos centros fueron parte de la militarización que implementó el General Jorge Ubico en su gobierno,

En 1939 fue emitido el decreto por el cual se disponía la militarización de todos los centros de educación media, incluyendo las escuelas normales. Los nuevos directores nombrados eran militares de alta graduación sin importar si tenían algún conocimiento sobre educación o administración educativa y junto a estos sus colaboradores eran capitanes y tenientes, todos con un orden militar que debían responder lo que dictara el General Jorge Ubico.

Luego del derrocamiento del General Ubico se inició con la desmilitarización de los centros educativos, esto generó un ambiente sano para poder impartir la educación a los jóvenes y adecuada a la formación educativa que debían tener.

1.4.8 Institutos normales nocturnos

La implementación de los institutos Normales nocturnos trajo beneficio a las personas adultas de esa época, para quienes ya tenían algunos estudios ya realizados. Estos centros educativos fueron creados por el gobierno revolucionario, para darles la oportunidad de continuar sus estudios y que estos fueran de utilidad para la sociedad guatemalteca

1.4.9 Educación rural

La expansión de la Educación al área rural traería beneficios importantes para la población y el país, sin embargo, esto también

traería problemas para el gobierno, ya que, no contaba con una base para implementar el sistema educativo, no contaba con suficientes centros educativos y los existentes no tenían los espacios ni mobiliario suficientes para albergar a la población estudiantil que se elevó.

“Área Rural es la definición que se le da a todos aquellos lugares poblado en Guatemala que no siendo cabeceras municipales, colonias o condominios, tienen más de 2000 habitantes, pero el 49 por ciento de sus hogares carece de energía eléctrica y agua por tubería (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009). En un contexto relativo al campo, se denomina así a la parte geográfica cuyas actividades de trabajo son dependientes de la tierra y artesanía (Congcoop, 2000).

También se identifica como Área Rural a todas aquellas aldeas, parajes, caseríos y cualquier otro centro poblado por menos de la cantidad de habitantes antes mencionada, pero con las mismas condiciones -es decir, con menos del 49 por ciento de sus hogares sin energía eléctrica y agua por tubería- (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009).¹²

Como hemos de darnos cuenta nuestro país se encuentra con grandes extensiones de territorio que en su mayoría son áreas rurales que han quedado en el olvido por varias razones, entre estas podemos mencionar falta de interés de los gobiernos, en no querer aportar mas presupuesto que podría ayudar a solventar los problemas que se tenían en esa época

1.4.10 Formación de maestros rurales

Por muchos años a causa de los distintos problemas que afrontó el país, muchos estudiantes no completaban sus estudios y solamente alcanzaban cierto nivel de formación, con esto y con poco interés de los gobiernos de esa época, no se contaban con

¹²<https://wikiguate.com.gt/area-rural/> (Febrero 4 de 2018)

maestros suficientes para cubrir las necesidades que presentaba la educación nacional.

Durante muchos años los docentes de las distintas escuelas no tenían la preparación adecuada para impartir la docencia, muchos de ellos solamente tenían conocimientos empíricos.

Nuevamente se retoma la apertura de las escuelas normales que apoyaron la formación de docentes para cubrir las carencias del país. También se implementaron capacitaciones a quienes ejercían y que no tenían la preparación adecuada para impartir clases.

1.4.11 Escuelas normales rurales regionales

La formación de docentes que implemento el ministerio de Educación en esa época estaba dando frutos, el número de maestros aumentó, pero nuevamente suscito un problema, los nuevos maestros eran maestros preparados para laborar en el área urbana, y una de las grandes demandas de la educación se encontraba en las áreas rurales. Nuevamente el Ministerio de Educación (MINEDUC) implementa la creación de las Escuelas Normales Rurales Regionales creando una para cada región del país.

Dato importante que también se hará mención es que durante los periodos anteriores a la revolución el magisterio no era bien remunerado ya que se percibían salarios que no cubrían las necesidades fundamentales. Ante esta situación el gobierno del doctor Arévalo se le aumento el salario a los maestros de esa época, logrando un beneficio significativo para esa época y que en la actualidad aun repercute en el salario de los maestros de esta época.

1.4.12 Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)

"La autonomía de la Universidad fue conquistada mediante el movimiento revolucionario de 1944, en que el sector universitario jugó un destacado papel, y luego con las armas en la mano en la acción cívico-militar del 20 de octubre de 1944".¹³

En el año 1944, durante el gobierno del Doctor Juan José Arévalo Bermejo, se le otorgó la Autonomía Universitaria a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dando lugar a la organización interna y la inclusión estudiantil al gobierno interno de la universidad.

"Autonomía administrativa, puede ser conceptualizada en una forma muy particular, Un sistema de organización administrativa que consiste en crear un órgano administrativo estatal, dotándolo de personalidad jurídica propia y otorgándole funciones descentralizadas de carácter eminentemente técnico y científico, pero con controles del Estado con un gobierno democráticamente elegido, pero que sigue perteneciendo a la estructura estatal"¹⁴

La inclusión de la universidad para la población fue paulatina, ya que, no tenía un edificio propio donde impartir las clases, utilizaban los edificios de las Escuelas Primarias y con el transcurrir del tiempo se construyó un edificio adecuado para el desenvolvimiento de las carreras universitarias.

Durante el gobierno de la revolución el presupuesto de la asignación para la educación ocupaba el primer lugar para el gobierno.

¹³Carlos González Orellana; *Historia de la Educación en Guatemala* (Guatemala, Editorial Universitario 2007) Pag. 362

¹⁴Calderon Maldonado, Hugo Haroldo: *Derecho Administrativo Parte General*(Guatemala, Editorial ORION 2006) Pag. 226.

Cabe resaltar que la época revolucionaria continuo con Jacobo Arbenz el cual dio continuidad a las acciones para el desarrollo educativo, haciendo algunos cambios que consideraba necesarios.

1.5 Época de la democratización del país a partir de 1985

El 23 de marzo de 1982 el ejército realizó un golpe de Estado que derrocó al gobierno del General Fernando Romeo Lucas. Un gobierno militar asumió el poder mediante una junta de Gobierno hasta el 9 de junio cuando quedó en el mando el General Efraín Ríos Mont.

"La educación a su vez, padecía un estancamiento de su crecimiento cuantitativo y un retroceso y debilitamiento de la calidad educativa. En cuanto a su base legal se regía por la constitución de 1965, y durante su vigencia, por dos Leyes de Educación, la de 1965 y la de 1976, aunque las bases jurídicas contenían algunos aspectos propicios para modernización de la educación, esta permanecía al margen"¹⁵.

La Educación en esos años no tenía un rumbo hacia donde enfocarse, dada la situación que había imperado por los gobiernos militares que por razones de conveniencia no les interesaba la educación de la mayor parte de la población.

El 8 de agosto de 1983 un nuevo golpe de Estado del ejército derrocó al gobierno del General Efraín Ríos Mont, asumiendo el poder el General Oscar Mejía Vítores, quien convocó a elecciones para una nueva Asamblea Nacional Constituyente. Es así que el 31 de mayo de 1985 fue decretada, sancionada y promulgada la Constitución Política de la República de Guatemala, que entró en vigor el 14 de enero de 1986, cuando asumió el nuevo gobierno, electo en un proceso popular.

¹⁵Carlos González Orellana; Historia de la Educación en Guatemala; (Guatemala, Editorial Universitario 2007) Pag. 459.

Durante toda la historia de Guatemala la educación siempre se vio afectada por distintos factores que los gobiernos que de una u otra manera siempre menospreciaban el actuar de los maestros, muchos de ellos sin embargo realizaban su esfuerzo máximo para poder cumplir con su trabajo, es por ello que los militares siempre gozaban de los grandes privilegios que obtenían en el poder.

“La democracia (del latín tardío *democracía*, y este del griego *δημοκρατία* *dēmokratía*)¹ es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la ciudadanía. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen conforme a mecanismos contractuales”.¹⁶

Y es por eso que durante la época de la democratización se empezaron abrir espacios para que toda la población tuviera acceso a una educación digna y no coactiva, como la que se mantenía cuando los gobiernos militares se encontraban en el poder de la nación.

“Coactiva: Los términos coacción y violencia privada¹ se emplean con frecuencia en derecho, en ciencia política y en sociología para referirse al uso de la fuerza que se impone a una persona para obligarla a decir o a hacer algo contra su voluntad.² Puede ser legítima. Por ejemplo cuando el Estado se reserva el monopolio del uso de la fuerza para las fuerzas de seguridad,³⁴ o ilegítima cuando un sujeto priva de la libertad a otro sin razón legal.”¹⁷

Como sabemos la democracia es un espacio de participación ciudadana que lleva a la población para que pueda participar y que se tenga una convivencia sana y que todos los miembros de la sociedad tengan los mismos derechos e iguales obligaciones. La historia de

¹⁶<https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia> (febrero 5 de 2018)

¹⁷<https://es.wikipedia.org/wiki/Coacci%C3%B3n> (febrero 5 de 2018)

Guatemala nos señala que muchos pueblos indígenas eran quienes llevan el castigo de la represión militar que los gobiernos utilizaban para tener a la población bajo su mando e imponer sus ordenes bajo cualquier costo hasta de la vida.

Desde muchos años la educación en Guatemala ha tenido grandes tropiezos que sin embargo a podido sobre ponerse a muchos de ellos, encontrando en si beneficios para la población estudiantil de la población guatemalteca, esto sin embargo olvidar a grandes personajes a quienes si les importo el desarrollo de la educación en nuestro país. Los retrasos más grandes que ha tenido el país en cuanto a educación han sido por quienes han gobernado el país y simplemente no les ha interesado el desarrollo del mismo sistema educativo y siempre ha sido por velar por la conveniencia de los intereses de ciertos sectores del país.

A quienes de una u otra forma no les interesa el desarrollo del mismo, ya que con esto no podrían seguir explotando a la población a quien se encuentra sumergida de cierto modo en abusos que llevan consigo muchos detrimentos económicos que por carecer de cierto grado de escolaridad no pueden hacer valer sus derechos sociales y económicos.

De hecho muchos países han encontrado que el desarrollo del país es apostar e invertir en educación, dando los recursos necesarios para que el desarrollo sea viable y encontrar los mecanismos necesarios y que la educación sea para toda la población que la requiere y esto sin excluir a ningún sector que pueda ser marginado como ocurre en esta época.

En la actualidad en Guatemala se están haciendo esfuerzos para mejorar y expandir la educación en todo el país, ya que ahora en los lugares mas lejanos de todo el territorio existen escuelas rurales cubriendo las necesidades de las distintas comunidades educativas, sin embargo no son aun suficiente los esfuerzos que se están realizando año con año. Estas necesidades que se tratan de cubrir simplemente son algunas de las pocas que encontramos en la actualidad, porque cuando a educación se

refiere las necesidades saltan a la vista, porque no solamente se necesitan de maestros sino también de estructura que hace mas difícil cumplir con las necesidades, y pues existen una infinidad de necesidades educativas que tiene el estado pendiente de cumplir con la población.

Desde la época democrática el país retomo rumbos para mejorar la educación en cuanto a sistemas y otros aspectos importantes para mejorar la misma, de hecho, los gobiernos democráticos dejaron a un lado toda la línea militar que traía el país, con esto la educación encontró un espacio de libertad y desarrollo que poco a poco se ha ido mejorando.

Es por eso que la educación ha ido expandiéndose a ciertos sectores olvidados y lejanos que se encontraban sin ningún tipo de cobertura educativa.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN EN GUATEMALA, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

2.1 Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala fue creada el 31 de marzo de 1985, es la carta magna o ley suprema que rige todo el Estado y sus demás leyes, contienen los derechos fundamentales de la población guatemalteca.

En la sección cuarta de esta ley, se encuentran los artículos referentes a la educación, los cuales se enumeran a continuación:

El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala Regula:

"Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos."¹⁸

El estado de Guatemala debe garantizar la educación de toda su población, buscando los mecanismos para que todos sus habitantes tengan acceso a ella, buscando la manera de quitar todo tipo de obstáculo a los distintos sectores sociales y sin discriminación alguna hacia los grupos étnicos que prevalecen en nuestro país.

¹⁸Asamblea Nacional Constituyente-ANC-. *Constitución Política*. (Guatemala: Cultural Guatemalteca, 2002) art. 71.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 72 regula:

“Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.”¹⁹

En cuanto a los fines de la educación, se tiene que el desarrollo integral de la persona se tiene como prioridad, sin dejar a un lado que deberá tener el conocimiento de su historia social y cultural, esto debido a que todo conocimiento obtenido por su historia ayudara a que no se vuelva a cometer los errores, que se cometieron años atrás.

El Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala Regula:

“Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.”²⁰

¹⁹. Asamblea Nacional Constituyente ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. (Guatemala, Cultural Guatemala, 2002). Art. 72

²⁰Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. (Guatemala, Cultural Guatemala, 2002). Art. 73

El estado guatemalteco, así como tiene la obligación de proporcionar la educación gratuita, también accede a crear los espacios para que los particulares puedan crear los centros educativos privados, y así la población pueda tener diferentes opciones y escoger entre lo privado y lo público, estos centros educativos privados siempre bajo la observación y control del estado y el Ministerio de Educación.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 74 Regula

“Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.”²¹

La educación en Guatemala se encuentra dividida en niveles de enseñanza, que el estado guatemalteco tiene como obligación proporcionar a los diferentes sectores sociales. El estado también como lo indica este artículo buscará promover becas de estudio para beneficiar a la población más necesitada y así estos poder realizar sus estudios.

El Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada.

²¹Asamblea Nacional Constituyente ANC-. Constitución Política de la República de Guatemala. (Guatemala, Cultural Guatemala, 2002). Art. 74

En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.”²²

Guatemala siendo un país pluricultural y multiétnico deberá realizar las acciones necesarias para cubrir las necesidades educativas en cuanto al idioma que deberá impartirse la educación y realizar los esfuerzos necesarios para que el desarrollo se acorde al avance social de la vida actual.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 78 regula:

“Magisterio. El Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias.”²³

La dignificación del magisterio en Guatemala a tenido sus avances en cada gobierno, esto debido a la magnitud de organización y a las presiones que realiza el gremio mas grande del país, sin embargo, la superación económica del magisterio lo establece la carta magna, así también cada uno de sus beneficios como la jubilación que gozan por la labor realizada.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 79 regula:

“Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad

²²Asamblea Nacional Constituyente -ANC- *Constitución Política de la República*. (Guatemala: Cultural Guatemalteca. 2002) Art.76

²³Ibid. Art.78

descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.”²⁴

Nuestro país se caracteriza por tener una extensa riqueza en sus tierras y ser productor de una buena variedad de productos alimenticios, que son producto de la agricultura guatemalteca, educación que fue adquirida por algunos ya que nuestra máxima ley lo contempla, y también designándole presupuesto para el funcionamiento y expansión a todo el país.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 81 regula:

“Títulos y diplomas. Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tiene plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesionales acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan.”.²⁵

Con la conclusión de cada etapa educativa el estado por medio del Ministerio de educación deberá extender títulos o diplomas según corresponda al nivel cursado, que cuya validez legal se presume, acá aremos mención que para que tenga validez legal un diploma educativo, este deberá llevar la firma y sello del Coordinador Técnico Administrativo para que sea válido.

²⁴Asamblea Nacional Constituyente ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. (Guatemala, Cultural Guatemalteca, 2002). Art.79

²⁵Asamblea Nacional Constituyente ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. (Guatemala, Cultural Guatemalteca, 2002). Art. 81

2.2 Tratados y convenios Internacionales.

Los Tratados y convenios Internacionales se resumen en el siguiente espacio.

2.2.1 Carta Internacional de los Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional.

2.2.2 Pacto internacional de los Derechos Económicos, sociales y culturales.

“Artículo 13. Los estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho; La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.”²⁶

²⁶<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Diciembre 10 de 2017)

2.2.3. Convenio sobre los Derechos del Niño.

Los estados partes reconocen el derecho del niño a la educación, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria. Incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella.

2.2.4 Convenio 182 sobre peores formas de trabajo infantil.

Todo miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas en un plazo determinado, con el fin de: Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil, el acceso a la enseñanza básica gratuita, y cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional.

2.2.5 Declaración mundial sobre educación para todos.

“Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.
2. Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.
3. La prioridad mas urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.”²⁷

²⁷<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001275/127583s.pdf>. *Declaración Mundial sobre Educación para todos* (diciembre 11 de 2017)

La apertura del Curriculum a la participación, responde a este requerimiento.

Después de la revisión jurídica se encuentra que solo en iniciativas de proyectos educacionales se encuentra regulada la figura de Coordinador Técnico Administrativo (CTA) y eliminan la de la supervisión técnica. Estos cambios se están introduciendo paulatinamente sin el consenso de la comunidad educativa es por eso que muchas de estas iniciativas son rechazadas por muchos docentes.

2.3 Ley de Servicio Civil.

La Ley de Servicio Civil es el conjunto de leyes que rigen a los trabajadores del Estado, de acuerdo al Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

“Servicio Civil. Es el conjunto de normas reguladoras de las relaciones de trabajo y conducta entre el Poder Ejecutivo y los empleados y funcionarios civiles que están al servicio de sus distintas dependencias oficiales”²⁸.

2.3.1 Naturaleza jurídica del Servicio Civil

Según el profesor Rafael Godínez, en los temas de derecho administrativo: La relación funcional, dice lo siguiente:

"Constituye un acto administrativo de nombramiento o de investidura, en donde concurren la voluntad administrativa de nombramiento o de investidura, en donde concurren la voluntad del Estado que decide y la del particular que acepta el cargo, generando efectos jurídicos entre ambos de conformidad con los derechos y obligaciones previamente establecidos en la ley y el propósito de servicio a la colectividad." ²⁹

²⁸<https://www.serviciocivilguatemala-.com> (17 de diciembre de 2017)

²⁹ Godínez Bolaños, Rafael. *Temas de Derecho Administrativo, La Relación Funcional*, Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales-Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales., 2,011. Pág. 1

La naturaleza del servicio civil también se encuentra dentro del segundo y tercer considerando la ley, que resumida, establece que debe existir mejoras en la administración pública, donde se garantice el buen desempeño de la labor institucional del gobierno, protegiendo la dignidad de los trabajadores del Estado, para beneficio de los sectores nacionales. Asimismo, regular la remuneración de los servidores públicos de forma justa, decorosa, escalonada y ordenada, de manera que haya estabilidad en la administración pública.

2.3.2 Carácter y propósito de la Ley de Servicio Civil

El carácter de la Ley de Servicio Civil indica que es una ley de orden público, donde señala los derechos de las garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, las cuales pueden ser mejoradas de acuerdo a las necesidades y posibilidades del estado, por lo tanto tienen derecho pleno todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece, los que esta ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad.

El propósito general es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores con el fin de garantizar su eficiencia, asegurar a los mismos justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de administración de personal.

2.3.3. Servidor público

El servidor público, según el artículo cuarto de la ley de servicio civil, es la personal individual que presta sus servicios a la administración pública a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada.

“Servidor Público: para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la administración pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a

ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo una dependencia continua y dirección inmediata de la propia Administración Pública”.³⁰

a. Clases de servidores públicos

De acuerdo al reglamento de la ley de servicio civil, artículo primero, se consideran servidores públicos del estado a los funcionarios públicos y los empleados públicos.

1) Funcionario público

Es la persona individual que ocupa un puesto dentro del estado, es elegida popularmente, ejerciendo mando y autoridad, tienen competencia legal y es remunerada con un salario.

“Funcionario público; Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario”.³¹

2) Empleado público

Es la persona individual que ocupa un puesto en las entidades o dependencias del estado, regidas por la ley del servicio civil. Son personas que están bajo un nombramiento o contrato, prestando sus servicios, ejecutando órdenes bajo dependencia o subordinación de los funcionarios públicos.

“Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley del Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedido de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios

³⁰Congreso de la Republica. *Ley de servicio civil*. Art.4.

³¹Congreso de la República. *Reglamento Ley de Servicio Civil*. Acuerdo Gubernativo 18-98. (Guatemala, Guatemala) Art. 1.a.

o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.

No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicio técnicos o profesionales conforme la ley de contrataciones del Estado”.³²

Las personas que reciben dietas u honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales, conforme a la ley de contrataciones del estado, no se consideran funcionarios ni empleados públicos.

2.3.4 Magisterio Nacional

El artículo hace referencia que el magisterio Nacional en aquellos puestos que están cubiertos por el decreto 1485, se rige por él, ya que, se considera una ley complementaria a la del servicio civil.

2.4. Ley de Educación Nacional.

La ley de Educación Nacional, es una ley que tiene por objetivo normar el sistema educativo en Guatemala. Fue creada por el congreso de la república en el año 1991 y desde ese año ha estado vigente hasta la presente fecha.

Consta de trece títulos y ciento tres artículos, donde se describen cuáles son las instancias ministeriales y las definen, se detalla las obligaciones del estado, así como las obligaciones y derechos de los educandos, padres de familia, educadores, directores y subdirectores.

³²Congreso de la Republica. *Reglamento Ley de Servicio Civil*. Acuerdo Gubernativo 18-98. (Guatemala- Guatemala) Art. 1.b.

2.4.1 Objetivos y principios de la Ley de Educación Nacional

El objetivo de la ley de forma resumida es: Proporcionar una educación integral al educando con principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que lo preparen para el trabajo, convivencia social y le permitan el accesos a otros niveles de vida; asimismo busca fortalecer y desarrollar las capacidades, aptitudes y actitudes favorables, fomentando en el educando la organización, responsabilidad, orden y cooperación para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social, respetando la naturales y a la persona humana, también fortaleciendo la importancia de la familia como núcleo de la sociedad.

Sus principales principios son: El educando como centro y sujeto del proceso educativo, está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo, que sea incluyente, científico, humanista, dinámico, participativo y transformador, que respete la dignidad humana y que se desarrolle en un entorno multilingüe, multiétnico, pluricultural en función de las comunidades que la conforman.

2.4.2 Sistema Educativo Nacional

El sistema educativo es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa. Sus principales características son la de ser un sistema participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado.

2.4.3 Supervisión educativa

Según la definición de la real academia española la supervisión es ejercer una inspección superior del trabajo que realizan otros.

“La supervisión educativa es una acción positiva, dinámica y democrática que tiene por objeto mejorar la educación en el aula mediante el

perfeccionamiento continuo de todas las personas involucradas, niño, el docente, el supervisor. El administrador, el progenitor o cualquier otra persona interesada en el problema”³³.

Entre otras definiciones la supervisión es la actividad de apoyar y vigilar la coordinación de actividades para que se realicen de forma satisfactoria.

“Coordinación: significa la armonización de toda la organización y sus componentes, en los que se puede involucrar tanto a órganos centralizados como a órganos descentralizados de la administración pública e incluso a otros organismos del estado”³⁴

En la ley nacional de educación, supervisión educativa tiene la definición de ser una función técnico administrativa que realiza acciones de asesoría, orientación, seguimiento y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje en el sistema educativo nacional.

Las finalidades de la supervisión educativa es la de mejorar la calidad de la educación y promover actitudes de compromiso con el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Los principales objetivos de la supervisión educativa son los de promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el ministerio de educación, así como una cordial relación entre los integrantes de la comunidad educativa. También busca propiciar una acción integradora que coadyuve al proceso docente y sea congruente con la dignificación del educador.

2.5.1 Legislación educativa guatemalteca

Entiéndase que legislación es el conjunto de leyes establecidas por los organismos competentes y que regulan los principios y valores fundamentales de una sociedad. Se puede decir también que la

³³https://es.wikipedia.org/wiki/Supervisi%C3%B3n_educativa (16 de diciembre de 2017)

³⁴Calderón Morales, Hugo Haroldo; *Derecho Administrativo Parte General*, Editorial Orión, Guatemala 2006. Pág. 14

legislación es un conjunto de Normas Jurídicas que regulan el comportamiento de las personas.

"No puede concebirse una comunidad Educativa que no esté organizada y por ello de los componentes fundamentales de todo sistema educativo, es la Legislación Educativa que consta de un "conjunto de normas encaminadas a encauzar la vida educativa del país y que la administración educativa debe acatar, cumplir y hacer cumplir".³⁵

La legislación educativa es un conjunto de leyes, normas disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema educativo y la administración de la misma, que tendrá que ir adecuada a las necesidades del entorno económico y social del país.

"En el derecho Constitucional Guatemalteco se ha establecido una jerarquía del orden jurídico para establecer grados de mayor a menor...El orden en general será el siguiente:

- 1.- La Constitución Política de la República.
- 2.- Ley de Educación Nacional.
- 3.- Decreto 1485
- 4.- Ley de Servicio Civil.
- 5.- Reglamento de Evaluación Educacional.
- 6.- Ley de Regionalización Educativa. Ley del Organismo ejecutivo.
- 7.- Reglamento de Licencias.
- 8.- Reglamento de la Ley de Educación Nacional".³⁶

La legislación educativa guatemalteca tiene como objeto regular las relaciones de los trabajadores de la educación, la comunidad educativa y autoridades y todos aquellos que están involucrados en el sistema educativo guatemalteco.

³⁵ Aníbal Arizmendi Martínez Escobedo; *Legislación Básica Educativa*, (Guatemala, Huehuetenango octava Edición.) Pag. 1.

³⁶ Portillo Farfán, Gover Aníbal. *Legislación Educativa guatemalteca*. Guatemala: Impresos FG Mazatenango. 1ra. Edición. 1,993. Pág. 49.

"La legislación educativa en Guatemala es el conjunto de leyes constitucionales reglamentarias, decretos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que sirven para determinar las finalidades, funciones y normas a que deben sujetarse todas las instituciones educativas y todas las personas que intervienen en los problemas y asuntos de la educación nacional".³⁷

El fundamento de la legislación educativa se deriva de la parte dogmática de la ley suprema: La Constitución Política de la República de Guatemala, sobre ella no puede estar ninguna otra norma que sea contrario o que se oponga a su contenido.

Uno de los objetivos de introducir dentro de esta tesis toda la base jurídica, es determinar si se encuentra regulada la figura de Coordinador Técnico Administrativo (CTA) que hasta el momento funciona paralelamente con la figura de Supervisor Técnico Distrital, dentro los diferentes distritos educativos del país.

Dicha figura realiza actividades administrativas de suma importancia para el desarrollo de la educación y a la vez dando validez legal a ciertos documentos administrativos (Fe Pública Administrativa).

"Fe publica Administrativa: Es la que tiene por objeto dar notoriedad y valor de autenticidad a los actos realizados por el Estado o las personas de Derecho Público dotadas de soberanía, de autonomía o de jurisdicción... Esta fe pública administrativa que ejercen la gestión administrativa en los que se consignan órdenes, comunicaciones y resoluciones de la administración".³⁸

Analizando el párrafo anterior establecemos a que nos referimos con la fe Pública administrativa y hacemos el señalamiento respectivo a una de las funciones que realiza el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) ya que en sus funciones finales de cierre de ciclo Escolar su firma da validez legal a la Certificación de Estudios y otros documentos que se extienden a todo estudiante activo de dicho Ciclo Escolar.

³⁷ Ibíd. Págs. 1, 50, 51.

³⁸Giménez Arnau, Enrique. Ob, Cit, Pág.41

Es por ello que se hace necesario la Legalización de la figura en el marco jurídico educativo, para que sus acciones no puedan ser objeto de nulidad tomando como base que tal autoridad no se encuentra regulada en ningún marco jurídico legal educativo.

2.6. Dignificación y Catalogación de Magisterio Nacional Decreto Legislativo 1485

Catalogar significa agrupar, clasificar, registrar ordenadamente libros o documentos formando catálogos de ellos. Otros conceptos definen catalogar como el hecho de encasillar o agrupar dentro de una clase.

"La Catalogación del Magisterio Nacional es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes, y llenen los requisitos de la presente ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley.

El capítulo de la dignificación y catalogación del magisterio nacional, crea un derecho tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, teniendo los siguientes fines generales: a) normar y mejorar la docencia nacional; b) propiciar la superación del magisterio guatemalteco; y fines especiales: a) el ordenamiento y estabilidad de sus miembros; b) su responsabilidad y tecnificación profesional; c) su perfeccionamiento cultural y dignificación económico-social".³⁹

La Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, Decreto 1485 del Congreso de la República, en lo que corresponde a la supervisión educativa, regula lo siguiente:

³⁹ Congreso de la República de Guatemala. *Decreto legislativo 1485*. Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. Art. 2. Guatemala: Jiménez & Ayala Editores. 1961. Pág. 4

"ARTÍCULO 11. El área de trabajo Técnico y Técnico-administrativo, comprende:

- a) Consejo Técnico de Educación;
- b) directores generales; directores de áreas o jefes de dependencias técnicas o técnico-administrativas;
- c) jefes o encargados de sección;
- d) supervisores técnicos;
- e) directores o encargados de publicaciones de tipo docente del Ministerio del Ramo;
- f) directores y subdirectores de establecimiento de enseñanza postprimaria;
- g) directores de bibliotecas al servicio de la docencia o de la escuela;
- h) profesores auxiliares de establecimientos de postprimaria;
- i) secretarios de establecimientos de postprimaria; y
- j) las demás dependencias que se crearen dentro de este nivel.

Para los supervisores de los distintos niveles educativos: doctores o licenciados en pedagogía o en ciencias de la educación; profesores de segunda enseñanza en ciencias de la educación; graduados en supervisión escolar en el nivel educativo de que se trate; profesores o maestros con la especialización respectiva. En los tres últimos casos deberán pertenecer, por lo menos, a la clase "C"; maestros de educación primaria de la clase "C";".⁴⁰

El capítulo cuarto de las categorías docentes transitorias, regula lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Los docentes en servicio, a la fecha de la promulgación de la presente ley, continuarán en sus cargos siempre que les hayan sido adjudicadas legalmente.

Mientras no se disponga del personal titular, correspondiente a las categorías exigidas por el capítulo III, podrán ser nombrados, con carácter transitorio, los docentes mencionados en el siguiente orden de procedencia:...

VI En el nivel de Trabajo Técnico o Técnico-administrativo:..

Para supervisores de los distintos niveles educativos: profesores de segunda enseñanza o maestros de educación primaria, con experiencia en el nivel educativo de que se trate, y que pertenezcan, por lo menos, a la clase "D"."⁴¹

⁴⁰Ibíd. Pág. 8

⁴¹Congreso de la República de Guatemala. *Decreto legislativo 1485*. Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. Art. 2. Guatemala: Jiménez & Ayala Editores. 1961. Pág. 4

ARTÍCULO 39. Podrán servir cargos docentes, técnicos o técnico-administrativos en el Ramo de Educación, de conformidad con el artículo 12, quienes estén escalafonados y registrados en la clase y nivel de educación, requeridos para cada cargo conforme al mismo artículo. En casos extraordinarios debidamente comprobados y cuando en el escalafón no haya personas que llenen los requisitos determinados para algún cargo, o cuando sean en beneficio de la cultura nacional, el Ejecutivo podrá celebrar contratos con personas idóneas, debiendo llenar los requisitos exigidos por el reglamento específico. Esto no implica que el docente goce de aumentos escalafonarios".⁴²

2.7.1 Reforma educativa

La reforma educativa se refiere a la modificación del sistema educativo con el objeto de mejorarlo.

"La Reforma Educativa de Guatemala es un proceso político, cultural, técnico y científico que se desarrolla de manera integral, gradual y permanente e implica transformaciones profundas del sector y sistema educativos, de la sociedad y del Estado.

El objetivo principal de la reforma educativa es el de transformar participativamente el sistema educativo para que responda a las necesidades, aspiraciones y características de cada uno de los pueblos del país y a las exigencias tecnológicas y productivas del desarrollo integral nacional"⁴³.

La reforma educativa inició su proceso a partir de la firma de los Acuerdos de Paz en diciembre de 1996, se basa fundamentalmente en los Acuerdos de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, sobre aspectos socioeconómicos y la situación agraria.

Inicia el proceso en el año 1997 con la instalación de la Comisión Paritaria de Reforma Educativa (COPARE), conformada por cinco representantes del gobierno y cinco representantes de los pueblos indígenas. Los cuales elaboraron el documento diseño de reforma

⁴²Ibíd. Págs.6-7

⁴³ Comisión Paritaria de la Reforma Educativa. *Diseño de Reforma Educativa*. USAID/G. Guatemala 1998.

educativa. Ese mismo año se instala la Comisión Consultiva de la Reforma Educativa (CCRE), integrada por veintiuna instituciones, las cuales intentan darle vida a la reforma educativa.

La reforma educativa tiene las características siguientes: Es un proceso, un sistema gradual e incluyente de personas y pueblos; es un proceso político, técnico, científico, cultural, integral, permanente, flexible, evaluable, futurista, factible y acumulativo.

Los principales ejes: Vida en democracia y cultura de paz; unidad en la diversidad; desarrollo integral sostenible; ciencia y tecnología.

La reforma educativa tiene once áreas, sus principales objetivos son los de establecer un análisis de situación; detectar vacíos y componentes que requieren transformación; y formular propuestas específicas.

A continuación, se describen resumidamente las áreas siguientes:

2.7.1. Área técnico pedagógica

El área técnica pedagógica propone una descentralización curricular con pertenencia cultural y lingüística, hacer mejoras en el sistema educativo en cuanto a tecnología, didáctica y pedagogía para facilitar el aprendizaje de los estudiantes. Se hacen proyecciones de la formación y desarrollo de los recursos humanos del país a nivel técnico, medio y superior.

“En la descentralización administrativa, a diferencia de las entidades centralizadas, es importante la distribución de las competencias entre múltiples entidades administrativas que son independientes de los órganos centralizados y que tienen una personalidad jurídica propia y un ámbito de competencia territorial o funcional exclusiva”.⁴⁴

⁴⁴Calderón Morales, Hugo Haroldo; *Derecho Administrativo Parte General* (Guatemala, 2006 Primera Edición Editorial ORION) Pág. 210.

2.7.2. Área administrativa

Esta área pretende aplicar los conocimientos de organización y estructura en el sistema educativo, la formación y desarrollo de los recursos humanos en la administración educativa, propiciando la autonomía, responsabilidad y eficiencia en cada uno de los niveles administrativos del sistema educativo. Así mismo analiza los problemas en el funcionamiento de la administración, las limitantes de la descentralización y los efectos en los niveles y estructuras del sistema. Orientando todo a una base lingüística y cultural.

2.7.3. Área legal

Pretende realizar un análisis sobre la legislación educativa, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la misma y los mecanismos y áreas del derecho consuetudinario del sistema educativo.

Analiza los problemas que se derivan de la legislación educativa y las implicaciones que se puedan dar en los diversos sectores de la población con énfasis en los pueblos indígenas.

Investiga la sustentación legal y la que debe formularle para fundamentar la reforma educativa. Propone mecanismos para resolver casos de incumplimiento de la legislación educativa; así como medios para divulgar las leyes, decretos y acuerdos que regulan o regularán el sistema educativo.

CUADRO No. 1
POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE LA REFORMA EDUCATIVA RELACIONADAS A LA SUPERVISIÓN

No.	ÁREA	POLÍTICA	ESTRATEGIA	PROGRAMA
1.	Área de movilización social	Legislación educativa	• Formulación de una Ley de Reforma Educativa. • Revisión y actualización de la legislación y normativa del sector y leyes conexas. • Establecimiento de mecanismos para la operacionalización del marco jurídico del sector.	• Formación para la apertura, adaptación y generación de cambios para toda la población. • Formación para el trabajo en equipo, el desarrollo de alianzas estratégicas y la responsabilidad compartida.
2.	Área financiera	Eficiencia en inversión educativa	• Descentralización administrativa y financiera. • Fortalecimiento institucional y de la administración financiera (planificación, ejecución y evaluación). • Promoción de la transparencia y austeridad en la administración financiera. • Fortalecimiento de la planificación educativa.	
		Fomento de la calidad de la educación	• Desarrollo de mecanismos de evaluación del sistema educativo. • Mecanismos de integración de los centros educativos privados al proceso de Reforma Educativa. • Renovación del sistema nacional de planificación	Desarrollo de programas de planificación, desarrollo y evaluación del currículo.
3.	Área de recursos humanos	Aprovechamiento de los recursos humanos	• Inventario de recursos humanos y necesidades. • Reubicación de personal	

			• Modernización de procesos administrativos	
		Política laboral y salarial	• Revisión de la legislación y procedimientos de contratación y remoción de personal - contratación de personal técnico. Docente y administrativo por comunidad lingüística • Reclutamiento de personal docente y técnico-administrativo del MINEDUC por mecanismos de oposición. • Creación de incentivos con base en desempeño, calificación y condiciones de trabajo. • Reorganización de los servicios de provisión social.	Desarrollo programa de mejoramiento de las condiciones laborales
		Reestructuración del sistema de recursos humanos	• Descentralización de la administración de personal • Fortalecimiento al sistema de supervisión y evaluación permanente del personal	
4.	Área de reestructuración y modernización	Participación	• Creación de condiciones legales y administrativas para facilitar la administración. • Puesta en práctica de mecanismos de información, consulta y toma de decisiones a todo nivel.	
		Estructura y organización	• Fortalecimiento de los procesos de supervisión y apoyo técnico en todos los niveles.	
		Descentralización	• Descentralización de funciones técnicas, administrativas y financieras.	

Fuente: Investigación de campo. Año 2017.

2.8 Acuerdos de paz

Son doce acuerdos de paz resultado de la negociación entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), para alcanzar las soluciones a los problemas que se generaron por el enfrentamiento armado de más de 36 años. Su negociación llevo 14 años para llegar a la firma de los acuerdos de paz el 29 de diciembre de 1996 en el Palacio Nacional de la Cultura de Guatemala.

Buscan propiciar una cultura de paz en donde las personas se desenvuelvan en un ambiente de tolerancia y cooperación, desarrollando sus capacidades sin distinción.

Para dar cumplimiento a los acuerdos de paz se establecieron tres ejes temáticos en los que se agrupan los programas, subprogramas y proyectos de cada uno, siendo estos: a) Eje de reasentamiento, incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y reconciliación nacional; b) Eje de desarrollo productivo sostenible; c) eje de modernización del Estado democrático, donde se incluye el fortalecimiento de las capacidades de participación y concertación de las distintas expresiones de la sociedad civil.

Los acuerdos que repercuten en la educación se resumen de la manera siguiente:

2.8.1 Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado

El Gobierno se compromete a: a) Reconocer los niveles educativos formales e informales, utilizando para este fin procedimientos rápidos de evaluación y/o certificación. b) Reconocer los estudios no formales de los promotores de

educación y de salud, otorgando, mediante la correspondiente evaluación, las equivalencias.

2.8.2 Acuerdo de identidad y derechos de los pueblos indígenas

Reforma Educativa: 1. Debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los demás pueblos indígenas, el acceso a la educación formal y no formal e incluyendo dentro del Curriculum Nacional Base (CNB) las concepciones educativas indígenas.

Para ello el Gobierno se compromete a impulsar una reforma del sistema educativo.

2.8.3 Acuerdos de paz sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria

En lo que corresponde a educación y capacitación, el gobierno se compromete a: Afirmar y difundir los valores morales y culturales, conceptos y comportamientos que constituyen la base de una convivencia democrática respetuosa de los derechos humanos, de la diversidad cultural de Guatemala, del trabajo creador de su población y de la protección del medio ambiente. Contribuir a la incorporación del progreso técnico y científico y por consiguiente, al logro de crecientes niveles de productividad.

2.8.4. Tratados y convenios internacionales

Los principales acuerdos internacionales relacionados a la educación se resumen en el siguiente cuadro.

Después de la revisión jurídica se encuentra que solo en iniciativas de proyectos educacionales se encuentra regulada la figura de Coordinador Técnico Administrativo (CTA) y eliminan la de la supervisión técnica. Estos cambios se están introduciendo paulatinamente sin el consenso de la comunidad educativa es por eso que muchas de estas iniciativas son rechazadas por muchos docentes.

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO

El sistema educativo está estructurado por el Ministerio de Educación (MINEDUC), comunidad educativa y centros educativos. Asimismo se conforma con el subsistema de educación escolar y el subsistema de educación extra escolar o paralela.

“En líneas generales, la comunidad educativa se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación, y lograr además mejorar el bienestar psicosocial de los estudiantes. Busca no solamente impartir instrucción o mejorar la calidad de la misma, sino llegar a lo que podría llamarse educación integral, es decir, también jugar un rol que vaya más allá de los aspectos económicos y estructurales de la planta física de las instituciones educativas, alcanzando niveles de complejidad y responsabilidad al incluir aspectos como los controles en los presupuestos educativos, las evaluaciones de la calidad educativa y los controles a nivel socio-educativo, la conveniente inmersión en los proyectos comunitarios escolares y en los proyectos de aprendizaje, la investigación pedagógica-educativa, etc. La comunidad educativa puede y debe caracterizarse por estar abierta a los cambios y ser receptiva a las innovaciones”⁴⁵

La comunidad educativa establece y se encarga de incentivar y buscar maneras de cómo mejorar todos los aspectos que rodean a la educación también buscando la manera de mantener una salud mental de los estudiantes sana para que la sociedad no tenga ningún tipo de patología social y permita el correcto desarrollo de la misma. Aunado a esto también debemos de tomar en cuenta que la comunidad educativa se organiza para desarrollar otros aspectos importantes en el desarrollo de los estudiantes que ingresan al sistema, a esto es también llamado a una educación integral que busca el bienestar en todos los aspectos del estudiante, esto se observa mas complejo ya que la educación

⁴⁵https://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_educativa (febrero 7 de 2018)

no queda encerrada en cuatro paredes, sino abarca otros aspectos importantes que llevan al desarrollo de los estudiantes y por consiguiente llevan un desarrollo social, y que beneficia a la sociedad guatemalteca.

La comunidad educativa también lleva aparejada los distintos cambios que la misma sociedad requiere y el mundo innovador que día con día requiere avances que llevan para mejora los distintos aspectos educativos.

Su función fundamental es la de investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo.

“Entre los muchos significados de la palabra centro es que se refiere al lugar donde las personas se reúnen o se congregan para un propósito particular. Un centro, en este sentido, es un espacio físico (un edificio) que permite el encuentro y ofrecer servicios o beneficios. Educación, por otro lado, con respecto a pertenencia o vinculante a la educación (socialización de los individuos). Una persona con acceso a la educación, recibe, asimila y aprendidos conocimientos y adquirir, además, la sensibilización cultural y de comportamiento por las generaciones anteriores. Un centro educativo, por tanto, es una institución educativa. Existen diferentes tipos y con diferentes características, a saber: profesional y centros educativos centros educativos cerrados, etc..”⁴⁶

Los centros educativos en Guatemala son aquellos en los que se desarrollan todo tipo de actividades con el propósito de desarrollar una educación formal, en este sentido podemos referirnos a los espacios físicos públicos para la sociedad en la cual la mayor parte de la sociedad ha alcanzado un grado de escolaridad.

El sistema educativo nacional se conforma por el subsistema de educación escolar y subsistema de educación extraescolar o paralela. Es importante hacer notar que el sistema educativo se divide en tres sectores, siendo estos: Educación pública, privada, por cooperativa.

El subsistema de educación escolar, está conformado por niveles, ciclos, grados y etapas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁴⁶<https://edukavital.blogspot.com/2015/07/significado-de-centro-educativo.html> (febrero 7 de 2018)

CUADRO 3 NIVELES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

NIVEL	CICLO/GRADO/ETAPAS
1er. Nivel	Educación inicial
2do. Nivel	Educación preprimaria: Párvulos, 1, 2, 3
3er. Nivel	Educación primaria: 1o. al 6o. grados Educación acelerada para adultos de la 1a.a la 4a. etapas
4o nivel	Educación media: Ciclo de educación básica y ciclo de educación diversificada

Fuente: Investigación de campo. Año 2017

El sistema educativo de Guatemala divide la enseñanza en los siguientes niveles:

“La Educación Inicial: Se considera educación inicial, la que comienza desde la concepción del niño, hasta los cuatro años de edad, procurando su desarrollo integral y apoyando a la familia para su plena formación. Sus finalidades son garantizar el desarrollo pleno de todo ser humano desde su concepción, su existencia y derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales propicias, ante la responsabilidad del Estado y Procurar el desarrollo proscibiosocial del niño mediante programas de atención a la madre en los periodos pre y postnatal de apoyo y protección social.”⁴⁷

La educación inicial no necesariamente se inicia en un aula escolar, ya que se toma como educación inicial desde la concepción hasta los cuatro años que el niño haya cumplido esto en base a las leyes, ya que las leyes protegen al ser desde su concepción hasta su nacimiento y el estado es quien por medio de los órganos pertinentes mantiene el control de las madres en estado de gestación y así evitar los abortos.

“La Educación Preprimaria: También conocida como Educación Preescolar, término aplicado universalmente a la experiencia educativa de los niños más pequeños que no han entrado todavía en el primer grado escolar. Se refiere a la educación de los niños y niñas hasta los seis años. La educación preescolar desarrolla la autoestima, ciertas habilidades y conductas básicas, lo

⁴⁷<https://educacionguatemala.wikispaces.com/3.+Estructura+del+Sistema+Educativo> (febrero 7 de 2018)

que les permite estar mejor adaptados emocional e intelectualmente ante la integrar a la escuela de enseñanza primaria.”⁴⁸

Esta educación en esta época y como todas ha sido muy importante para el desarrollo escolar de todos los niños ya que con el ingreso a este nivel los niños desarrollan las habilidades que se requiere para ingresar al siguiente nivel, este nivel también es para aprovechar y habitar al niño para que su desenvolvimiento sea el adecuado en el nivel primario, este nivel se encuentra como el anterior sujeto al sistema educativo y toda la estructura de fiscalización y supervisión que realizan los Coordinadores Técnicos Administrativos (CTA).

“Educación Primaria: Primeros años de la educación formal que se centra en desarrollar las habilidades de lectura, escritura y cálculo. De acuerdo a las políticas del presente Gobierno la enseñanza primaria es gratuita y obligatoria. Incluye cuatro asignaturas obligatorias: Idioma Español, Matemáticas, Ciencias Naturales, Estudios Sociales.”⁴⁹

La educación primaria pieza fundamental para el inicio de la educación de la niñez guatemalteca ya que sin ella no podría haber un segundo nivel que podría seguir, la educación primaria en Guatemala a mantenido y a tratado de expandirse por todo el país, sin embargo aún faltan rincones donde la educación falta, entre los nuevos avances que ha tenido la educación primaria podemos mencionar la implementación del Curriculum Nacional Base implementado en año 2005, que ha venido según su contenido a cubrir las necesidades de cada sector social dependiendo las situaciones geográficas como étnicas que presenta cada pueblo.

“Primaria para Adultos: Los programas de educación para adultos los realizan las comunidades autónomas y los municipios en el marco de convenios

⁴⁸<https://educacionguatemala.wikispaces.com/3.+Estructura+del+Sistema+Educativo> (febrero 7 de 2018)

⁴⁹<https://educacionguatemala.wikispaces.com/3.+Estructura+del+Sistema+Educativo> (febrero 7 de 2018)

de colaboración con el Ministerio de Educación. Estos cursos se desarrollan en centros de educación de adultos y de animación sociocultural, en aulas de educación de adultos y en equipos regionales, donde se realizan actividades educativas de alfabetización, de educación primaria, talleres, seminarios, educación física y formación ocupacional. A ellos pueden asistir todas las personas con los 16 años de edad cumplidos que no hayan alcanzado los niveles de desarrollo personal y de instrucción primaria.”⁵⁰

Para que nuestro país Guatemala pueda alcanzar un óptimo desarrollo social deber enfocar muchos de sus proyectos en educación, tomando en cuenta todo tipo de sector social que lo requiera, y nos referimos a que la primaria para adultos también conocida como primaria acelerada, es un sector social que lo necesita. Existen muchas personas que de una u otra manera no pudieron realizar sus estudios del nivel primario por razones de migración, pobreza, desintegración familiar, etc., puedan recibir esta educación y que ayudaran a mejorar su nivel de vida, esto a la vez ayudara a mejorar los índices de analfabetismo que agobia al país ya que se encuentra en los índices mas bajos de Latinoamérica y del mundo.

“Nivel Medio: Generalmente comienza entre los 13 y 14 años, y continúa durante un mínimo de tres y un máximo de siete años. La educación secundaria incluye tanto formación académica de cultura general como formación profesional. Hasta el presente año se cuenta con un Curriculum Nacional Base para este nivel ya que con anterioridad solo se manejaba el de primaria. Al término de los estudios de Nivel medio se consigue el título de graduado en educación media, concluyéndose en ello la etapa de escolarización obligatoria, entre el Bachillerato o la Formación profesional. En el primer caso se obtiene el Diploma de Bachiller, que permite acceder a la Universidad inmediatamente (previa aprobación de una prueba de selectividad).”⁵¹

Este nivel educativo en Guatemala es uno de los más ha generado polémica porque según muchos estudios que han realizado, los jóvenes

⁵⁰<https://educacionguatemala.wikispaces.com/3.+Estructura+del+Sistema+Educativo> (febrero 7 de 2018)

⁵¹<https://educacionguatemala.wikispaces.com/3.+Estructura+del+Sistema+Educativo> (febrero 7 de 2018)

egresado cuentan con muy bajos punteos que han realizado mediante pruebas por parte del Ministerio de Educación, y de esa manera las inquietudes y todo tipo de problemas y discusiones que genera este tema. Sin embargo, el estado ha puesto atención a este tema y ha implementado un nuevo curriculum para este nivel y con esto supone mejorar la calidad educativa de los jóvenes estudiantes. Se requiere calidad educativa de los jóvenes egresados ya que estos se convertirán en parte de la masa obrera del país y cierto porcentaje de los jóvenes, acudirán a una universidad para continuar sus estudios.

Para poder ingresar a la universidad existen diferentes pruebas de admisión que realizan a los graduandos y estos deberán realizarlas para poder ingresar a las distintas universidades del país.

Dentro de esta estructura organizativa del sistema educativo nacional se manejan diferentes conceptos de suma importancia, los cuales se describen a continuación:

3.1 Educación

3.1.1 Conceptualizaciones

La educación según el autor Góver Portillo Farfán es un fenómeno social y humano, que se considera como producto de la fuerza de diferentes factores, que consiste en la transmisión hacia los educandos de las creaciones culturales, para que las conserven y las mejoren en beneficio de la sociedad humana.

Según la Real Academia Española (RAE), educación es una instrucción que se realiza a través de la docencia.

La educación para Emilio Durkheim, es un proceso de transmisión cultural, el medio por el cual se prepara en el corazón de los niños las condiciones esenciales de su propia existencia. Es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las

generaciones jóvenes para adaptarlas a sí mismas y en consecuencia a su medio físico y social.

Cuando se refiere a la transmisión cultural, la educación se convierte en una identidad para los pueblos que la requieren, en Guatemala la educación encuentra distintos entornos donde deberán desenvolverse por los diferentes medios que tiene cada espacio territorial o pueblo necesita.

“La educación es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, la formación o la investigación. La educación no solo se produce a través de la palabra, pues además está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes. Generalmente, la educación se lleva a cabo bajo la dirección de los educadores (profesores o maestros), pero los estudiantes también pueden educarse a sí mismos en un proceso llamado aprendizaje autodidacta.^[1] Cualquier experiencia que tenga un efecto formativo en la forma en que uno piensa, siente o actúa puede considerarse educativa.”⁵²

En la definición anterior encontramos que la educación es un proceso de facilitar el aprendizaje, cuando se refiere a que es un proceso debemos tomar en cuenta, que todo proceso lleva consigo un lapso de tiempo en el cual deberá llevar y cumplir con ciertos objetivos y estos también deberán ser orientados al desarrollo de las personas, este desarrollo de las personas se enfoca a desarrollar las distintas habilidades que cada sujeto tiene y que por medio del cual ayudara a que enfrente las distintas situaciones de la vida que encontrara en el diario vivir de la vida social.

La educación también maneja que se desarrolla distintos hábitos que muchos de ellos son para mejorar la calidad de vida de

⁵²<https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n>(diciembre 19 de 2017)

las personas en la familia y en la sociedad, la sociedad guatemalteca ha tenido muchos tropiezos por la falta de hábitos que muchas personas no manejan y entre ellos haremos mención a uno, que esta afectando a un país completo, como lo es el mal hábitos que tienen muchos en la sociedad, que es tirar la basura en cualquier parte de las calles. Si notamos es un hábito de ciertas personas sin embargo este hábito afecta a la sociedad ya que nos encontramos con una ciudad sucia o pueblos sucios. Esto debido a un mal hábito que esta persona tiene o no fue puesta en su formación educativa.

Por ellos muchos sectores sociales en nuestro país han quedado o se han encontrado en un estancamiento social que los

Para Paulo Freire la educación es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para cambiarlo. Es un arma vital para la liberación del pueblo y la transformación de la sociedad.

La educación praxis, reflexión y acción; según Paulo Freire esto nos lleva a entender que la educación encierra todos los aspectos de conciencia que debe tener cada persona en cuanto a la vida en sociedad ya que durante el desarrollo de cada persona podrán dar suscitarse distintas acciones que podrán ayudar o perjudicar a la sociedad actual. Este es el caso de la sociedad actual guatemalteca donde muchos jóvenes se encuentran perdidos bajo un mundo de drogas que los lleva a cometer un sinnúmero de delitos para mantener sus vicios de drogas, no existe conciencia ni reflexión en cuanto a sus acciones que llevan consigo daño a personas ajenas.

La educación entonces, es la formación que se imparte al ser humano desde su concepción, para desarrollar sus aptitudes y capacidades intelectuales, morales, afectivas y espirituales, que le preparen para desenvolverse en la sociedad y el medio ambiente al que pertenece.

Dentro del punto de vista didáctico existen tres clases de educación:

a. Educación informal

La educación informal también ha sido llamada educación espontánea porque no ha sido concebida con fines escolares, es el tipo de educación que está inmerso en otras realidades culturales. Es un proceso que dura toda la vida en el cual las personas adquieren habilidades, conocimientos, aptitudes o bien adoptan costumbres y formas de vida, mediante las experiencias cotidianas y del medio en el cual viven.

Con esta educación es la que muchas personas encontramos en los trabajos informales y no es que esos trabajos sean una deshonestos sino ha sido la única educación que estas personas han tenido a causas de las distintas limitaciones que estos han experimentado por causas de la pobreza, desintegración familiar y otros factores que influyen en la sociedad.

b. Educación formal

Es una educación dirigida, organizada, sistemática, gradual, jerárquicamente estructurada, con objetivos y metas

de acuerdo a las necesidades de los grupos sociales; dando lugar a la formación de un sistema en el cual se establecen normas y funciones específicas, reguladas por la legislación educativa.

Dotada por el estado y encaminada al desarrollo científico y aprendizaje de la población con distintos sistemas que llevan a una sociedad educada y que desarrollada para alcanzar distinto y mejores niveles de vida en las personas.

c. Educación no formal

Es el tipo de educación que no se rige por un determinado currículum de estudios, es la educación que se adquiere a través de cursos, talleres, capacitaciones, etc. y que puede o no otorgar certificado.

Un claro ejemplo de este tipo de educación es la que se imparte en el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), a través de sus proyectos de capacitación acelerada.

Este tipo de educación ha llevado a que muchas personas que antes no encontraban un trabajo ahora puedan tener una ocupación digna para el sostenimiento de sus familias y ayudar en la economía familiar o sostener la economía de la misma familia.

3.2 Currículum educacional

Hay diferentes conceptualizaciones de currículum. Entre algunas de ellas se encuentran las de los siguientes autores: Góver Portillo indica

que es el conjunto de elementos (planes, programas, actividades educativas, material didáctico, etc.), que pueden tener influencia educativa sobre los alumnos.

José Gimeno Sacristán se refiere al currículum como un proyecto o plan educativo que cumple una función social, compuesto de diferentes aspectos como experiencias, objetivos, contenidos y actividades.

Para el Ministerio de Educación (MINEDUC), el Currículum Nacional Base (CNB), es el proyecto educativo del Estado guatemalteco, para el desarrollo integral de la persona humana, de los pueblos guatemaltecos y la nación plural.

Tiene como enfoque a la persona humana como un ser que se transforma, se desarrolla y participa en la construcción del bien común.

Los componentes del currículum son: Sujetos, elementos y procesos.

Con los sujetos currículum nos estaremos refiriendo a los educandos, educadores, autoridades educativas, comunidad educativa. Los elementos del currículum lo conforman los objetivos, contenidos, métodos, tiempo, medios, materiales e infraestructura. Los procesos están compuestos por la formulación de políticas, investigación, programación, implementación, ejecución, entre otros.

Como la tecnología nunca deja a un lado los avances y estos avances tecnológicos se hacen necesarios, la educación también se encuentra en la misma situación, la educación en Guatemala durante muchos años se ha estancado y esta situación ha tenido al país en una debacle total, al lado de los países latinoamericanos que no se detienen en cuanto al desarrollo educativo, podemos mencionar a Costa Rica que es un país Centroamericano y que su nivel de educación se ha visto mejorada por la inversión que ha realizado el estado en la misma.

Hay que hacer mención que no solamente se trata de hacer una inversión económica sin enfoque y sin rumbo sino que deberá ser realizada con mucha visión que ayude a mejorar todo el entorno social que requiere para encontrar las mejores soluciones.

3.3 Educando

Educando es sinónimo de estudiante, alumno, discípulo; se refiere a la persona que recibe educación y constituyen el centro de la actividad curricular.

“Estudiante es la palabra que permite referirse a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte. Es usual que un estudiante se encuentre matriculado en un programa formal de estudios, aunque también puede dedicarse a la búsqueda de conocimientos de manera autónoma o informal”⁵³

El educando es un individuo que está en un proceso de adquisición de conocimientos, los cuales contribuyen a desarrollar y potencializar sus destrezas, habilidades y actitudes dentro de una institución reconocida por el Sistema Educativo Nacional (SEN).

Las principales características del educando dentro del marco conceptual del currículum guatemalteco, están las siguientes: Sujeto con potencialidades susceptibles de desarrollo; responsable de su propio aprendizaje; diferente en sus aptitudes, intereses y circunstancias; activo, dinámico y cambiante; autónomo y capaz de elegir libremente; capaz de relacionarse con los demás y de participar en el proyecto común; con posibilidad de perseverar en el alcance de sus metas.

⁵³<https://definicion.de/estudiante/> (febrero 5 de 2018)

3.4 Educador

Maestro, preceptor, profesor, son algunos de los sinónimos de educador.

Educador es el profesional encargado de: Generar en el educando la necesidad de aprendizaje, facilitar el conocimiento, promover actividades que permitan al educando desarrollar sus habilidades y destrezas.

“El término educador incluye a toda persona que ejerce la acción de educar, por lo cual está muy vinculado a los maestros de escuelas y universidades. Existen dos tipos de educadores: en un primer nivel, los padres o tutores, los profesores y la escuela; y en un segundo nivel, los amigos, los personajes de resonancia pública, los medios de comunicación, etc.”⁵⁴

El educador es el encargado de dirigir la acción de educar.

Entre las principales características del educador, en el marco conceptual del currículum guatemalteco se señalan las siguientes: Sujeto responsable de facilitar y orientar el aprendizaje escolar; capacidad de comunicarse adecuadamente con los demás sujetos que intervienen en el currículum; respetuoso de la dignidad del alumno y de su ámbito de autonomía; capacidad para estimular el aprendizaje autónomo; habilidad para atender las diferencias individuales; capacidad para comprender, aceptar y orientar al alumno; auténtico en vocación y ávido de perfeccionamiento en general.

3.5 Padres de familia

El educador suizo Martín Simmen dice que los padres son los educadores primarios más comprometidos con la educación de los niños, y por ello la escuela debe estar constantemente en contacto con ellos.

⁵⁴<https://es.wikipedia.org/wiki/Educador>,(diciembre 15 de 2017)

Los padres de familia son responsables de la formación afectiva, moral y espiritual de sus hijos. Es en el seno de la familia donde los niños aprenden las normas, hábitos, costumbres, etc.; aprenden sus primeras lecciones de vida.

Los padres juegan un papel muy importante en la educación de los niños, es por ellos que el currículum los incluye dentro de las competencias y establece las características siguientes: Responsabilidad ante la educación de sus hijos; ser participantes activos en apoyo a los procesos curriculares; respeto a la dignidad de los sujetos participantes del currículum; capacidad de organizarse y comunicarse adecuadamente; compromiso en el desarrollo de la comunidad educativa; disposición para compartir y aportar en beneficio de la educación.

3.5.1 Organización de Padres de Familia (OPF)

La organización de padres de familia según el portal de internet de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (DIGEPSA), es una organización con personalidad jurídica integrada por padres y madres de familia, maestros, directores y líderes comunitarios, que participan de manera voluntaria en un centro educativo público de una comunidad determinada, para apoyar la descentralización de los recursos económicos , propiciar ejercicios ciudadanos, evaluar, emitir y formular propuestas y recomendaciones en apoyo a la educación.

a. Programas de apoyo

Los programas de apoyo son recursos financieros que el Ministerio de Educación (MINEDUC) otorga a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia para

la compra de artículos de la alimentación escolar, útiles escolares, materiales y recursos que utilizan los docentes, servicios básicos y mantenimiento de edificios, así como otros que se puedan crear en apoyo a la calidad educativa.

b. Fundamentación de la organización de padres de familia

La creación y funcionamiento de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia, está regulado en el Acuerdo Gubernativo 202-2010: Reglamento para la aprobación de los estatutos, reconocimiento de la personalidad jurídica y funcionamiento de los consejos de los centros educativos públicos, de fecha 6 de julio de 2010 y lo establecido en sus respectivos Estatutos.

Entre sus objetivos esta: Identificar las necesidades de la comunidad educativa y plantear propuestas de solución; Fortalecer la participación democrática; promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas; participar en la gestión, administración y ejecución de los recursos financieros de los programas de apoyo.

Los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia, suscriben un convenio para la transferencia de recursos financieros con el Ministerio de Educación, para recibir recursos económicos de los programas de apoyo; asumiendo el compromiso de administrarlos, ejecutarlos e implementarlos en los centros educativos públicos con transparencia y calidad del gasto.

El régimen de Estatuto del Consejo Educativo y otras Organizaciones de Padres de Familia establece que los

órganos que conformas dicho consejo son: Asamblea general y Junta directiva.

1) Asamblea general

Es la máxima autoridad de la organización y está conformada por padres de familia, alumnos, maestros, directores, líderes comunitarios que se organizan voluntariamente con el objetivo de mejorar y apoyar la educación de los niños de la comunidad.

Sus atribuciones más importantes son: Elegir a los integrantes de la junta directiva; aprobar la planificación del consejo educativo; conocer las actividades a realizarse para aprobar la gestión o no, de la junta directiva; conocer el manejo de los fondos asignado al consejo educativo.

2) Junta directiva

Grupo de personas electas en asamblea general, que ejecutan las decisiones a las que han llegado, cumplen con los objetivos y compromisos de la organización.

El Acuerdo Gubernativo No. 202-2010 establece como miembros de la junta directiva a los siguientes: Presidente, secretario, tesorero y dos vocales. Cada miembro de junta tiene atribuciones y funciones específicas.

Sin embargo, como junta directiva deben realizar acciones específicas, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: Administrar de forma eficiente y transparente los recursos financieros destinados para el centro educativo público; Rendir cuentas sobre la ejecución

de los fondos de los programas de apoyo a la comunidad educativa y a las dependencias que correspondan, mediante los medios que se establezcan para el efecto; Proporcionar información verídica del uso de los recursos materiales y/o financieros de la organización, cuando le sea requerido.

c. Atribuciones

La organización de padres de familia, a través de la junta directiva, es la responsable directa de la administración y ejecución de los programas de apoyo.

Entre las acciones que realiza están las siguientes:

- 1) Ejecución del programa para alimentación escolar.
- 2) Planificación de la compra de artículos del programa de la alimentación escolar.
- 3) Definir el listado de compra de artículos y servicios de los programas de apoyo.
- 4) Compra de artículos de los programas de apoyo.
- 5) Almacenamiento y control de los artículos de los programas de apoyo.

También debe administrar los programas de apoyo a la educación de forma técnica utilizando los documentos, formatos y guías establecidas para el efecto por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Asimismo, manejar los documentos administrativos y contables que se utilizan en la administración, ejecución y liquidación de los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

3.6 Comunidad educativa

“Comunidades Educativas: Es la unidad que interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza aprendizaje coadyuva a la consecuencia de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía”⁵⁵

La comunidad educativa de acuerdo al artículo décimo séptimo de la Ley de Educación Nacional, es la unidad que relaciona entre sí a los diferentes elementos que participan en el proceso de educación. Está integrada por educandos, padres de familia, educadores y organizaciones que persiguen fines educativos.

3.7 Centros educativos

Los centros educativos según el artículo décimo noveno, de la Legislación Educativa Nacional, son los establecimientos públicos, privados o por cooperativa que imparten la educación escolar y están integrados por educandos, padres de familia, educadores y personal técnico, administrativo y de servicio.

“Los centros educativos públicos, son de carácter públicos, privados o por cooperativa, a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar.”⁵⁶

La educación se ha visto en la necesidad de recurrir a todo tipo de apoyo social y cualquier otro tipo.

“Entre los muchos significados de la palabra centro es que se refiere al lugar donde las personas se reúnen o se congregan para un propósito particular. Un centro, en este sentido, es un espacio físico (un edificio) que

⁵⁵Congreso de la Republica; *Ley de Educación Nacional*; Decreto 12-91. Art. 17.

⁵⁶Ibíd. Art. 19.

permite el encuentro y ofrecer servicios o beneficios. Educación, por otro lado, con respecto a pertenencia o vinculante a la educación (socialización de los individuos). Una persona con acceso a la educación, recibe, asimila y aprendiendo conocimientos y adquirir, además, la sensibilización cultural y de comportamiento por las generaciones anteriores.”⁵⁷

Cuando nos referimos a centros educativos, lo hacemos refiriéndonos a todos aquellos lugares donde el Ministerio de Educación ejerce su mando o su poder de control, siendo estos del sector público como también del sector privado, ya que este sector ha sido uno de los que más se han multiplicado en estos tiempos, debido a la gran demanda educativa de la sociedad.

3.7.1 Centros educativos públicos

Los centros educativos públicos, son todos aquellos establecimientos que son administrados y financiados por el Estado, en los que se ofrece el servicio de educación gratuita y sin discriminación alguna a todos los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela.

“Centros Educativos Públicos, son establecimientos que administra que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico”.⁵⁸

Estos centros educativos, funcionan de acuerdo con el ciclo y calendario escolar, en jornadas establecidas para proporcionar a los educandos una educación integral que responda a los fines

⁵⁷<https://edukavital.blogspot.com/2015/07/significado-de-centro-educativo.html> (febrero 6 de 2018)

⁵⁸Congreso de la República; *Ley de Educación Nacional*; Decreto 12-91. Art. 21.

establecidos en la Ley de Educación Nacional, a las demandas sociales y características de las diferentes regiones del país

3.7.2 Centros educativos privados

Los centros educativos privados funcionan de conformidad con el artículo Septuagésimo tercero de la Constitución Política de la República de Guatemala.

“Los centros educativos, privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento.”⁵⁹

También encontramos la definición de centros educativos Privados en el Reglamento del régimen de cuotas para centros educativos privados que lo define de la siguiente manera.

“Artículo 2. Definición de centros educativos privados. Los Centros Educativos Privados son establecimientos a cargo de propiedad de particulares que ofrecen servicios educativos de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcto funcionamiento.”⁶⁰

Si notamos los reglamentos que regulan los centros educativos privados también señalan al ministerio de educación, para velar por su correcto funcionamiento.

El Artículo 1 Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados regula:

⁵⁹Congreso de la República; *Ley de Educación Nacional*; Decreto 12-91. Art. 23

⁶⁰*Reglamento del régimen de cuotas para centros educativos privados*, Guatemala 4 de febrero 2015 Acuerdo Gubernativo No.36-2015. Art. 2

“Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente Reglamento tiene como objeto normar la autorización y el funcionamiento de los centros educativos privados del Sistema Educativo Nacional, para garantizar a los miembros de la comunidad educativa la calidad de los servicios que se presten.”⁶¹

Los establecimientos privados también se encuentran sujetos a las disposiciones que tome el ministerio de educación y regirse a los mandatos que este ministerio envíe acatando las ordenes emanadas por los Coordinadores Técnicos Administrativos (CTA)

Los establecimientos privados deben de cobrar cuotas establecidas por los dueños y con la autorización del Ministerio de Educación (MINEDUC), estos centros educativos se encuentran en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

El artículo 1 del Reglamento del Régimen de Cuotas para Centros Educativos Privado regula:

“Artículo 1. Naturaleza del Reglamento. El presente normativo desarrolla el Decreto Ley Número 116-85 del Jefe de Estado, el cual regula la autorización y modificación de las cuotas educativas que podrán cobrar los centros educativos privados por los servicios que prestan a sus estudiantes en congruencia con el marco normativo autorizado para su funcionamiento y, principalmente con los elementos que integran el aseguramiento de la calidad educativa.”⁶²

Los centros de estudios privados no podrán elevar sus cuotas de pago de mensualidades ya que se encuentran controladas por el Ministerio de Educación y que deberán ir

⁶¹Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados, Guatemala 4 de febrero de 2015. Acuerdo Gubernativo No. 52-2015. Art. 1.

⁶²“Reglamento del régimen de cuotas para centros educativos privados, Guatemala 4 de febrero de 2015 Acuerdo Gubernativo No.36-2015. Art. 1.

acordes a la realidad social esto en base al reglamento que impide realizar cobros excesivos

3.7.3 Centros educativos por cooperativa

Los centros educativos por cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y municipal, los cuales funcionan para prestar servicios educativos que responden a la demanda educacional de los diferentes subsistemas de educación escolar.

“Los centros educativos por cooperativa, son establecimientos educativos no lucrativos, en jurisdicción departamental y municipal, que responden a la demanda educacional en los diferentes niveles del subsistema de educación escolar.”⁶³

Tienen el financiamiento aprobado de la municipalidad, padres de familia y Ministerio de Educación (MINEDUC).

Los establecimientos por cooperativa también cuentan con su propia ley que los respalda legalmente para su funcionamiento.

“Artículo 1º. Autorización y Creación. Se autoriza la creación y funcionamiento de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, los cuales deberán regirse por la Ley de Educación Nacional, así como por la doctrina y principios del sistema cooperativo.”⁶⁴

El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo el bien común de toda la sociedad, esta organización también lleva consigo una estructura

⁶³Congreso de la República; *Ley de educación Nacional*, Decreto 12-91. Art. 25.

⁶⁴Congreso de la República de Guatemala; *Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza* Decreto No. 17-95. Art. 1.

organizativa para el desarrollo de la sociedad en el campo de la educación, esto englobando todo tipo de aspectos que juegan un papel importante en el medio educativo, tomando en cuenta desde la infraestructura, los docentes, los estudiantes, los padres de familia y todo el entorno que los rodea.

La educación en Guatemala se encuentra en un proceso de avance paulatino con los programas que año con años se adaptan al desarrollo de la educación, entre el desarrollo de la educación es importante que cada parte juegue un papel importante y que cumpla con su aporte ya que de una u otra manera es pieza fundamental para la misma, en este caso podemos hacer mención a los padres de familia de los niños que se encuentran activos año con año en los ciclos escolares. Durante cada año escolar los padres de familia se ven involucrados en el desarrollo del mismo, realizando actividades de administración de recursos económicos que proporciona el ministerio de educación para proporcionar desayunos escolares a los estudiantes del nivel primario de todo el país, también administrando recursos económicos para la compra de útiles escolares para los niños y niñas, recursos que el ministerio deposita para el mejoramiento de la estructura de los centros escolares y para mejorar cualquier otra necesidad que el centro educativo requiera para mantener un centro educativo adecuado.

CAPÍTULO 4

LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y EL COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO GUATEMALTECO.

4.1 Ministerio de Educación (MINEDUC)

En la Ley de Educación Nacional, artículo octavo define al Ministerio de Educación (MINEDUC), como la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país.

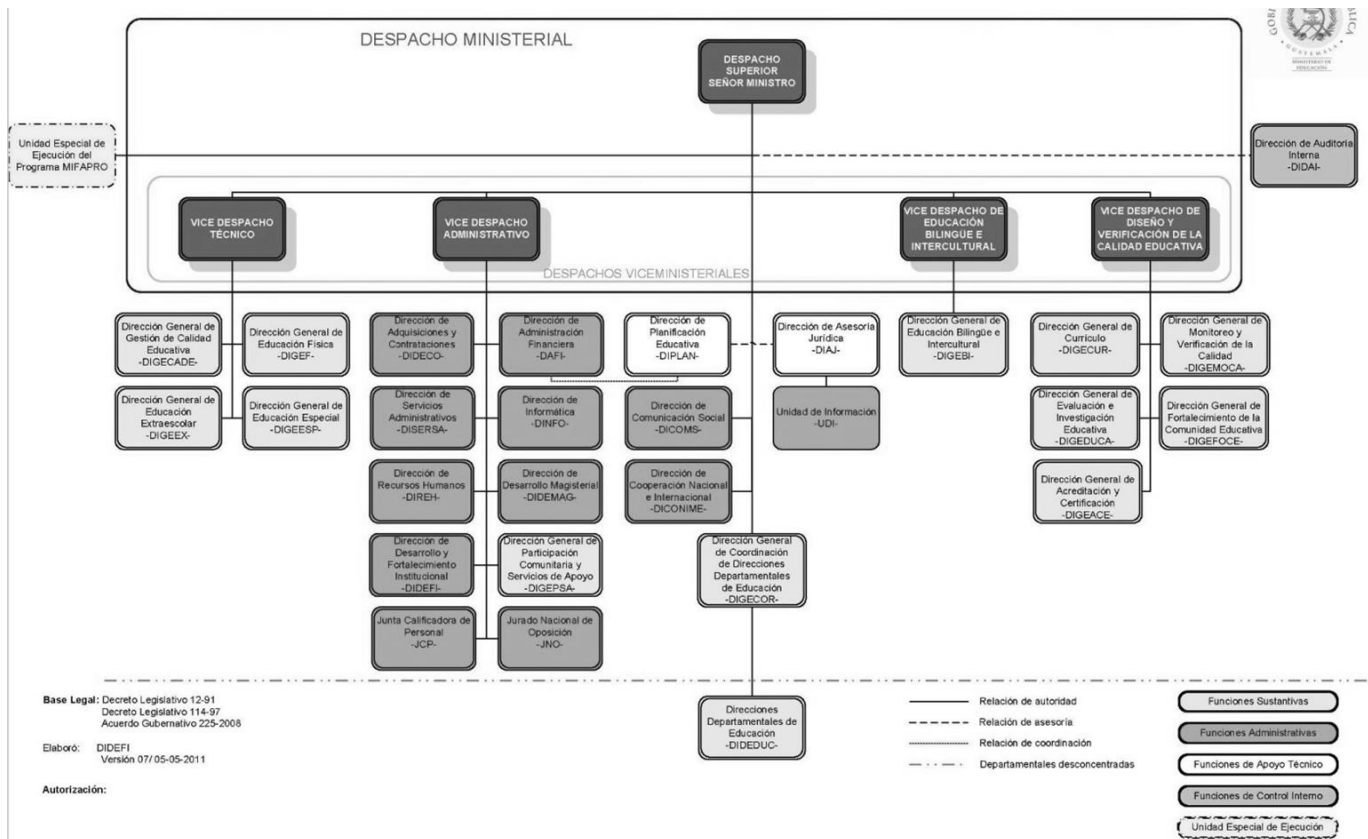
“El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país.”⁶⁵

Nuestro país como muchos tiene distintas formas de organización para velar y cumplir con los requerimientos de la población y las necesidades que requieren sus habitantes, es así como el Ministerio de Educación es el encargado de organizar todo tipo de acciones administrativas y cumplir con las políticas de estado y de gobierno que se implementa por mandato de parte del ejecutivo.

Es así como en Guatemala encontramos la estructura del Ministerio de Educación (MINEDUC), y se puede observar en el organigrama siguiente:

⁶⁵Congreso de la República; *Ley de Educación Nacional*; Decreto 12-91. Art. 8

FIGURA 1
ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Fuente: Ministerio de Educación Guatemala. Año 2017.

En mayo de 1996, el Ministerio de Educación consideró la necesidad de una estructura organizativa descentralizada con mejor capacidad de ejecución y decisión, por lo que, acuerda crear en cada uno de los 22 Departamentos la Dirección Departamental de Educación (DIDEDUC).

Las Direcciones Departamentales de Educación tienen como objetivo esencial planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones educativas en los diferentes departamentos de la República. Cada

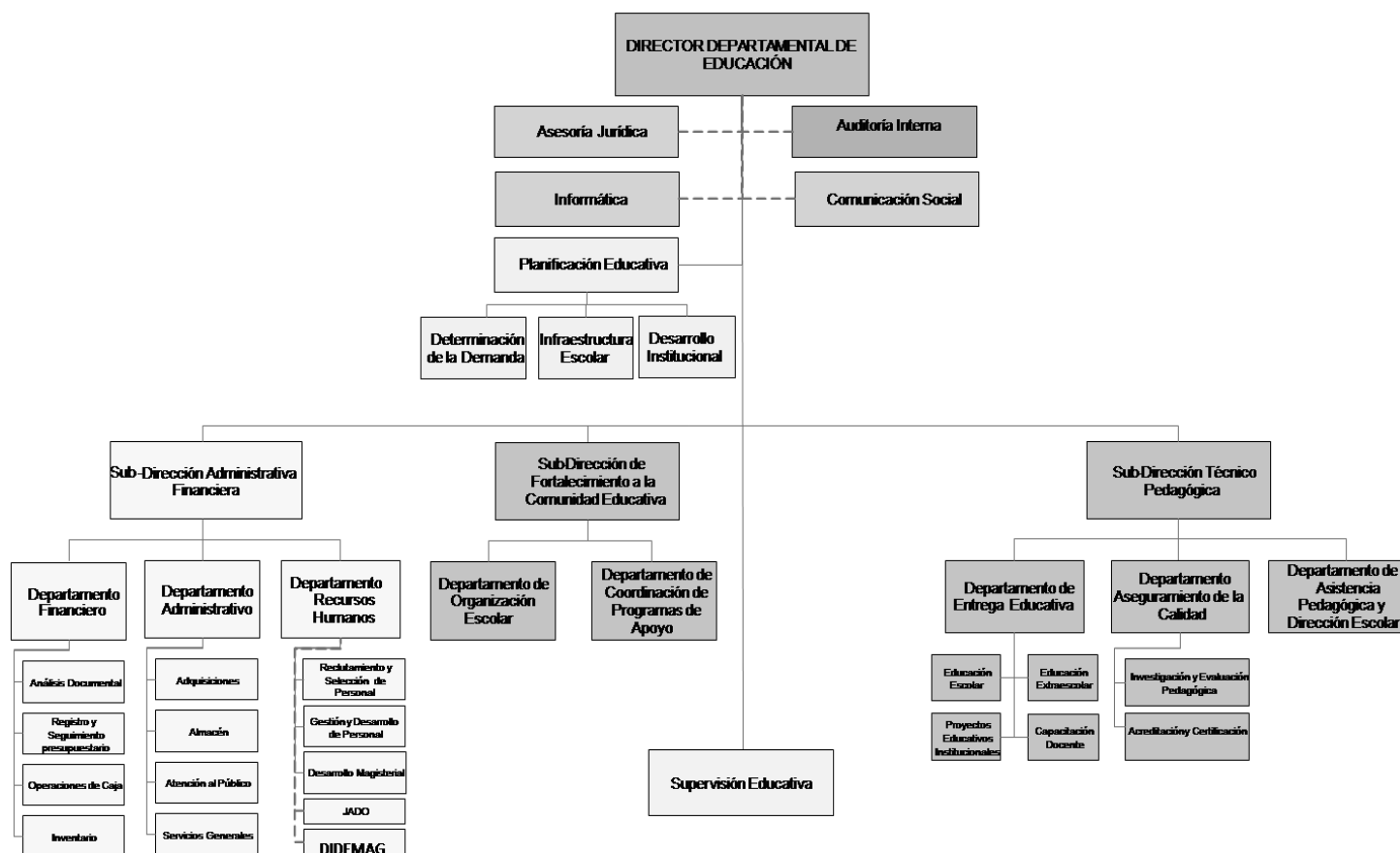
Dirección Departamental de Educación está a cargo de un Director; el cual depende directamente del Despacho Ministerial.

Para la consecución de sus objetivos las Direcciones Departamentales de Educación se clasifican en tres tipos: Tipo A o pequeñas son, las de Baja Verapaz, El Progreso, Jalapa, Retalhuleu, Sacatepéquez y Zacapa; Tipo B o medianas son, las de Chimaltenango, Escuintla, Jutiapa, Sololá, Totonicapán, Chiquimula, Izabal, Santa Rosa, Suchitepéquez y Petén Central; y, Tipo C o grande son las de Quetzaltenango, Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Guatemala Norte, Guatemala Sur, Guatemala Oriente y Guatemala Occidente.

Esta organización que tiene el Ministerio de Educación y clasificación de los diferentes tipos de Direcciones Departamentales, se debe a la gran cantidad de centros educativos y población escolar que tiene cada departamento, esta clasificación nos permite que observemos como el Ministerio de Educación se organiza para un mejor control de todo el sistema educativo del país, teniendo como último eslabón el Coordinador Técnico Administrativo, y este es quien realiza el control administrativo que el Ministerio de Educación requiere

Están estructuralmente organizadas de la manera siguiente:

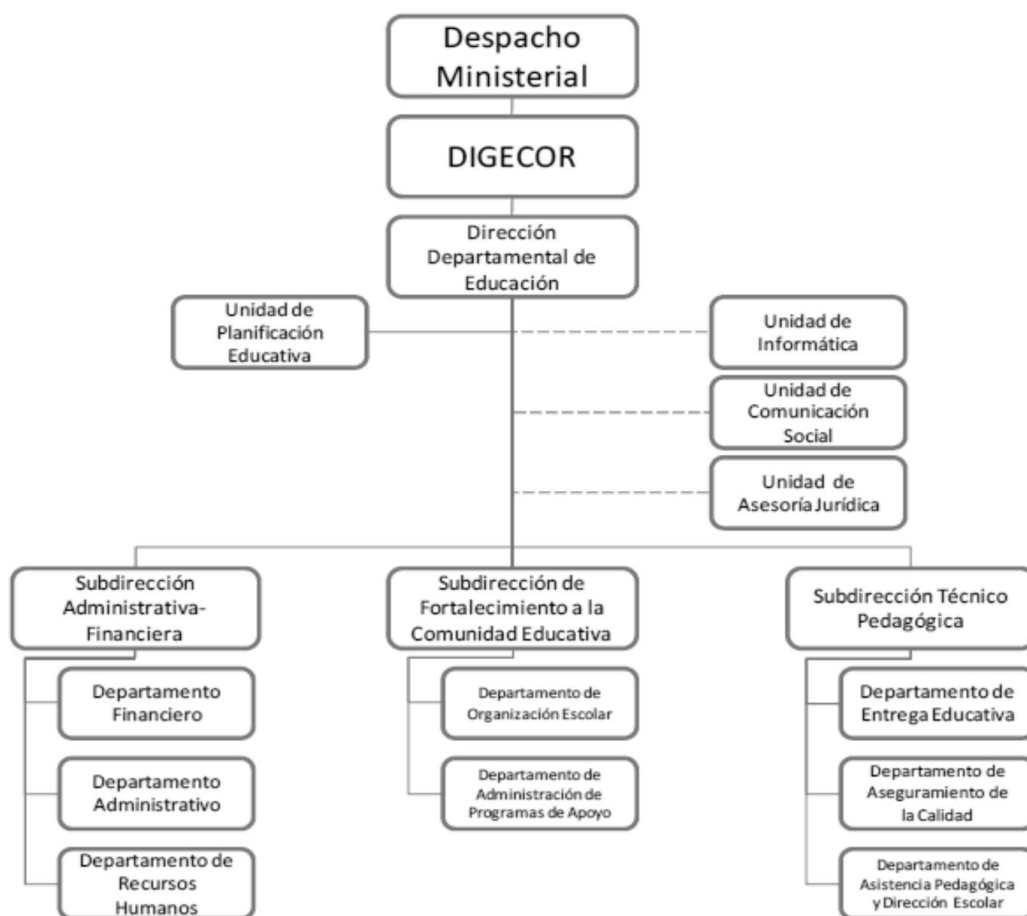
FIGURA 2
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN



Fuente: Ministerio de Educación Guatemala. Año 2017.

El organigrama solo es un referente, puesto que, actualmente las Direcciones Departamentales de Educación (DIDEDUC), manejan un organigrama (Ver figura 3) donde la figura de supervisión no aparece dentro de la estructura de la Dirección Departamental de Educación, pero en la práctica si figura como el Coordinador Técnico Administrativo.

FIGURA 3
ORGANIGRAMA DE DIRECCIONES DEPARTAMENTALES
TIPO C



Fuente: Investigación de campo. Año 2017.

El siguiente organigrama que observamos, muestra la estructura orgánica de las Direcciones Departamentales que el Ministerio de Educación clasifica como tipo C, esta clasificación es debido a la gran cantidad de población escolar que presenta cada departamento. En este organigrama observamos que la figura de Supervisor de Educación no se encuentra, sin embargo, en la práctica quien realiza sus funciones es el Coordinador Técnico Administrativo.

Antecedentes históricos de la supervisión educativa

"La supervisión Educativa nació ejerciendo una acción eminentemente fiscalizadora, de inspección de escuelas y primordialmente a los maestros de las escuelas primarias oficiales. La Supervisión Educativa se inició en el país, el dos de enero de 1875, por medio del Decreto No.130, emitiéndose con ello la primera Ley Orgánica de instrucción pública primaria, con la finalidad de organizar, dirigir e inspeccionar la enseñanza Primaria Pública.

Es necesario realizar un recorrido imaginario por los años indicados, procurando ser objetivos e imparciales, analizando los estamentos legales por lo que se sustentó la Supervisión Educativa y se encontrarán los intereses particulares en cada gobierno.

A raíz de la revolución de 1871, el gobierno del General Justo Rufino Barrios, le brindó apoyo fuerte a la educación, aprobando inicialmente en 1872 el Decreto No.73, mediante el cual se creó el Ministerio de Instrucción Pública. Esto permitió el despegue de la educación a través de la creación de escuelas en la capital. Obligó a crear una ley que regía la enseñanza pública, por lo que el 2 de enero de 1875 se aprobó la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria, cuyo espíritu, realmente era muy avanzado para su época, pues obligaba a los padres a inscribir a sus hijos, por lo que el mismo Estado se comprometía a brindarle una atención gratuita.

En esta misma ley aparece le termino inspección, creándose para ese entonces los Consejos de Instrucción Pública, indicando que en cada departamento funcionaría un Consejo siendo dirigido por el Jefe Político, (lo que en la actualidad es el gobernador departamental).

El 7 de abril de 1877 se aprueba el Decreto No.179, apareciendo la figura de un Director e Inspector General para la Enseñanza Primaria únicamente, y se crean las figuras de inspectores para toda la república, quienes tendrían a su cargo de dos a tres departamentos cada uno, establecido la eventualidad de las visitas de acuerdo al cargo.

Para el año 1879 se emite una nueva ley orgánica, con su reglamento de Instrucción Pública, estableciendo una nueva organización y funcionamiento de la Dirección de Inspección General e Instrucción Pública. Con esta nueva ley se crea la Junta Departamental de Instrucción Pública, la cual dependería directamente de la Dirección e Inspección General.

En 1882 de aprueba la Ley Orgánica y Reglamentaria de Instrucción Pública mediante el Decreto No. 288, de fecha 23 de noviembre de 1882, en ese momento la Dirección e Inspección la dejan en manos de los Jefes Políticos quienes la ejercerían a través

de las juntas departamentales, cuyos miembros eran nombrados por la Secretaría de Instrucción Pública, siendo propuestos por la jefatura respectiva y duraban dos años en sus funciones. La inspección, como era llamada la supervisión a finales del siglo XIX, era puramente fiscalizadora, dedicando en 1896 que para ejercer dicho cargo, deberían ser profesores titulados y tener experiencia a satisfacción del Ministerio de Educación.

Para mediados de 1900 se inicia una etapa de Militarización de la Educación, pues incluyó como obligatoria la táctica y al año siguiente la policía estaba facultada para visitar las escuelas para constatar la asistencia de los profesores. Con la llegada a la presidencia de Lázaro Chacón, sanciona el Decreto No.960, cuya intención era actualizar a los docentes con relación al momento pedagógico que vivía el mundo. Y para finales de la década de los años 20, se establecen, a través del decreto del 9 de febrero de 1929, los requisitos para optar a los puestos de Inspector de Educación Pública.

La situación de la Inspección, era una situación difícil, el estrilo de gobierno dañaba la imagen del inspector, pues su función como se ha dicho, era fiscalizadora, y aún más durante el gobierno dictatorial de Jorge Ubico Castañeda.

Para la época revolucionaria, aún se regía la inspección a través del decreto 1959 de fecha 10 de mayo de 1937. Con las inspecciones zonales, aparecen los núcleos escolares, los cuales consistían en la delimitación geográfica de las escuelas con características semejantes, convirtiéndose la escuela central en un centro de demostración. Durante este período se puede observar que se crearon las Inspecciones Técnicas de zonas, cuya circunscripción de los entes que la ejercían indicaba que estos, para poder salir de su delimitación, debían pedir permiso al Director General de Educación Escolar, y además gozarían de licencias por asuntos de enfermedad de él o ella misma, del o la cónyuge o de sus hijos, aunque le facultaba a ausentarse por asuntos de emergencia, quedando obligado a rendir informe posteriormente.

Se puede observar que todas las acciones de ellos se centraban en los Gobernadores Departamentales. Durante esta época se crearon los Núcleos Escolares, justificándose la necesidad de los mismos para desarrollar la educación rural. Esto permitió fortalecer la supervisión.

Estos núcleos consistían en la delimitación geográfica de escuelas con características similares, las cuales se llamaban Escuelas Seccionales. La más accesible se tomaba como centro del área y a su vez se convertía en centro de demostración. Estos

núcleos se distribuyeron en 14 departamentos, con 385 comunidades incorporadas.

Entre las funciones de los Supervisores en los núcleos escolares se pueden citar las siguientes: Entrenamiento del personal; docencia; servicio social; cultura y administración.

La organización de los núcleos permitió darle mayor énfasis a la supervisión, formándose un cuerpo de los mismos, con la intención de orientar, guiar y contribuir a encontrar soluciones a los problemas de los docentes.

Para inicios de 1956 se aprueba la Ley Orgánica de Educación, a través del Decreto No. 558, en donde se establecía la obligatoriedad del Estado de fomentar y divulgar la cultura en todas las manifestaciones, además dentro del contexto de dicho Decreto, se establecía la democracia en la educación, cuyo fin era el de formar hombres libres. Esta misma ley dividió al país en cinco Zonas Técnico Administrativas.

Luego del ingreso forzoso del Movimiento de Liberación Nacional, con el Gobierno de Castillo Armas, a mediados del año 1957 se aprobó el Acuerdo Gubernativo, el cual modifica el decreto 558, manteniendo la misma división Técnico Administrativa, pero se les cambia el orden. En esta fecha hay más énfasis en la supervisión, porque se establece su relación directa con el Ministerio de Educación. Pero la lucha de los docentes y supervisores se vio favorecida con la aprobación del decreto 1,485, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, el 13 de septiembre de 1961.

En 1962 se estableció el convenio Centroamericano de unificación básica de la educación, en el cual los Estados de Centro América lo suscriben para mantener una mutua información y sobre la interrelación entre los Supervisores de profesiones especializadas. Esto encaminado a la formación y perfeccionamiento de los Supervisores.

Las leyes y reglamentos que rigen la supervisión en los períodos 1965- 1985, son las siguientes: Ley orgánica de Educación Nacional, Decreto Ley No. 317 1965. Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, Acuerdo Gubernativo 123-A 1965. Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, marzo de 1966. Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 73 -76 del 1 de diciembre de 1976, publicado el 14 de enero de 1977, con vigencia un día después de su publicación.

Existen en el período de 1986-1997 dos instrumentos legales en donde se plasma la base jurídica filosófica de la educación: Ley Orgánica de educación 1977 a enero de 1991. Ley de Educación

Nacional del 12 de enero de 1991 (es la que se encuentra vigente en la actualidad). El reglamento es la ley anterior.

A finales de 1989, debido a que los supervisores educativos apoyaron a los docentes en una huelga que duró cuatro meses, el Ministro de Educación de esa época destituye a todos los supervisores y crea una figura temporal denominada Coordinadores Educativos.

Como resultado de tal acción, el sistema educativo no estaba marchando bien, pues no había control, no se seguían los lineamientos, por lo que en 1992 se creó la nueva figura del Supervisor Educativo, la cual vino a recuperar el espacio perdido y a retomar la acción de acompañamiento y asesoramiento.

En mayo de 1996, mediante el Acuerdo Gubernativo 165-96, se crean las Direcciones Departamentales de Educación. En su artículo 7º. Establece que "la supervisión educativa de la jurisdicción que corresponda queda incorporada a la Dirección Departamental de Educación respectiva, siendo en consecuencia el Director Departamental de Educación el jefe inmediato superior de dicha supervisión".

En 1994 se creó la figura del Capacitador Técnico Pedagógico con funciones eminentemente técnico pedagógico de orientación y acompañamiento al proceso enseñanza aprendizaje, coordinando su trabajo con el Supervisor Educativo.

En 1999 el Ministro de Educación crea paralelo a los supervisores la figura del Coordinador Técnico Administrativo, sin una base legal, solamente con un manual de funciones, (tomadas en su mayoría del Acuerdo Gubernativo 123 "A" y de la Ley de Servicio Civil). Con esto pretendía que se mejorara la atención al cliente y que cada supervisor tuviera una cantidad reducida de establecimientos.

Para el año 2003 existían tres figuras, lo que ocasionaba, en algunos casos, fricción pues quienes poseían nombramiento de supervisor educativo se sentían con más derechos que aquellos que estaban asignados como coordinadores.

Para el año 2006 el Ministerio de Educación decidió nivelar las categorías, siguiendo sin una base legal la figura de Coordinador Técnico Administrativo y en la actualidad, en muchos casos esta figura a desplazando la de supervisor"⁶⁶.

⁶⁶Historia de la supervisión: <https://es.scribd.com/document/341781179/Historia-y-Evolucion-de-La-Supervision>. 14 de octubre de 2017.

La supervisión de educación su nacimiento se debió a buscar la manera de fiscalizar el trabajo de los maestros del sector público coaccionando a los empleados por parte de los gobiernos que iban en busca de intereses. Durante ciertos años como lo dice la historia guatemalteca los militares eran quienes gobernaban y en la educación no fue la excepción ya que los militares eran quienes realizaba ciertas acciones administrativas y la educación enfocada al militarismo pues en esas épocas según manifiesta parte de la historia la táctica era parte de la educación que se les impartía a los estudiantes. La supervisión que ejercía el gobierno a la educación era tan estricta que a mediados de los años 1900 la policía podía inspeccionar la asistencia de los maestros a los centros educativos.

Posteriormente los años siguientes la supervisión que se le realizaba a los docentes que en ese entonces se le llamaba inspección fue incrementándose y más en los años de gobierno del General Jorge Ubico Castañeda que la represión en esos años fue cruel.

Posteriormente al derrocamiento del General Jorge Ubico la visión e imagen de la supervisión de educación cambio de manera notable ya que sus funciones a realizar, se enfocaban a darle más valor al docente como persona y no como objeto de utilidad como el que tenía. Entre algunas de las funciones haremos mención que una de ella era orientar al docente en cuanto a los problemas que pudiera tener en su labor docente.

Posteriormente a esto en el año 1989 se realizó una huelga por parte de los docentes quienes también los supervisores de educación se vieron apoyando a los docentes, esto acarreo grandes problemas para ellos porque muchos fueron destituidos de sus puestos, y momentáneamente fueron creadas las figuras denominadas Coordinadores Educativos.

Sin embargo, el desarrollo de la educación siguió evolucionando y encontramos que el año de 1991 entra en vigencia la Ley de Educación Nacional que hasta la fecha sigue vigente.

El cambio temporal que se había realizado no había traído buenos resultados para la educación y fue necesario que se implementara nuevamente la figura de Supervisor de Educación.

Pero en el año de 1999 se implementó una nueva figura administrativa que es el Coordinador Técnico Administrativo sin ningún fundamento legal solamente acompañada de un manual de funciones que hasta la fecha aún sigue en funciones administrativas y realizando las acciones competentes de los supervisores de educación en toda la República.

4.2 Naturaleza jurídica de la supervisión

La supervisión es el nexo entre la administración superior y la comunidad educativa, por lo que es considerada la columna vertebral del sistema educativo, su base legal está establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala (Artículos 71, 72, 73, 74 y 78). Decreto Legislativo No. 12-91, Ley de Educación Nacional. Acuerdo Gubernativo 123 "A", de fecha 11 de mayo de 1965, Reglamento de la Supervisión Técnica Escolar.

Todas estas con vigencia hasta la presente fecha.

La supervisión educativa tiene como objeto principal el mejoramiento de la educación, es un proceso pedagógico que se surge de la interacción de toda la comunidad educativa y también es un proceso de gestión que se da a través de las instancias ministeriales. Otras características de la supervisión educativa es que es un proceso permanente e integral, flexible y sistemático.

4.3 Funciones de los supervisores

Según el Acuerdo Gubernativo 123 A, Reglamento de la Supervisión Técnica Escolar, el supervisor escolar es un ente que entre sus funciones está la de contribuir a la superación de los docentes, resolución de los conflictos, poner en marcha los programas y proyectos establecidos por el Ministerio de Educación, a la aplicación de la norma cuando fuese necesario.

La supervisión técnica Escolar, está organizada en la forma siguiente:

Director General de Educación

- Subdirector General de Educación
- Directores de Nivel educativos
- Supervisores Técnicos Departamentales
- Supervisores de Distritos
- Supervisores Específicos

Director General de Educación, es la persona en presidir ante el Consejo de Supervisión, presentar informes, proyectos y programas de trabajo ante el Ministro de Educación.

El Subdirector General de educación tiene a su cargo la coordinación de las actividades de la supervisión técnica escolar y suplir al Director General.

Dentro de las atribuciones que tiene el director de las áreas y nivel educativo esta asistir a las reuniones del Consejo y participar en las resoluciones que se lleven a cabo, presentar proyectos relacionados con el trabajo de sus respectivas áreas y niveles educativos.

Supervisores Técnicos Departamentales actuaran como jefe de los supervisores de Distritos cuyas actividades les corresponde armonizar, constituyendo el medio de enlace con las direcciones de las áreas y

niveles educativos, estos deben atender los cumplimientos de todas las disposiciones del Ministerio de Educación. Así también dar posesión de sus cargos a los directores de los establecimientos de educación media y los supervisores de distrito y este tendrá como sede la cabecera departamental.

Supervisores Específicos de Artes Industriales, Educación Estética, Educación para el Hogar, Educación Física, Alfabetización y otras que se puedan crear tienen las funciones técnicas y administrativas, pero específicamente la naturaleza y característica de sus respectivas áreas.

Los supervisores de Distrito son las personas que realizan la administración técnica escolar a nivel distrital (municipal) apoyando la labor administrativa del director o directora, realizando la participación en el planteamiento técnico pedagógicos, así también informar de anomalías y deficiencias que se tienen en los establecimientos educativos, resultados de las comisiones desempeñadas el progreso y alcances, elaboración de estadística escolar, dar posesión a directores nombrados, revisar y autorizar libros de registros llevados en las direcciones de los establecimientos, asuntos relacionados con programas educativos de su jurisdicción.

Otras de las funciones que realiza la supervisión son: La de verificación y evaluación a través de diagnóstico que le permiten tener un panorama de las actividades educativas que se llevan a cabo por docentes y alumnos.

Informar a las instancias superiores haciendo una retroalimentación para facilitar la toma de decisiones para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. También debe brindar asesoramiento, acompañamiento, apoyo y orientación para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo del país y asimismo contribuir a la formación y capacitación docente.

4.4 Sistema actual de supervisión

En los párrafos superiores se describe algunas funciones que los supervisores realizan en cada distrito, pero tomando en cuenta que en materia legal administrativa los Supervisores de Distrito son los únicos entes legales que figuran en la legislación, sin embargo en el puesto administrativo los supervisores de educación han sido sustituidos por los Coordinadores Técnicos Administrativos, ya que quienes realizan dichas de supervisión son los Coordinadores Técnicos Administrativos y que son entes que dan fe pública administrativa y autorización legal de documentos a nivel municipal en el ámbito de educación, y no se establece dentro de las leyes educativas del rol que realiza el Coordinador Técnico Administrativo dentro de la educación.

“Dar notoriedad y valor de autenticidad a los actos realizados por el Estado o por las personas de Derecho público dotadas de soberanía, autonomía o de jurisdicción... Esta fe pública administrativa se ejerce a través de documentos expedido por las propias autoridades que ejercen la gestión administrativa en los que se consignan órdenes, comunicaciones y resoluciones de la Administración.”⁶⁷

Actualmente quienes quedan a nivel departamental, son los Coordinadores Técnicos Administrativos (CTA) quienes cumplen con el rol de supervisores y quienes tienen a su cargo los diferentes distritos escolares.

⁶⁷Giménez Arnau, Enrique. Ob. Cit. Pág. 41

4.6.1 Importancia de la Regulación Legal de la figura del Coordinador Técnico Administrativo.

El Ministerio de Educación año con año realiza distintos programas para el mejoramiento de todo el aparato educativo, estos realizados por medio del Ministro de Educación quien envía directrices a todos los entes de autoridad Educativa Departamental que existen en el país y por la cual deberán de ser acatados de una u otra forma, los Directores Departamentales son los entes encargados de transferir la información hacia los Coordinadores Técnicos Administrativos(CTA) de los distintos municipios del departamento, y estos a su vez deberán informar a los cientos de maestros que laboran en el sector público como privado de los mandatos que son ordenados por el Ministerio de Educación.

Como vemos en el párrafo anterior la función del Coordinador Técnico Administrativo en la educación es importante ya que es una pieza fundamental en el desarrollo del proceso educativo del país.

Y tomando en cuenta que cada una de las piezas que se hacen mención llevan consigo responsabilidades y funciones que señala la ley, sin embargo la figura de Coordinador Técnico Administrativo (CTA) no se encuentra con ningún respaldo legal en la legislación educativa, y es de suma importancia que se tenga un respaldo legal ya que realiza funciones de carácter legal en cada una de las actividades diarias que realiza al frente de la administración docente de cada municipio.

En el manual de funciones del Coordinador Técnico Administrativo se encuentran funciones básicas que realiza esta figura administrativa.

- “Revisar la documentación de las y los graduandos de su Jurisdicción.
- Firmar y sellar los documentos legales que se integran o adjuntan al expediente.
- Trasladar los expedientes a las instancias correspondientes, una vez cumplidos los requisitos establecidos.
- Llevar un registro y control de los expedientes tramitados.”⁶⁸

Enfocándonos en estas funciones notamos que el actuar del Coordinador Técnico Administrativo (CTA) es de vital importancia y no solo para la educación pública sino también para la educación del sector privado. De hecho las funciones legales que realiza esta figura administrativa podrían ser objeto de nulidad ya que no se encuentra respaldo legal que pueda sustentar su validez ante cualquier reclamo o por alguna inconformidad que suscitaré.

La firma y sello del Coordinador Técnico Administrativo en la administración educativa también es usada para la confrontación de documentos, que se presentan en fotocopias y estas al tener la firma y sello se tienen como original el documento, siendo esta acción similar a la que realiza el Notario guatemalteco, realizando una legalización de documentos para uso legal y administrativo.

4.6.2 Coordinación Técnica Administrativa

El Coordinador Técnico Administrativo (CTA), según el manual de funciones del mismo, es un enlace entre la comunidad educativa y las Direcciones Departamentales de Educación. Esta encargado de coordinar, informar, asesorar, informar, capacitar, dar seguimiento y evaluar los servicios educativos, con el fin de mejorar la eficiencia, calidad y pertinencia cultural y lingüística.

⁶⁸Manual del Coordinador Técnico Administrativo, Guatemala, noviembre de 1999. Pág. 30

4.6.3 Definición del Coordinador Técnico Administrativo

No tiene ningún fundamento legal, puesto que, quien tuvo la fragante idea de la creación de estos puestos, se basó en los artículos 72-74 de la Ley de Educación que señala exclusivamente la supervisión.

“Artículo 72. Definición. La supervisión educativa es una función técnico-administrativa que realiza acciones de asesoría, de orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en el Sistema Educativo Nacional.”⁶⁹

“Artículo 73. Finalidades. Son finalidades de la Supervisión Educativa.

Mejor la calidad educativa.

Promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa.”⁷⁰

“Artículo 74. Objetivos. Son objetivos de la Supervisión Educativa.

- a) Promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación.
- b) Propiciar una acción supervisora integradora y coadyuvante del proceso docente y congruente con la dignificación del Educador.
- c) Promover una eficiente y Cordial relación entre los miembros de la comunidad educativa.”⁷¹

Es por ello que fue necesario hacer una revisión de la Legislación Educativa, la Ley de Educación Nacional, Ley de servicio Civil, La Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, donde se demuestra que la figura del Coordinador Técnico Administrativo no existe como tal, a pesar de las funciones que dentro del Ministerio de Educación se le da.

⁶⁹Congreso de la República; *Ley de Educación Nacional*, Decreto 12-91. Art. 72

⁷⁰*Ibíd.*, Art. 73.

⁷¹*Ibíd.*, Art. 74

De esa cuenta en el departamento de Alta Verapaz la Dirección Departamental de Educación nombra año con año a 22 docentes con puesto nominal Director Profesor Titulado bajo el Reglón Presupuestario 011, el problema legal radica en que para su nombramiento no son denominados como Coordinadores Técnicos Administrativos, sino que solo se les nombra según las funciones a realizar, las que son de gestión educativa, técnicas y pedagógicas para dar cobertura a todos los municipios del Departamento.

Otro aspecto que no puede dejarse escapar, es que ese nombramiento de Coordinadores Técnicos Administrativos es por injerencia política del alcalde del municipio, de la gobernadora, de los diputados que son afines a un partido político y que deben favores a quienes les apoyaron durante el tiempo de campaña, dejando de lado lo que establecen las leyes y que se mejore el sistema educativo que es por lo que se supone crearon la figura de Coordinador Técnico Administrativo (CTA).

Para el nombramiento de los Gestores Educativos, Técnicos y Pedagógicos comúnmente denominados: Coordinadores Técnicos Administrativos, no hay ningún perfil definido, por lo que es frecuente observar que los nombramientos recaigan en personas sin la experiencia debida y la preparación adecuada para ejercer el cargo.

Es importante hacer ver que la figura de Coordinador Técnico Administrativo es una figura laboral, su única relación directa con el Ministerio de Educación es como maestro, en virtud de que la única forma de tenerla como Coordinador Técnico Administrativo sería bajo nombramiento directo respaldado por las leyes educativas, las cuales como se ha mencionado no respaldan dicha figura.

4.6.4 Funciones Generales del Coordinador Técnico Administrativo

Al Coordinador Técnico Administrativo se le han dado funciones técnico-pedagógicas y administrativas, en ambas debe realizar planeación, ejecución y evaluación.

Asimismo, debe coordinar actividades y organizar el flujo de información entre la comunidad educativa, la Dirección Departamental de Educación y viceversa. Orientar, asesorar, capacitar a directores y docentes.

A los directores debe apoyarles en la orientación y asesoría de: La planificación y organización escolar; desarrollo curricular, planeación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje; administración de personal y legislación educativa vigente; la relación con los padres de familia y las instancias comunitarias.

Con los docentes sus funciones son las de detectar las necesidades de capacitación, debe organizar y capacitarlos; buscar y hacer enlace con entidades que impartan capacitaciones.

Debe de orientar y asesorar la planificación de recursos humanos y financieros. Coadyuvar a la dirección de la escuela y Dirección Departamental de Educación (DIDEDUC) en la administración del personal.

Es importante hacer notar que todas las funciones del Coordinador Técnico Administrativo son de suma importancia y por lo tanto quienes ocupan estos cargos debieran poseer estudios en Administración Educativa y una amplia experiencia. Sin embargo, al hacer la investigación se pudo constatar que la mayoría de los Coordinadores Técnicos Administrativos (CTA) no cumple ni siquiera con los años de experiencia que se les exigía a los supervisores educativos en el tiempo que se nombraban y como está normado en la ley.

Paralelo a esto, se da un fenómeno de trascendental importancia, y jurídicamente con sus consecuencias, es la que se refiere a las actividades inherentes a las funciones que le han sido delegadas realizar, tales como la firma y sello de documentos con contenido legal. Al finalizar cada ciclo escolar corresponde a ellos firmar y sellar los cuadros de resultados finales de cada centro educativo que se encuentra en el distrito escolar a su cargo y estos documentos surten efectos legales.

Otra de las actividades que realizan es la que se refiere a las confrontaciones de las fotocopias de los documentos legales, los cuales le dan valor de autenticidad por el solo hecho de ser firmados y sellados por ellos, que jurídicamente equivale a la legalización de documentos.

“Legalización de copias de documentos; en los tiempos modernos la legalización o autentica de fotocopias de documentos se ha vuelto muy usual, por la facilidad de obtener copias exactas de los originales, sin embargo, el acto jurídico notarial de legalización de fotocopias de documentos, se regulo expresamente hasta en 1987, en el decreto 28-87 que reformo expresamente los artículos 54 y 55 del Código de Notariado.”
72

Para ampliar lo expuesto anteriormente, se detalla a continuación, los componentes de los que forman parte las funciones ya mencionadas en los párrafos anteriores.

4.6.5. Funciones Específicas del Coordinador Técnico Administrativo

Las funciones específicas dentro de este componente están:

a. Capacitación y actualización docente

El Coordinador Técnico Administrativo (CTA) debe procurar en el mejoramiento de las capacidades y aptitudes

⁷²Muños, Nery Roberto; *El Instrumento Público y el Documento Notarial*. Décima Tercera Edición(Guatemala, 2009) Pág. 99

de los docentes, ayudándoles en los procesos de conocimiento de nuevas metodologías, conceptos y técnicas de la enseñanza aprendizaje acorde a lo que promueve el Ministerio de Educación.

b. Asistencia técnica a personal docente

El Coordinador Técnico Administrativo (CTA) debe apoyar, orientar y asesorar a directores y docentes para que realicen su labor de la mejor manera, para ello debe realizar un diagnóstico que le permita identificar las necesidades de capacitación y promover seminarios, talleres, capacitaciones, cursillos, encuentros, congresos.

Debe organizar, planificar, ejecutar y dar seguimiento a la aplicación que se da en el aula una vez capacitado el maestro.

También debe rendir informes sobre las actividades realizadas a las instancias correspondientes.

Para lograr llevar a cabo estas funciones debe realizar actividades como: Entrevistas con directores y docentes; mantener comunicación constante entre los miembros de la comunidad educativa; realizar visitas técnicas en las aulas para retroalimentar al maestro en la adecuación curricular, planificación de la enseñanza, organización del aula, metodología, evaluación, y aspectos básicos de educación bilingüe.

c. Promoción de la evaluación y seguimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje

La evaluación y seguimiento es el medio que permite mejorar los resultados de la tarea educativa, para ello el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) deberá orientar a directores y docentes sobre los diferentes tipos de evaluación que se pueden aplicar, establecer estándares mínimos de acuerdo al nivel y grado; retroalimentar a directores y docentes sobre los resultados obtenidos en las pruebas nacionales de rendimiento escolar.

Debe evaluar los índices de repetición y deserción, retroalimentando a los directores y docentes para que en la medida de lo posible se pueda aplicar medidas correctivas. Fomentar mecanismos para el seguimiento de las escuelas, en las actividades relacionadas al proceso de enseñanza aprendizaje.

d. Adecuación curricular

La adecuación curricular se refiere a la adaptación de los sujetos, procesos y elementos del curriculum, a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad. Debe fomentar: La unidad nacional, respeto a la diversidad cultural, desarrollo sostenible, cultura de paz, ciencia y tecnología.

Para lograr esto debe realizar actividades como: Coordinar y ejecutar las acciones de adecuación curricular de conformidad con las políticas educativas del país que estén vigentes. Promover la aplicación de un curriculum que se adecue a las necesidades e interés de los alumnos.

Debe efectuar revisiones y adecuaciones a los planes y programas de estudio según se requiera. Evaluar la calidad de educación y rendimiento en su jurisdicción. Realizar entrevistas e investigaciones sobre los problemas de carácter técnico de los centros educativos y apoyar para la solución de los mismos.

Asimismo, debe elaborar planes de desarrollo educativo a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las necesidades educativas que se presenten a nivel local.

e. Procurar la creación y funcionamiento de centros de recursos educativos

Los centros de recursos educativos son aquellos lugares, instancias o actividades que dan apoyo material y humano a la labor docente en las aulas, los cuales deben estar al servicio de una o varias escuelas.

El Coordinador Técnico Administrativo(CTA) debe apoyar la creación de estos centros que pueden ser: Bibliotecas escolares y comunales, centros de ayuda audiovisual, archivos escolares, salón de usos múltiples, talleres (para la elaboración de material didáctico, manualidades, corte y confección, carpintería, herrería, panadería, etc), unidades de capacitación docente, laboratorios, otros que sean necesarios.

f. Socializar procesos y metodologías innovadoras

Dar a conocer las buenas prácticas que maestros desarrollan en su labor educativa y que han sido exitosas, promover metodologías participativas como instrumento para fortalecer la construcción del conocimiento, fomentar el trabajo con contenidos significativos para los estudiantes.

Debe planificar y organizar el aprendizaje tomando en cuenta al alumno como sujeto principal y considerando las características mínimas del curriculum innovador.

g. Diseñar modelos de entrega técnica

Diseñar modelos para el control y seguimiento de las actividades técnico administrativas, tales como: Fichas de observación y supervisión, cuadros de estadísticas, fichas de monitoreo, registros de asistencia, entre otros.

4.6.6. Funciones del Coordinador Técnico Administrativo componentes en el desarrollo educativo

a. Componente de gestión escolar

Las principales acciones que debe realizar el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) se describen en los numerales siguientes:

1) Aprobar y dar seguimiento al POA de centros escolares

Cada establecimiento educativo elabora el Plan Operativo Anual (POA), el cual el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) supervisa y aprueba dicho plan, consolida y da seguimiento a los planes operativos de cada escuela dentro de su distrito.

2) Administración escolar

Orientar a los directores y juntas escolares de los establecimientos para mejorar los servicios administrativos y que se brinde una atención de calidad.

3) Asesorar la gestión escolar

Orientar a los directores escolares y docentes en aspectos técnicos pedagógicos, capacitarlos en temas de planificación, administración escolar, evaluación, entre otros.

4) Informar sobre necesidades de las escuelas.

El Coordinador Técnico Administrativo (CTA) debe visitar los establecimientos educativos y realizar un informe reportando las necesidades técnico pedagógicas, infraestructura, materiales y equipo.

5) Elaborar plan de seguridad escolar

Debe apoyar en la elaboración de planes de contingencia, para que la comunidad educativa actúen integradamente y con prontitud ante la amenaza de desastres naturales y otros que se presenten en las escuelas.

4.6.6 Componente del rendimiento académico y eficiencia escolar

El Coordinador Técnico Administrativo (CTA) tiene a su cargo el fomento y trabajo en conjunto con directores y personal docente para buscar estrategias que permitan aumentar la cobertura escolar, propiciando la inscripción de niños de ambos sexos, así como buscar la manera de evitar la deserción y ausentismo escolar. En estos aspectos debe concientizar a los padres de familia sobre la importancia de la educación de los hijos y también debe realizar un estudio para otorgar becas, de esta manera ayudar a las familias y garantizar que los niños tengan continuidad en sus estudios.

Asimismo tiene a su cargo mejorar el rendimiento escolar, y socializar experiencias exitosas de las escuelas que tengan los mejores resultados.

Otra función importante que se establece en el manual del Coordinador Técnico Administrativo(CTA), es la del control y registro estadístico, este último permite tener un dato real de cuantos estudiantes hay inscritos en cada área y nivel, desde el municipal hasta el Nacional.

Un aspecto más que tiene dentro de sus funciones es la de dar legalidad a los documentos que se emiten al finalizar el

año escolar, lo que implica la revisión firma y sello de cada expediente.

a. Componente de información y seguimiento

Dentro de este componente las acciones más relevantes son las de promover la investigación educativa, en la que se deben realizar diagnósticos para determinar los problemas relacionados al plan de estudios y buscarlos mecanismos para mejorar el servicio educativo, debe a partir de esas investigaciones realizar informes y hacerlos llegar a donde corresponde para que se tomen las medidas pertinentes.

4.6.7 Componente movimiento de personal

El Coordinador Técnico Administrativo (CTA) autoriza los libros de asistencia, verifica la asistencia de directores y docentes de las escuelas, lleva un registro y control de los establecimientos que presentan mensualmente de manera puntual, las boletas de asistencia.

Aplica normas disciplinarias según corresponda y dicta la ley de Servicio Civil el artículo 74.

Asimismo, concede permisos que no sean más de tres días, ya que, si son mas días debe ser otorgado el permiso por el Director Departamental (5 días) o se debe tramitar una licencia ante la Dirección Técnica de Personal.

Otras de las funciones que realiza en este componente es la de dar posesión a directores y docentes de las escuelas, así como las entregas de puestos. Lleva un control de las vacantes y puestos nuevos.

4.6.9. La Coordinación por objetivo orientada a la calidad.

La administración educativa, también traza sus diferentes objetivos y entre sus objetivos encontramos los que son orientados en búsqueda hacia la calidad educativa, objetivos que son trazados juntamente con el Ministerio de Educación, el cual busca cumplir las políticas de gobierno que se encuentran de turno, estas políticas también son desarrolladas por todo el sistema educativo de nuestro país en cuanto a educación nos referimos.

En Guatemala las inscripciones de niños para los diferentes ciclos escolares se ha incrementado la población escolar cumpliéndose uno de los objetivos, pero muchos problemas se han encontrado ya que la deserción escolar en muchos sectores del país ha sido cada vez mayor, y si tomamos en cuenta que muchos de esos niños no han terminado sus estudios por diferentes cuestiones dentro de ellas podemos mencionar la cuestión laboral o trabajo infantil, el Ministerio de Educación juntamente con el Estado han mostrado su preocupación. De tal manera que para descentralizar estas funciones administrativas recae en la Administración Educativa, para que se cumpla con los objetivos trazados por dicho Ministerio, dándole prioridad a cada uno de ellos a continuación en listamos los objetivos de la Administración Educativa siendo los siguientes:

- Nivel de inscripción.
- Nivel de presencia de los estudiantes.
- Nivel de aprendizaje.
- Nivel de permanencia.
- Nivel de equidad.⁷³

⁷³Manual del Coordinador Técnico Administrativo (Guatemala noviembre 1999) Pág. 8-9.

CUADRO No. 3
CUADRO COMPARATIVO.
SUPERVISOR DE EDUCACION Y COORDINADOR TÉCNICO
ADMINISTRATIVO

Supervisor de Educación	Coordinador Técnico Administrativo
Su figura cuenta con fundamentación Legal	Su figura no cuenta con fundamentación Legal
Percibe un mejor salario	El Salario es igual al de docente.
Requiere de un perfil Profesional Universitario	No requiere de Perfil Profesional Universitario
El cargo es puesto en oposición	Es nombrado mediante resolución de la Dirección Departamental de Educación
Está sujeto a jubilación como Supervisor de Educación	Está sujeto a jubilación como docente no como Coordinador Técnico Administrativo
Sus funciones pueden ser respaldados legalmente	Sus funciones no cuentan con respaldo legal
Cuenta con estabilidad en el cargo como Supervisor de Educación	No cuenta con estabilidad como Coordinador Técnico Administrativo

FUENTE: Investigación de campo 2018.

El supervisor de educación como también el Coordinador Técnico administrativo, juegan un papel preponderante en el desarrollo administrativo de la educación de nuestro país, esto debido a las distintas necesidades

administrativas que son requeridas por todos los miembros de la comunidad educativa, sin embargo, la figura del Coordinador Técnico administrativo a tomado mayor cobertura en el todo el país, dejando por un lado la figura de Supervisor de Educación. Sin tomar en cuenta que la figura de Supervisor de Educación es la única que cuenta con fundamentación legal en la legislación guatemalteca. Mientras que la figura de Coordinador Técnico Administrativo no cuenta con ningún fundamento legal que pueda dar soporte a sus funciones administrativas.

Esto debido a que su funcionalidad solamente se encuentra plasmada en un manual de funciones, que indica como deberá desarrollarse su labor, es necesario señalar que la estabilidad del Coordinador Técnico administrativo no existe debido a las conveniencias políticas que existen en el medio por parte de la administración educativa.

CAPÍTULO 5

TRABAJO DE CAMPO

5.1 Presentación

La presente investigación tiene como finalidad, determinar la existencia de la problemática que existe en cuanto a la regulación legal de Coordinador Técnico Administrativo en la Legislación Educativa guatemalteca y las distintas repercusiones que suscitan. Con tal investigación y trabajo de campo realizado se da a conocer dicha realidad en la administración educativa del país. Para obtener los resultados que se presentan se tomó como muestra la comunidad educativa de los municipios de San Cristobal Verapaz, Tactic, San Pablo Tamahu y el municipio de Santa Cruz Verapaz, todos del departamento de Alta Verapaz, pertenecientes a la comunidad lingüística Poqomchí.

Para el desarrollo del trabajo de campo y complementar la investigación se utilizó como instrumento de investigación una encuesta, el cual consta de diez preguntas relacionadas al tema de investigación, y esto con la finalidad de conocer distintos puntos de vista de los encuestados y el conocimiento que tengan en cuanto al tema de investigación, ya que estos son parte del desarrollo de la funciones que el Coordinador Técnico Administrativo, quien las realiza en base a un manual de funciones que fue creado como guía para poder realizar las funciones que se requerían, pero sin embargo esto no es ninguna base jurídica que pueda respaldar la figura administrativa de estos entes administradores.

Cada pregunta consta de la respectiva grafica que ilustra de mejor manera los resultados obtenidos, conteniendo un pequeño análisis y discusión

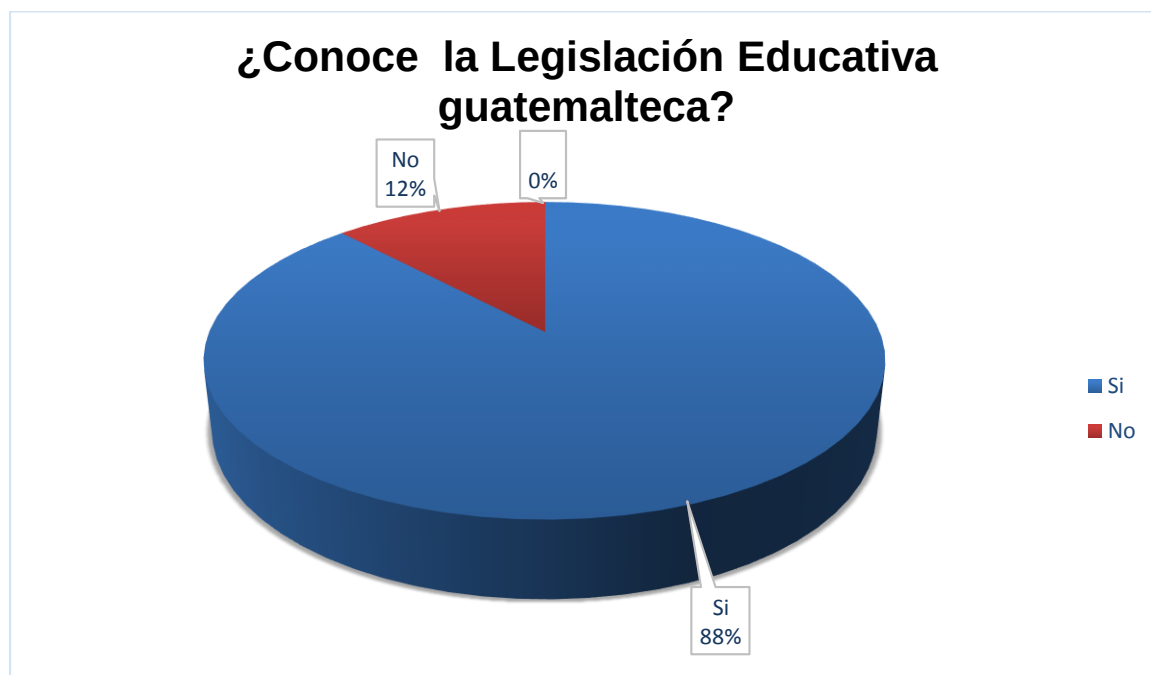
de los resultado que indican claramente la necesidad de la regulación de legal de dicha figura administrativa en la legislación educativa guatemalteca y de las distintas repercusiones que podrían suscitarse ante su acciones administrativas si se incurrieran en ilegalidades de hecho durante muchos años han existido irregularidades que han cometido los distintos Coordinadores Técnicos Administrativos pero por desconocimiento a las leyes, no se han llevado a las instancias correspondientes por parte de los afectados .

De esta manera por medio del instrumento utilizado se observara la realidad de como la comunidad educativa tiene o no conocimiento acerca de la figura del Coordinador Técnico Administrativo y la vulnerabilidad del desconocimiento de las distintas funciones que este ente realiza al frente de las distintas unidades administrativas municipales de los distintos municipios del departamento.

A continuación se encontrará una serie de graficas debidamente identificadas y estudiadas para la presente investigación de campo realizada a la comunidad educativa de los municipios de San Cristobal Verapaz, Tactic, San Pablo Tamahu y el Municipio de Santa Cruz Verapaz, todos del departamento de Alta Verapaz, para lo cual nos permitió recabar información importante y alcanzar los objetivos trazados y con esto poder presentar el trabajo de investigación.

5.2 Discusión y análisis de Resultados

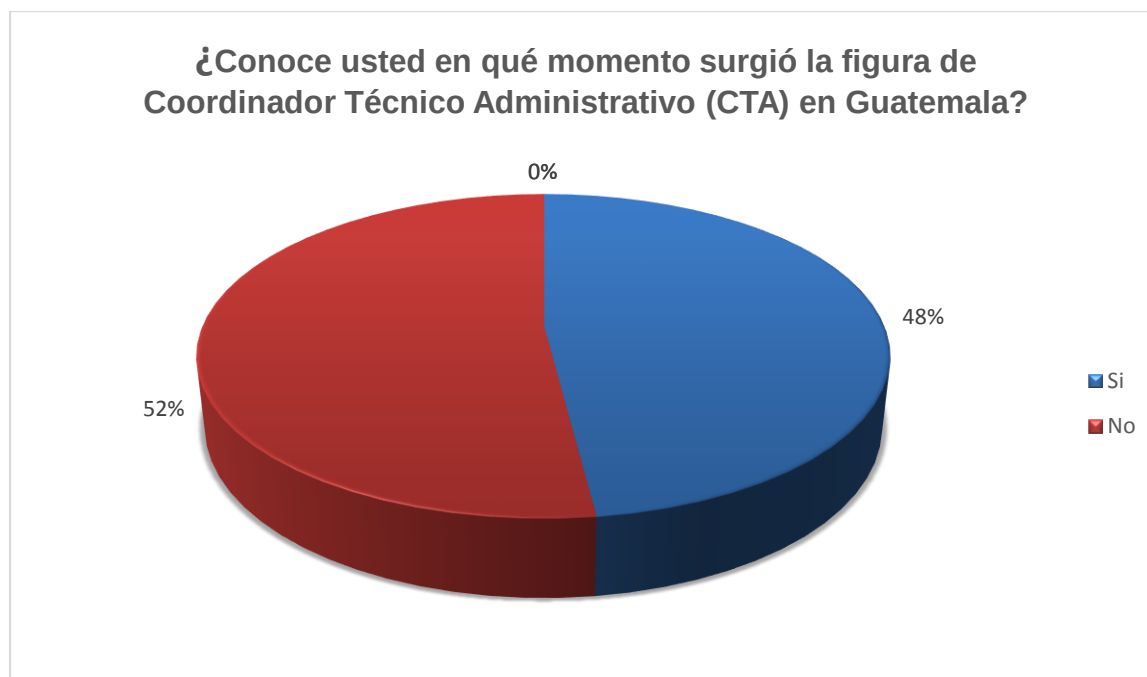
GRÁFICA 1



Fuente: Investigación Trabajo de Campo año 2018.

A la primera pregunta los encuestados respondieron en un 88% que si tienen conocimiento en cuanto a la Legislación Educativa guatemalteca, mostrando que mantienen interés en cuanto a sus derechos y obligaciones que les otorgan las leyes educativas y la preocupación de mantenerse informados. Por otra parte en el trabajo de campo, se contabilizo que el 12% indica que no conoce de la legislación Educativa guatemalteca siendo esta parte de la comunidad educativa vulnerables a distintas actividades ilícitas por parte de algún Coordinador Técnico Administrativo y que podrían ser objeto a distintos riesgos incluso poner en riesgo su estabilidad laboral.

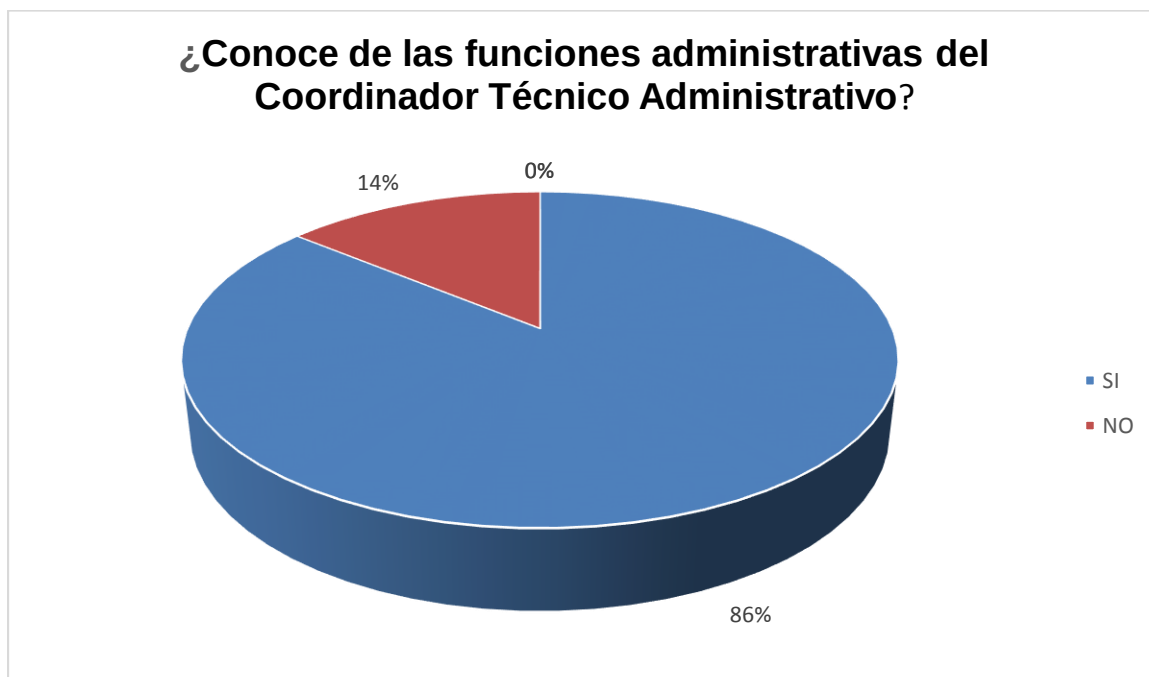
GRÁFICA 2



FUENTE: Investigación de campo. Año 2018

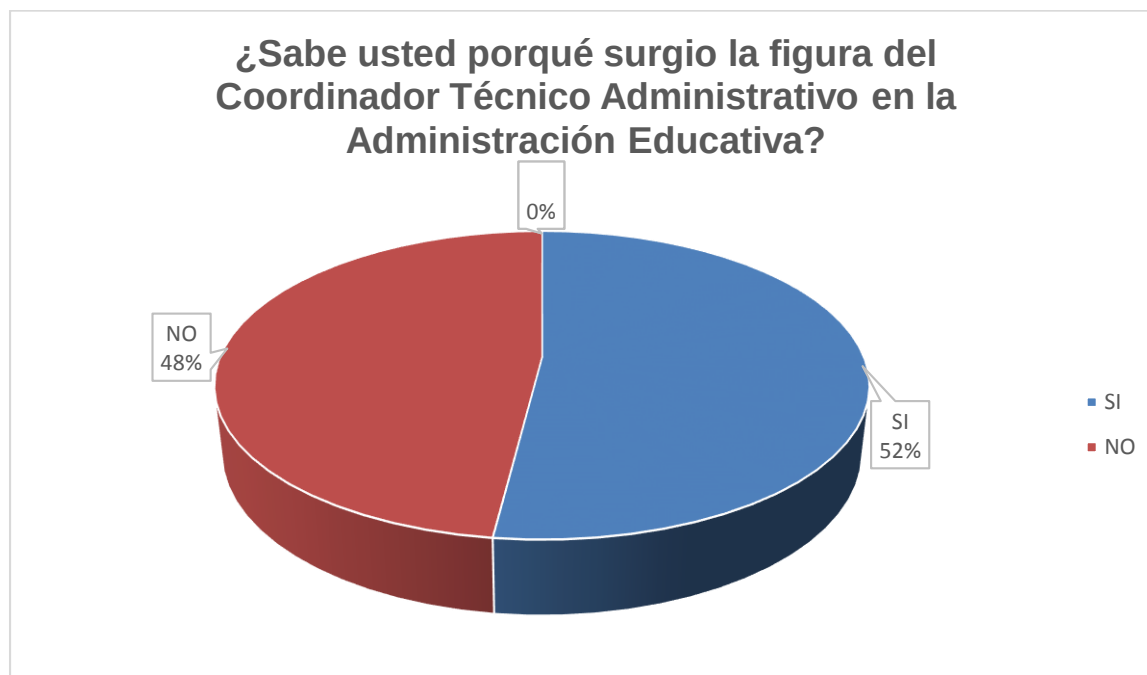
A la segunda pregunta los encuestados contestaron en un 48% que si tienen conocimiento del momento en que surgió la figura del Coordinador Técnico Administrativo (CTA), siendo un porcentaje menor en cuanto a que si se tenía conocimiento de cuándo había surgido tal figura administrativa, esto demuestra que existe poco conocimiento al surgimiento de la figura. Por otro lado tenemos que el 52% de los encuestados no conoce el momento del surgimiento de la figura administrativa antes mencionada, es preocupante el poco interés que muestra este dato, en cuanto al conocimiento del nacimiento de Coordinador Técnico Administrativo ya que forma parte importante en las funciones del Sistema Educativo guatemalteco.

GRÁFICA 3



Fuente: Investigación de campo. Año 2018.

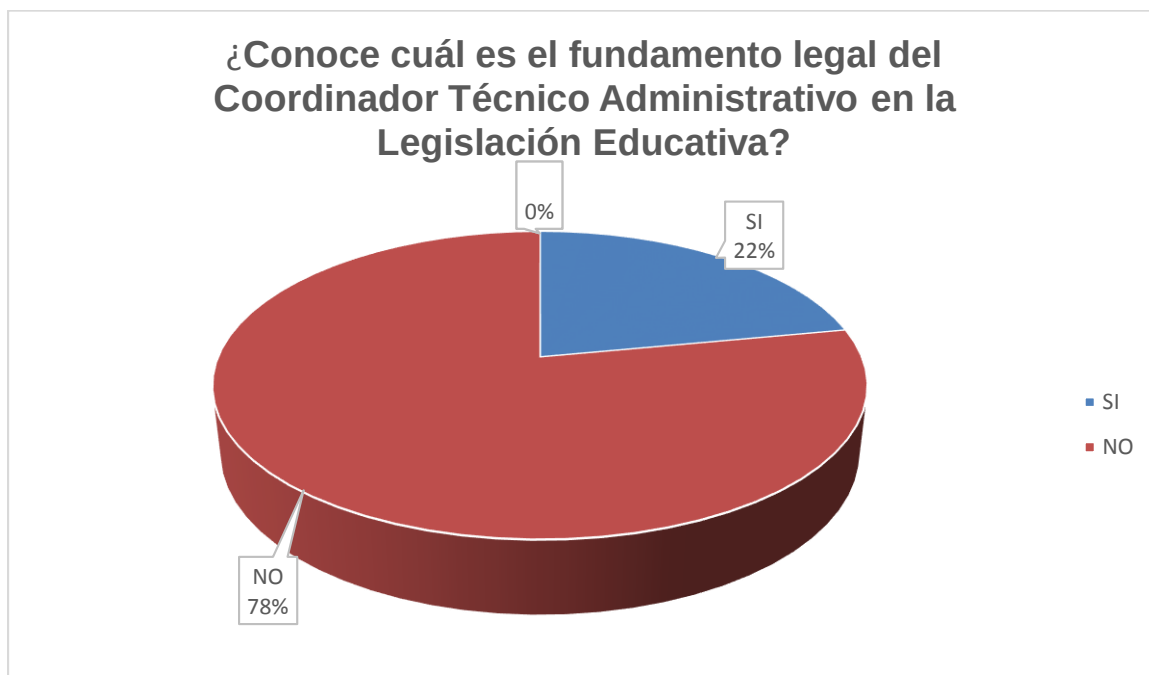
A la tercera pregunta los encuestados respondieron, en un 86% que si conocen de las funciones administrativas del Coordinador Técnico Administrativo, esto muestra que las funciones administrativas de esta figura son importantes para el desenvolvimiento de la educación y corroboramos que sus acciones no pasan desapercibidas por la comunidad educativa. Mientras tanto encontramos que un 14% dijeron que no conocían de las funciones administrativas de esta figura, por lo tanto, esto hace que existan grupos vulnerables a engaños y cualquier tipo de irregularidades que puedan existir en el transcurso de cualquier tipo de acciones administrativas.

GRÁFICA 4

Fuente: Investigación de campo. Año 2018

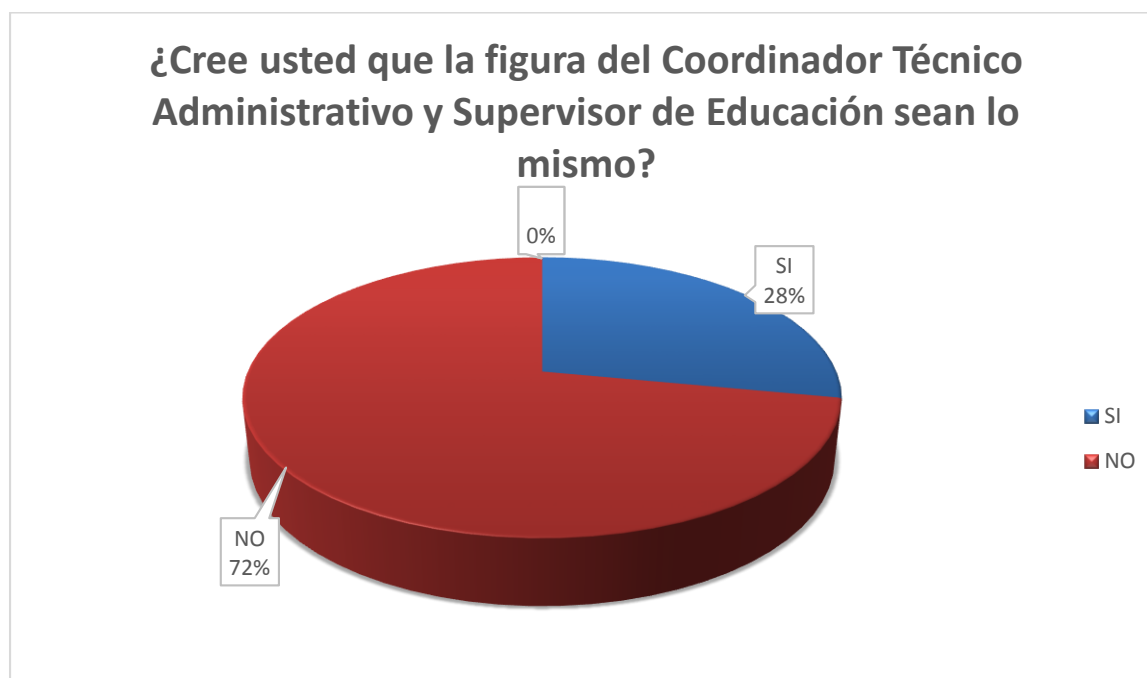
En la cuarta interrogante los encuestados respondieron, en un 52% indicando que si sabían del surgimiento del Coordinador Técnico Administrativo, en algunos caso se dieron a la tarea de hacer mención del mismo y las razones del surgir de la figura, haciendo mención que durante muchos años atrás los supervisores eran escasos y que el ministerio de educación busco la manera de apoyarlos con los Coordinadores Técnicos Administrativos pero estos realizando las mismas funciones. También vemos que la otra parte de los encuestados respondió con que no sabían del por qué del surgimiento del mismo siendo estos en un 48%, sin embargo, este desconocimiento puede ser argumentado que no sabían del surgimiento ya que no aún no se encontraban laborando en el sector educativo. Sin embargo, sabemos que no podemos argumentar de esa manera.

GRÁFICA 5



Fuente: Investigación de campo. Año 2018.

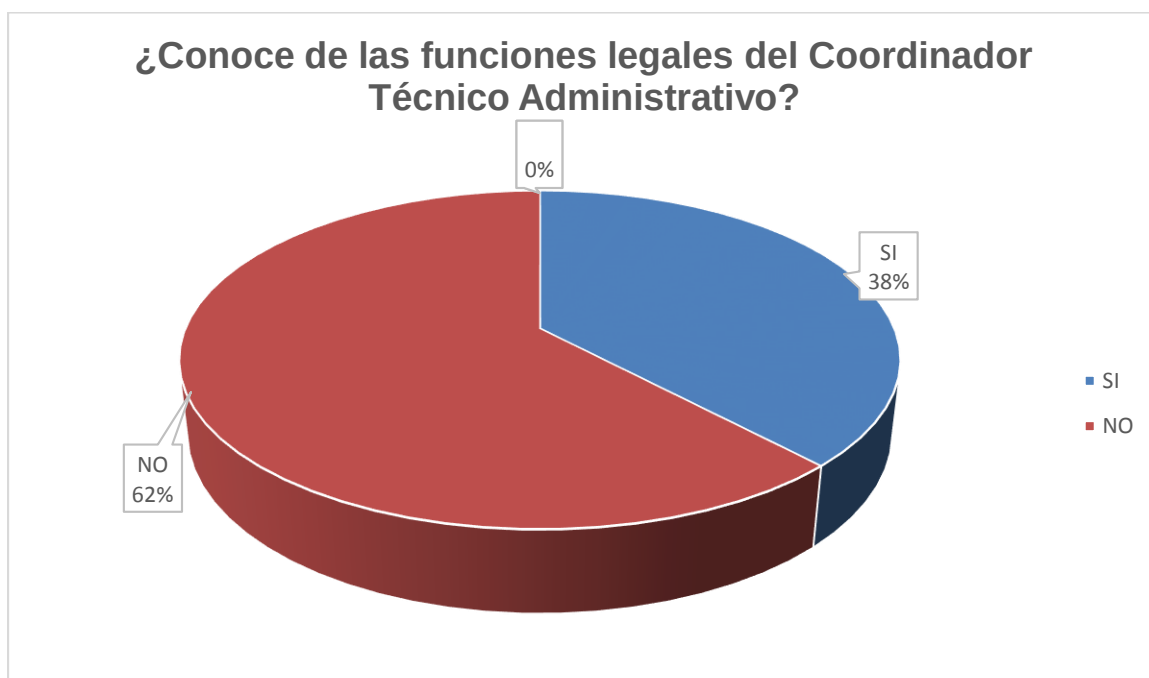
A la quinta interrogante los encuestados respondieron, con un 22% que si conocían cuál es el fundamento legal de Coordinador Técnico Administrativo, tomando como base la Legislación Educativa guatemalteca sin precisar a qué artículo se referían específicamente, simplemente señalando la Ley ordinaria en educación. Sin embargo, este señalamiento no fue el correcto por los encuestados. También esta interrogante muestra que un 78% de los encuestados no conocía de un respaldo legal de la figura administrativa antes mencionada, algunos de los encuestados hicieron ver que no existe fundamento legal del Coordinador Técnico Administrativo dejando en el aire muchas interrogantes para los encuestados y surgiendo un interés de conocer un poco más en cuanto al tema y la preocupación del mismo ya que, según opiniones debe ser regulada la figura por lo delicada de sus funciones, y el puesto que ocupa.

GRÁFICA 6

FUENTE: Investigación de campo. Año 2018.

En la sexta interrogante los encuestados contestaron con un si siendo este el 28%, señalando que el Coordinador Técnico Administrativo y el Supervisor de Educación eran las mismas figuras administrativas, sin embargo las dudas por parte de los encuestados surgían del porque llamarlos de distinta manera. Por otra parte encontramos que el 72% de los encuestados manifestó que no existe similitud en cuanto al cargo, aclarando que ambas figuras administrativa tienen diferencias y diferentes funciones administrativas y que uno si tiene sustento legal y se encuentra en la Legislación Educativa guatemalteca y nos referimos al Supervisor de Educación, mientras la otra figura no cuenta con ningún fundamento legal en la legislación educativa guatemalteca y que pueda sustentar su actuar administrativo sino simplemente surgió para cubrir una necesidad y la han utilizado para seguir ocupando ese cargo administrativo.

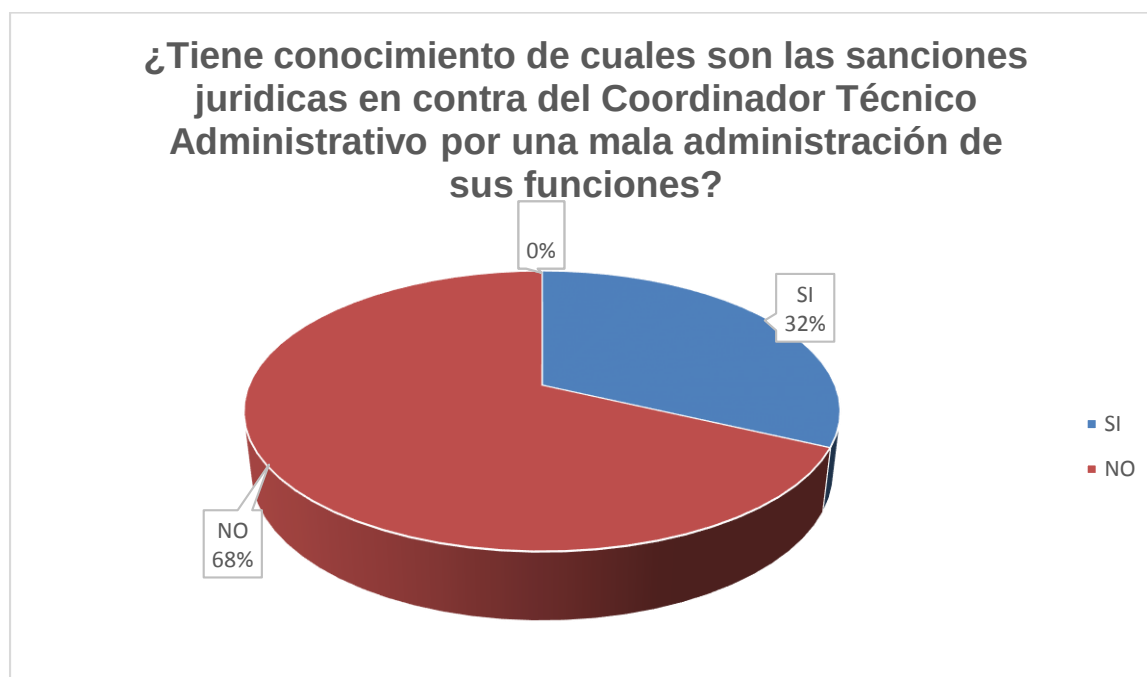
GRÁFICA 7



FUENTE: Investigación de campo. Año 2018.

En la séptima pregunta los encuestados respondieron de la siguiente manera, con un 38% dijeron que si conocían de las funciones legales del Coordinador Técnico Administrativo, mientras el otro 62% de los encuestados dijo que no tenía conocimiento en cuanto a las funciones legales del Coordinador Técnico Administrativo. Las distintas funciones que realiza las podemos encontrar en el manual de funciones del Coordinador Técnico Administrativo que existe, sin embargo este no señala específicamente funciones legales, simplemente enmarca las funciones administrativas que realiza o debe realizar al mando de la administración educativa de cada municipio. Dicho administrador realiza en su quehacer diario resoluciones administrativas que llevan ordenes que deben ser acatadas por sus inferiores jerárquicos y de no ser de esa manera podrían ser objeto de algunas sanciones administrativas.

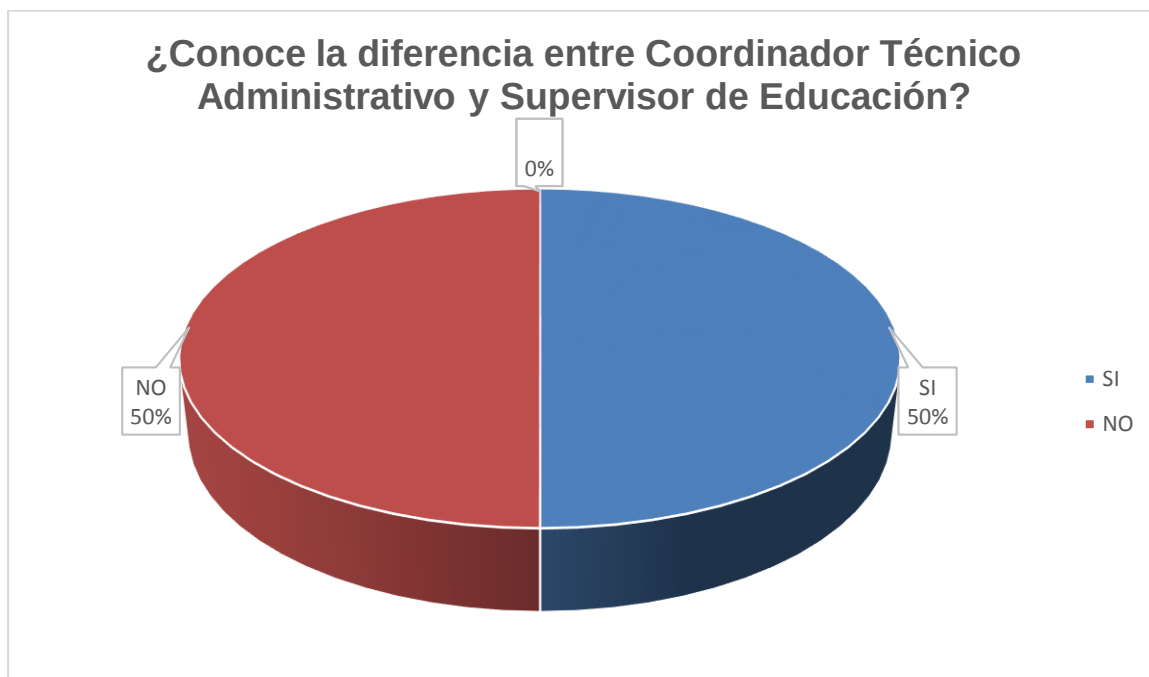
GRÁFICA 8



FUENTE: Investigación de Campo. Año 2018.

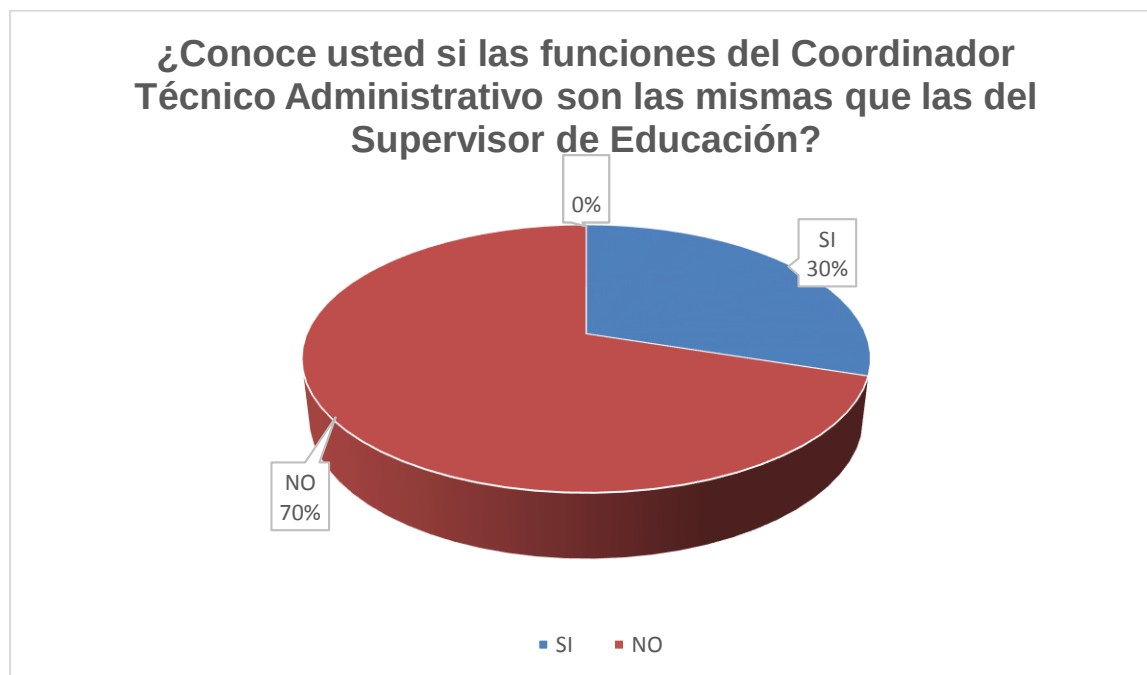
En la octava pregunta los encuestados respondieron de la siguiente manera el 32% manifestó que si conoce de cuáles son las sanciones jurídicas que podría ser sujeto el Coordinador Técnico administrativos en una mala administración de sus funciones administrativas, esto debido a que de una u otra forma tal administrador ejerce poder administrativo sobre ciertos sectores de la educación en Guatemala. La otra parte de los encuestados que es en su mayoría el 68% dijo no conocer cuáles eran las sanciones jurídicas que podrían imponer a la máxima autoridad educativa de muchos municipios, este desconocimiento de cuáles serían las sanciones jurídicas se debe a que la mayor parte de la comunidad educativa no conocen el código Penal guatemalteco según manifestaban los encuestados y agregar que la figura de Coordinador Técnico Administrativo no aparece en las leyes guatemaltecas.

GRÁFICA 9



FUENTE: Investigación de campo. Año 2018.

En la novena interrogante los encuestados respondieron en un 50% que si conocían la diferencia entre el Coordinador Técnico Administrativo y el Supervisor Educativo, afirmando que la figura del supervisor se refiere a un ente fiscalizador y de origen rígido o severo en la administración educativa encargado de evaluar el funcionar de los docentes y de la misma manera aplicar sanciones correspondientes al cargo. Mientras el otro 50% manifestó desconocer las diferencias existentes en tales figuras administrativas sin embargo manifestaron que ambos realizan funciones que señala la legislación educativa, sin embargo esta legislación solamente hace referencia a la figura administrativa del Supervisor Educativo, dejando a un lado la figura del Coordinador Técnico Administrativo, sin embargo, este ente administrativo realiza las mismas funciones que la ley señala para el Supervisor de Educación.

GRÁFICA 10

FUENTE: Investigación de campo. Año 2018.

En la décima interrogante los encuestados respondieron en un 30% que si son las mismas funciones que realiza el Coordinador Técnico Administrativo con el Supervisor de Educación, esto es de señalar ya que las funciones administrativas que realiza el Supervisor de Educación las señala la ley mientras las funciones administrativas que realiza el Coordinador Técnico Administrativo no tienen ningún fundamento legal que las ampare. Mientras tanto el 70% de los encuestados señala que las funciones administrativas que realizan ambos entes administrativos son distintas los unos con los otros. De hecho en el trabajo de campo realizado fueron encuestados Coordinadores Técnicos Administrativos y señalaron que las funciones eran las mismas sin embargo hacen referencia a que la diferencia radica en los lineamientos específicos que deben regirse en los reglamentos y acuerdos gubernativos.

5.2 Resumen conclusivo del trabajo de campo.

De las encuestas realizadas a los 50 miembros de la comunidad educativa, Docentes, Directores, Padres de familias y Coordinadores Técnicos Administrativos de los municipios de Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Verapaz, Tactic y San Pablo Tamahú todos del Departamento de Alta Verapaz, se ha podido llegar a ciertas conclusiones acerca del tema a investigar dando como resultado que el objetivo de la investigación planteada refleja el desconocimiento de un fundamento legal de la figura del Coordinador Técnico Administrativo, también es de señalar que si existe determinado número de encuestados que si tiene conocimiento de la inexistencia del fundamento legal de tal figura.

Con el trabajo de investigación de campo asido una herramienta que se utilizó para recabar datos y que permitió estar más de cerca de la problemática y esto con el objetivo de indagar y conocer más a fondo el problema, esta herramienta ayudo a completar con más información del tema de investigación teniendo un contacto con quienes han sido parte de las funciones o acciones administrativas del Coordinador Técnico Administrativo.

La pregunta número uno se desarrolló con el objeto de establecer si los encuestados quienes son parte de la comunidad educativa tienen o no conocimiento en cuanto a la legislación educativa guatemalteca, sin embargo el dato señala que el 88% de los encuestados respondió que si tenía conocimiento en cuanto a la legislación educativa, esto siendo importante ya que el desconocimiento a sus derechos como también a sus obligaciones lo ubica en un sector vulnerable a cualquier tipo de anomalía por parte de las autoridades administrativas del sistema educativo del país. Si bien es cierto el conocimiento

a la legislación educativa no es total ya que con el desarrollo de las siguientes preguntas observaremos el desconocimiento de algunas partes por parte de los encuestados.

En la pregunta número dos se indago a los encuestados sobre si tenían algún conocimiento en cuanto, en que momento había surgido la figura del Coordinador Técnico Administrativo en la administración educativa del país, con esta interrogante se observa que el margen del porcentaje para ambas respuestas no fue amplio ya que el 48% contesto que si tenía conocimiento del surgimiento de la figura, y de la misma forma respaldando su respuesta detallando en que año surgió la figura, haciéndolo acertadamente. Los encuestados que acertadamente dieron en qué momento se dio surgimiento a la figura administrativa, no está demás hacer mención que fueron docentes que ya tienen más de 20 años de servicio en la docencia ya que ellos fueron parte de la transición e implementación de este tipo de administración y algunos docentes fungieron como Coordinadores Técnicos Administrativos por ciertos años.

Sim embargo, la otra parte de los encuestados manifestaba que no existe año exacto del surgimiento de la figura ya que no tiene ningún tipo de historia de donde y cuando haya surgido la implementación de tal figura, es de tomar en cuenta tal argumento ya que de hecho doctrinariamente no se encuentra historia de la figura del Coordinador Técnico Administrativo y la poca que existe ha sido escrita por algunos escritores y solamente la podemos encontrar en línea.

La interrogante número tres nos lleva a establecer si la comunidad educativa encuestada conoce o tiene algún conocimiento en cuanto a las funciones administrativas, que desarrolla el Coordinador Técnico Administrativo durante su periodo administrativo, con esta interrogante la mayor parte de encuestados manifestó que si tiene conocimiento en cuanto a las funciones

administrativas que le competen al Coordinador técnico Administrativo (CTA) y por otra parte tenemos que existe un menor porcentaje que no tiene conocimiento en cuanto a las funciones administrativas que realiza dicha figura. Es importante hacer mención que el desconocimiento a las funciones administrativas que realiza dicha autoridad hace que podrían existir ciertas anomalías que de una u otra forma podrían afectar o verse afectados por algunas decisiones que pudiera tomar el Coordinador Técnico Administrativo y que van en contra a las funciones que le corresponde.

Con el párrafo anterior queremos hacer mención que el desconocimiento a las funciones administrativas por parte de la comunidad educativa que realiza el Coordinador Técnico Administrativo hace vulnerable a cierto sector, de un abuso de autoridad que podría darse y ellos ser los afectados directos de dichas decisiones por desconocimiento de las funciones competentes de tal figura.

Otro punto del cual se indago con los encuestados es el relacionado del por qué del surgimiento de esta figura administrativa y que según argumentaban se hizo necesaria para poder cubrir las necesidades educativas que imperaban e imperan hasta en esta época, tomando en cuenta que el desarrollo educativo se encontraba en evolución y requería de nuevas y mejores propuestas para desarrollar los programas educativos. También con el propósito de transformar y fortalecer el sistema administrativo escolar a nivel local, siendo esto importante también para poder modernizar todos los aspectos que existen a diario y también descentralizar todo tipo de trámites y procesos administrativos que se realizan a diario.

Es importante establecer que la administración estatal para muchos a tenido grandes tropiezos y uno de ellos es, la eficacia con la cual se espera se realicen todo trámite administrativo. Y este ha sido una de las razones de la

implementación de la figura administrativa del Coordinador Técnico Administrativo, que las funciones sean encaminadas a buscar beneficiar directamente a las comunidades educativas que se encuentran en los distintos municipios.

Una de las preguntas más importantes y la razón de la realización del trabajo de campo y que se investigó fue que si conocían el fundamento legal de la figura del Coordinador Técnico Administrativo, la mayor parte de los encuestados señalaba la Legislación Educativa guatemalteca como fundamento jurídico de dicha figura, sin señalar a que artículo en especial se referían, es necesario hacer mención que de forma equivocada este señalamiento es incorrecto ya que la legislación educativa únicamente contempla la figura del Supervisor de Educación y que en ningún momento y en ningún artículo de la ley hace referencia del Coordinador Técnico Administrativo, dejando por un lado esta figura, y que en muchos municipios son las máximas autoridades educativas y que representan el mandato del Ministerio de Educación.

Debemos tener en cuenta que la legislación Educativa y como tantos acuerdos Ministeriales no existe la figura del Coordinador Técnico administrativo ya que surgió de la necesidad por parte de la necesidad de cubrir las necesidades administrativas que no lograban llenar los supervisores de educación y como de alguna manera tenían que realizar el trabajo de estos se propusieron reubicar a Docentes que laboraban en las distintas escuelas y con estos ahorrar presupuesto, ya que teniendo un docente en el cargo administrativo este siempre estaría devengando el salario como docente que le correspondía y no como supervisor de educación.

Pero sin embargo han dejado al Coordinador Técnico Administrativo en espera de un fundamento legal que lo pueda respaldar, este tema a sido

cuestionado por muchos y por distintos puntos de vista del por qué no existe fundamento legal de tal figura, ya que ha sido utilizado por la mala política de estos años, debido a la injerencia que se tiene en otorgar el puesto a ciertos docentes y que han realizado acciones de conveniencia de ciertos grupos políticos, perdiendo el sentido de garantizar y mejorar los procesos educativos que se le son asignados y atribuidos al cargo que se le nombran.

Cuando se nombran Coordinadores Técnicos Administrativo, estos son nombrados mediante resolución administrativa emanada por parte de las Direcciones Departamentales de Educación de cada Departamento de la Republica.

Las funciones administrativas que realiza el Supervisor de Educación y el Coordinador Técnico Administrativo se han vuelto similares ya que el Coordinador surgió para suplir momentáneamente al Supervisor de educación, esto creando una confusión hacia la comunidad educativa encuestada y que algunos de ellos pudieron argumentar sus respuestas en el trabajo de campo realizado, sin embargo, la otra parte de los encuestados no tenían claro sobre si era o no la misma figura y si tenían las mismas funciones administrativas.

Esta figura fue creada por necesidades y su respaldo se tiene por analogía en cuanto a la figura del Supervisor de Educación, aunque las funciones de supervisor se tengan más con visión de fiscalización y evaluar la función docente de los maestros de los distintos distritos que tengan a su cargo y mucho más estrictas para realizar las funciones laborales, mientras la figura del Coordinador Técnico Administrativo se tiene para dar acompañamiento docente y ayuda para resolver y orientar cualquier problemática estudiantil o administrativa que se tenga en los centros educativos.

Para seguir analizando este trabajo de campo se les cuestiono sobre las funciones legales que realiza el Coordinador Técnico administrativo, y encontramos que un porcentaje menor a los encuestados dijo que si tenía conocimiento a las funciones legales que realiza este ente administrador, mientras el otro porcentaje señalo desconocer cuales eran las funciones legales que realizaba el Coordinador, sin embargo, es preciso señalar que las funciones que realiza el Coordinador Técnico Administrativo son funciones administrativas que surten efectos legales por el hecho que lleven consigo la firma y el sello correspondiente del órgano administrativo.

Entre una de sus funciones administrativas del Coordinador Técnico administrativo y que surten efectos legales, aremos mención sobre la confrontación de documento. Esta acción es realizada y requerida por muchos docentes el cual consiste en una fotocopia de algún documento y muchas veces de títulos de Educación, el cual deberá llevar la firma y el sello del Coordinador Técnico Administrativo y que dará validez y podrá ser tomada como original. Esta acción que realiza el Coordinador Técnico Administrativo es llevada a cabo por el Notario guatemalteco en la legalización de documentos, es por eso que recalcamos que las funciones administrativas que realiza el Coordinador Técnico Administrativo son de suma importancia y que por el cargo que ostenta, se hace necesario y urgente su fundamentación legal.

En el trabajo de campo realizado muchos de los encuestados manifestaron su descontento en cuanto a los nombramientos de los Coordinadores Técnicos administrativos que se han dado, aclarando que tales nombramientos se han visto influenciados por la parte política del país, esto dejando de lado los intereses educativos y sociales, y buscando solamente los intereses comunes de cierto sector. Ya que en varias ocasiones han sido nombradas personas que no llenan los perfiles adecuados para enfrentar el cargo administrativo, y el desconocimiento de sus funciones que les son

atribuidas. A la vez como aporte por parte de los encuestados se sugiere que el puesto de Coordinador Técnico Administrativo fuera puesto en oposición para que así muchos maestros pudieran optar al cargo y quien obtuviera el cargo fuera por méritos profesionales.

Por las acciones administrativas que realiza el Coordinador deben ir acorde a las facultades que le competen, de no ser de esa manera podría incurrir en irregularidades que desde luego pueden y deben ser juzgadas, entre las que pueden ser y podemos mencionar encontramos el abuso de autoridad, que no está de más hacer énfasis ya que por el desconocimiento de leyes y reglamentos muchas personas y miembros de la comunidad educativa se ven afectados por acciones que realizan varios Coordinadores Técnicos Administrativos, realizando acciones fuera de su competencia administrativa dañando a terceros y buscando conveniencias para cierto sector.

Después de haber recabado datos de la investigación de campo hemos concluido que es de suma importancia la Regulación Legal de la Figura del Coordinador Técnico Administrativo en la Legislación Educativa, ya que sus funciones administrativas llevan consigo decisiones y acciones que ayudan al fortalecimiento del sistema educativo guatemalteco, realizando acciones de asesoría, orientando acciones administrativas, realizando apoyo técnico en las distintas actividades.

CONCLUSIONES

1. Históricamente la Educación en Guatemala ha sido utilizada en beneficio a intereses particulares de cada gobierno, donde se encuentran influencias políticas y económicas dejando en el olvido a muchos sectores sociales de nuestro país, haciendo por un lado el desarrollo, teniendo la certeza que con la educación es la ruta hacia desarrollo y el progreso.
2. Se evidencia la inexistencia de la figura del Coordinador Técnico Administrativo en la Legislación educativa guatemalteca existiendo un vacío legal, por lo que también sus acciones no se encuentran reguladas en ninguna norma o reglamentación que pueda ser objeto de respaldo legal, vulnerando su accionar administrativo.
3. Existe confusión entre la figura del Coordinador Técnico Administrativo y el Supervisor de Educación, por una parte, existe claramente delimitadas funciones del supervisor de educación quien legalmente se le fundamenta, mientras que para el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) solo existe un manual de funciones.
4. Es evidente que las funciones administrativas y legales que realiza el Coordinador Técnico Administrativo en la Administración Educativa son de vital importancia para el desarrollo del mismo, teniendo repercusiones en el desenvolvimiento de todo el proceso educativo del país, tanto legal como administrativamente.

5. Existe un desconocimiento sobre el surgimiento legal e histórico de la figura del Coordinador Técnico Administrativo, así también se ignora si tal figura administrativa cuenta con fundamentación legal para su existencia y su funcionalidad dentro del Sistema educativo guatemalteco.

RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio de Educación Implemente en el pensum de estudios de la carrera de Magisterio, un curso sobre la historia y evolución de la Educación en Guatemala, para que los jóvenes estudiantes del nivel medio, comprendan cómo se ha desarrollado la educación a lo largo de los gobiernos que han presidido el país y de las repercusiones que se han tenido.
2. Que el Congreso de la República regule en favor de la Educación la figura del Coordinador Técnico Administrativo y se incorpore dentro de la Ley de Educación Nacional, para proteger y respaldar las acciones administrativas que ejerce en su administración.
3. Que la estructura organizativa del Sistema Educativo guatemalteco realice sus acciones en favor de las necesidades educativas y vele por el desarrollo de los distintos niveles de educación que se imparten en todo el país.
4. Que se establezcan sanciones administrativas y jurídicas a todo Coordinador Técnico Administrativo que incurra en acciones ilegales, dentro del marco de sus atribuciones, para que sean sometidos a los tribunales correspondientes.
5. Que el Ministerio de Educación tome en cuenta que no es la forma adecuada de contratar recurso humano para este tipo de servicios ya que la figura que legalmente está regulada es la del Supervisor de Educación y no la del Coordinador Técnico Administrativo (CTA).

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado Sandoval, Ricardo y José Antonio Gracias González. *El Notario ante la Contratación Civil y Mercantil*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix, 2007

Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política*. Guatemala: Librería Jurídica, 2009.

Cabanelas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1993.

Calderón Maldonado, Hugo Haroldo. *Derecho administrativo parte General*. Guatemala: Editorial Orión, 2006

Congreso de la Republica. *Ley de servicio Civil* (decreto 17-48) Guatemala: Ediciones Alenro, 1948.

-----, *Código de Notariado*. (Decreto 314) Guatemala: Ediciones Arriola 2007

-----, *Ley de Institutos de Educación por Cooperativa* (Decreto 17-95).

Oficina Nacional del Servicio Civil -ONSEC- *Reglamento de la Ley de Servicio Civil* (Decreto 18-98) Guatemala: Ediciones Alenro, 1998.

Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. *Antología, Historia de la Cultura de Guatemala*. Guatemala: Editorial Orión, 2003.

Figueroa, Claudia Lavinia y Ramírez, Daniel Ubaldo. *Derecho Registral 1*. Guatemala: Impresos Litografiamr, 2012

Garnica Enríquez, Omar Francisco. *La fase privada del examen técnico profesional*, Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix, 2014.

González Orellana, Carlos. *Historia de la educación en Guatemala*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Editorial Universitaria, 2007.

Gordillo Castillo, Enrique. *Guía General de estilo para la presentación trabajos académicos*. Guatemala: Centro de Estudios Urbanos y Regionales- Universidad de San Carlos de Guatemala, 2002.

Gordillo Castillo, Enrique. *Guía General de estilo para la presentación trabajos académicos*. Guatemala: Centro de Estudios Urbanos y Regionales-Universidad de San Carlos de Guatemala, 2002.

López Aguilar, Santiago. *Introducción al estudio del derecho*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1984.

Martínez Escobedo, Aníbal Arizmendi. *Legislación Básica educativa*, Huehuetenango, Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas, 2009.

Ministerio de Educación -MINEDUC-. *Reglamento del régimen de cuotas para centros educativos y privados*. (Acuerdo 36-2015). http://www.mineduc.gob.gt/centros_educativos_privados/documents/reglamentos_centros_educativos.pdf 2015. (12 de febrero de 2018).

----- *Reglamento para la autorización y funcionamiento de centros Educativos y privados* (Acuerdo 52-2015) http://www.mineduc.gob.gt/centros_educativos_privados/documents/reglamentos_centros_educativos.pdf 2015. (12 de febrero de 2018).

Muñoz, Nery Roberto. *Introducción al estudio del Derecho Notarial*. Guatemala: Editores Infoconsult, 2007.

----- *El instrumento público y el documento notarial* Guatemala: Editores Infoconsult, 2009.

Peralta Azurdia, Enrique. *Código de Trabajo*. (Decreto 1441) Guatemala: Ediciones Alenro, 1961.



V.ºB.º

Adán García Véliz

Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa

Bibliotecario



**USAC
CUNOR**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte



No. 128-2018

El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y
NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

TESIS

**REGULACIÓN LEGAL DE LA FIGURA DEL COORDINADOR TÉCNICO
ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA**

Presentado por el (la) estudiante:

ALEX JEOVANY CHO CAL

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 16 de Mayo de 2018

Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
DIRECTOR

